TOMO LV — Montevideo, Martes 1.o de Abril de 1919 — Núm. 3942

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Reglamenta el inciso 11 del artículo 404 del Código Penal que se refiere al porte de armas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 27 de 1919.

En el interés de la conservación del orden y la tranquilidad interior y como medida de simple policía; y atento a lo que respecto de permisos sobre porte de armas dispone la legislación respectiva, y a lo solicitado y propuesto por la Jefatura de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 404, inciso 11 del Código Penal, se consideran armas cuyo uso está sometido al permiso previo de la autoridad las de fuego, los puñales, estiletos, bastones con espada, estilete u otra arma oculta, bastones de hierro o forrados parcial o totalmente con hierro u otro metal. los llamados puños americanos y en general todo utensilio punzante, cortante o contundente que no fuera indispensable para el ejercicio del oficio o industria del que lo cargare. Las cortaplumas cuya hoja no mida más de diez centímetros de largo, las tijeras de bolsillo, punzones, compases, etc. y los bastones simples no se considerarán armas a los efectos de esta reglamentación.

Art. 2.o La prohibición de llevar armas sin permiso no comprende el simple hecho de poseerlas, si la persona no las carga consigo. Por consiguiente, no se requiere permiso para tenerlas en la casa o llevarlas en el equipaje, lo cual debe entenderse sin perjuicio de lo que sobre el comercio de armas prohibidas establecen las disposiciones respectivas.

Art. 3.o El particular que desee obtener permiso para llevar consigo armas, deberá previamente presentarse ante la comisaría policial del lugar de su domicilio, a fin de justificar su condición de hombre honesto y pacífico. En tal caso, el comisario, en razón de su propio conocimiento o información de dos vecinos de reconocida probidad, otorgará al postulante un boleto que éste deberá presentar para su anotación en la Jefatura de Policía, acompañado de la solicitud respectiva, en que expresará los motivos especiales y de excepción en que funde su pedido, y de la cédula de identidad. Las Jefaturas de Policía harán en el boleto las observaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con los antecedentes del solicitante, o lo devolverán con el V.o B.o si no hubiere mérito para abjeción. En las ciudades o centros de población sólo se otorgará permiso para llevar armas que puedan fácil o convenientemente ocultarse o disimularse.

Art. 4.o El permiso expedido por la Jefatura para llevar armas será precario y válido por el tiempo de su otorgamiento, que no será mayor de seis meses, pudiendo renovarse con las mismas formalidades, y ser retirado en cualquier momento, aún sin expresión de causa; contendrá los datos de filiación de la persona a quien se expida y el número de la cédula de identidad que le corresponda.

Art. 5.o El hecho de ser hallado el permiso en poder de otra persona que no sea la designada, autoriza su retiro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.o. Igualmente se procederá al retiro del permiso si la persona a quien se otorgó fuere ulteriormente procesada o condenada por delito o falta.

Art. 6.o El particular que cargase armas sin el permiso necesario, no siendo las requeridas por su oficio o industria, será penado en la forma dispuesta en el artículo 404 del Código Penal. El permiso es personalísimo. El particular en cuyo poder se hallare un permiso que no le corresponde, incurrirá en $ 10.00 de multa. En igual pena incurrirá el que lo exhibiere ante los agentes de policía después de fenecido el término de su concesión. La persona que extraviare el permiso para porte de armas, deberá denunciar el hecho ante la comisaría seccional de su domicilio.

Art. 7.o No se admitirá como excusa la manifestación o alegación de la persona en cuyo poder se hallare un arma, de que la llevaba para componer o limpiar, si se constata que el arma funciona regularmente, ni de que la llevaba para comprar munición apropiada.

Art. 8.o El permiso para llevar armas no autoriza a llevarlas a los actos electorales, asambleas, manifestaciones, juegos y diversiones públicas, en local cerrado o al aire libre; ni en los casos en que por disposiciones especiales estuviese prohibido hacerlo, a menos que lo contrario se hallase establecido en el mismo permiso. Tampoco alcanza para llevarlas a los cabarets y bailes públicos, prostíbulos, tabernas y despachos de bebidas alcohólicas. En estos últimos casos la policía queda facultada para proceder con discreción al registro individual de los concurrentes que presenten indicios ciertos de cargar armas e sobre los que tenga sospechas fundadas de que pueden tenerlas ocultas o secretas, para el decomiso de las mismas y aplicación de las sanciones establecidas.

Art. 9.o Las armas decomisadas serán retenidas para uso de los agentes de policía, en cuanto fueren adaptables a ese objeto, y las restantes serán depositadas en el Arsenal de Guerra.

Art. 10. El permiso para cargar armas se otorgará por la Jefatura en el papel sellado respectivo. El porte de armas de caza se rige por disposiciones de carácter municipal. No obstante, la policía deberá vigilar si los que las llevan están munidos de los permisos correspondientes.

Art. 11. Las Jefaturas de Policía llevarán un Registro de las personas que han sido autorizadas para cargar armas. En ese Registro, cuyo modelo se determinará oportunamente, se dejará constancia de los permisos anulados. Por la "Orden del Día" se hará conocer todas las anotacio-

nes del Registro, a fin de que la Policía de Investigaciones y comisarías seccionales lleven un Registro idéntico.

Art. 12. La Policía de Investigaciones y las comisarías seccionales, cuando detengan por delito o falta a alguna persona a quien se haya autorizado para cargar armas, lo comunicarán por escrito a la Jefatura, la que resolverá lo que en cada caso corresponda.

Art. 13. Deróganse todas las disposiciones, ordenanzas y reglamentos que se opongan al presente decreto.

Art. 14. Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
JAVIER MENDÍVIL.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Delega en el Ministerio de Industrias la facultad de declarar la infección de los establecimientos en los que se compruebe la existencia de carbuncio bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 28 de 1919.

(Carpeta número 441|15|1910).

Vistos el artículo 8.o, inciso A, y el artículo 11 del decreto reglamentario de fecha 15 de Octubre de 1910, por los cuales tiene el Poder Ejecutivo la facultad de la declaración de infección de los establecimientos en los que se compruebe la existencia de carbunclo bacteridiano, así como el levantamiento de esa declaración;

Considerando: Que en la práctica se ha constatado la conveniencia de modificar la referida disposición de los citados artículos, por cuanto esa facultad, confiada al Poder Ejecutivo, obliga la intervención del Consejo de Administración, lo que motiva necesariamente un más largo trámite, que en ocasiones origina sensibles perjuicios; Que a los efectos de la misma eficacia de las medidas de profilaxis veterinaria, hay interés en que entre la constatación de la existencia de carbunclo en un establecimiento y el aislamiento del mismo medie el menos tiempo posible, así como también que a los fines de los intereses de los particulares el cese de ese aislamiento se resuelva tan pronto como el interesado haya dado cumplimiento a las disposiciones de la Policía Sanitaria Animal;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Delégase la facultad establecida por los citados artículos en el Ministerio de Industrias, dando cuenta al Consejo en cada caso.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa al doctor Alberto Negrotto para ocupar el puesto de Director del Instituto de Fisiología, Física, etc. de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 28 de 1919.

(Carpeta número 1762|917).

Encontrándose vacante el cargo de Director del Instituto de Fisiología, Física y Química Médica y Toxicología de la Escuela de Veterinaria, por renuncia del doctor Emilio Messner, y vista la propuesta formulada por el Consejo, a favor del doctor Alberto Negrotto, para llenar esa vacante con carácter interino y hasta tanto sea posible proveer el puesto por concurso,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al doctor Alberto Negrotto para ocupar el referido cargo con carácter de interino.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Se concede la prórroga de doce meses que para el planteamiento de la nueva industria que se indica ha solicitado el señor Leendert Jance, residente en Holanda.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 28 de 1919.

(Carpeta número 468|919).

Vista la precedente gestión del señor Leendert Jance, residente en Kanaalweg Hague (Holanda), propietario del privilegio número 896 para una "Puerta corrediza", concedido por resolución de 28 de Diciembre de 1917, solicitando prórroga legal de un año al término similar que le fué concedido por la mencionada resolución para el planteamiento de la nueva industria en el país;

Considerando las razones aducidas por el peticionario, basadas en la anormalidad reinante con motivo de la guerra europea, la difícil comunicación postal con Holanda y las restricciones impuestas a las exportaciones por el Gobierno Holandés como consecuencia directa de dicho estado de cosas, circunstancias todas concurrentes a hacer imposible el planteamiento de la nueva industria en el país dentro del plazo prefijado;

Considerando: Que esta solicitud ha sido presentada dentro del término indicado por el artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con los informes favorables producidos por la Inspección de Minas e Industrias y por el Ministerio Fiscal; y

Considerando: Que es atributivo del Poder Ejecutivo entender en los pedidos de prórroga de plazos que se hubieran acordado para el planteamiento de industrias privilegiadas (artículo 1.o de la ley de 28 de Noviembre de 1916),

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga de doce meses que se solicita.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que hubiere lugar, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al señor Ernesto Ordóñez el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 28 de 1919.

(Carpeta número 465|1919).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión del señor Ernesto Ordóñez, de esta ciudad, solicitando privilegio de invención para un sobre con hilo perforador;

Resultando del informe de la Inspección de Minas e Industrias que si bien la idea en sí no es novedosa, por cuanto se utiliza desde tiempo atrás para impresos remitidos en forma de rollos, la circunstancia especial que la Nación no garantiza ni el mérito ni la prioridad de los inventos, y el hecho de que se trata de una mejora que puede considerarse como una nueva aplicación de medios conocidos, decidió a la mencionada oficina a informar favorablemente;

De acuerdo con lo aconsejado en la precedente vista fiscal,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto Ordóñez el privilegio de invención que solicita, sin perjuicio de terceros y con las reservas de derecho del caso, por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándole un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Comuníquese y pase a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación pertinente, reposición de sellos y demás que corresponda, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a los señores José P. Cerdeiras Alonso y Guillermo Stell el privilegio de invención que solicitan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 28 de 1919.

(Carpeta número 1150|1918).

Vista la gestión iniciada por los señores José P. Cerdeiras Alonso y Guillermo Stell, de esta ciudad, solicitando privilegio de invención para un carburador de alcohol o kerosene, adaptable también a otros combustibles líquidos;

Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que el aparato en cuestión reune condiciones de novedad y practicabilidad industrial;

De acuerdo con lo aconsejado por el Ministerio Fiscal y teniendo en cuenta lo manifestado por el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en nota que corre agregada a estos antecedentes,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a los peticionarios el privilegio de invención que solicitan, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad.

2.o Señálase un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país, debiendo tenerse presente, si llega el caso de establecerse en el país esa industria, o bien de transferirse la expresada patente de invención, el embargo decretado por el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en los autos caratulados "Martín A. Anguelou con Stell, cobro ejecutivo de pesos", en lo referente a los derechos que correspondan al deudor en el privilegio de invento del carburador de que se trata.

3.o Comuníquese y pase a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestima la solicitud sobre privilegio de invención presentada por don Eugenio T. Picasso.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 28 de 1919.

(Carpeta número 466|1919).

Vistos estos antecedentes sobre el privilegio de invención solicitado por don Eugenio T. Picasso;

Resultando de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias que el "Sobre fosforera "El Uruguayo", objeto de la patente referida, está desprovisto de toda novedad y prácticamente explotado en todos los países extranjeros;

Considerando: Que el interesado no se ha presentado a evacuar la vista que, a su pedido, le fué concedida en oportunidad, habiendo vencido con exceso el plazo que le fué acordado al efecto;

Atento a que el artículo 5.o de la ley de la materia prohibe la concesión de privilegios a los descubrimientos o invenciones que sean conocidos suficientemente en el país o en el extranjero;

De acuerdo con el precedente dictamen fiscal,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud en vista y devolver estos obrados a la Oficina de Patentes para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara planteada en el país la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido el 5 de de Octubre de 1917 al señor Alfredo M. Fort.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 28 de 1919.

(Carpeta número 464|1919).

Resultando del informe de la Inspección de Minas e Industrias que corre agregado a este expedientillo que se han llenado las formalidades requeridas por el artículo 12 de la ley del 13 de Noviembre de 1885, y de acuerdo con lo aconsejado en el precedente dictamen fiscal,

Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido el 5 de Octubre de 1917 al señor Alfredo M. Fort para un "Portón plegadizo con cierre automático".

Comuníquese y vuelva a la Oficina de Patentes a sus efectos, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Francisco Medeiros, situado en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 28 de 1919.

(Carpeta número 185|1919).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haber transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya declarado ningún nuevo caso de carbunclo, después de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos con fecha 11 de Febrero próximo pasado los animales existentes en el establecimiento de don Francisco Medeiros, ubicado en Queguay, Departamento de Paysandú;

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 11 de Febrero del corriente año contra el establecimiento del señor Francisco Medeiros, situado en Queguay, Departamento de Paysandú.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE MARZO DE 1919.

1—Se dispone que la Jefatura de Montevideo proceda a efectuar un llamado a licitación para la provisión de rancho al personal subalterno de la repartición.

2—Se libra orden de pago a favor de la Compañía del Gas por cinco pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 5.58) por consumo en Febrero próximo pasado.

3—Decreto ampliando la autorización concedida en el de 11 de Marzo corriente a fin de que las dependencias de los Ministerios de la Presidencia puedan dirigir directamente comunicaciones a los Ministerios dependentes del Consejo Nacional de Administración.

4—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje.

5—Se nombra subayudante del Batallón de Policía número 1 al alférez Carlos M. Tiscornia.

6—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

7—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para seguir efectuando la proveeduría de útiles en la forma que lo hace actualmente, por llamados a licitación trimestrales.

8—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

9—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para seguir efectuando la extracción y venta de estiércol en la forma que lo ha hecho hasta ahora.

10—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40), importe del servicio de automóvil prestado al Juez Letrado Departamental.

11—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por seis pesos ($ 6.00), importe de la conducción del vestuario a las comisarías que se indican.

12—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por diez pesos ($ 10.00), importe de la adquisición de 1.000 píldoras de estrinina que deberá remitir a la Jefatura de Rivera.

13—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

14—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por diez y seis pesos cincuenta centésimos ($ 16.50), importe de la adquisición de un aparejo para el depósto de forrajes.

15—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por cincuenta y dos pesos diez centésimos ($ 52.10), gastos de conducción de presos desde Minas a Corrales.

16—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por ocho pesos ($ 8.00), gastos de conducción de una prostituta desde Minas a Corrales.

17—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Pablo Silva.

18—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por doscientos seis pesos noventa centésimos ($ 206.90), importe de la adquisición de forraje.

19—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por cuatro pesos noventa centésimos ($ 4.90), gastos de conducción de un herido a la Capital.

20—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por treinta y cinco pesos ($ 35.0), importe de la conducción de varios presos desde Carmelo a aquella ciudad.

21—Se libra orden de pago a favor de la señora Sara Castellanos de Sosa Díaz por noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe del alquiler por el mes de la fe-

cha de la casa de su propiedad sita en la calle Florida número 1480.

22—Se libra orden de pago a favor de la señorita Eloísa Castellanos Mañé por doscientos ochenta pesos ($ 280.00), importe del alquiler por el mes de la fecha de la casa de su propiedad sita en la calle Uruguay número 808, ocupada por este Ministerio y el de Guerra y Marina.

23—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10), importe de gastos de locomoción del electricista de la Casa de Gobierno durante el mes corriente.

24—Se libra orden de pago a favor de la Oficina de la Prensa por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la subvención correspondiente al mes de la fecha.

25—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veintitrés pesos cuarenta centésimos ($ 23.40), reintegro de lo abonado a diversas comisiones policiales.

26—Se libra orden de pago a favor del médico de los empleados por cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos de locomoción correspondientes al presente mes.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota del Oficial 1.o de la Jefatura de San José solicitando el pago de diferencias de sueldo. Expediente de José C. Gallardo sobre pensión. Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres comunicacndo que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 62.30, provenientes de impuesto de timbres.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución por la que se modifica el artículo 13 del decreto reglamentario de 3 de Marzo de 1916, ampliado en Mayo 29 de 1917, sobre pago de derecho de desinfección a los ferrocarriles.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Nota del Círculo Católico de Obreros solicitando autorización para izar banderas el 30 de Marzo y 6 de Abril del corriente año en su local social.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Escrito de Sandalio Malvatti y Manuel Barreiro reclamando el pago de cuenta de pavimentación frente a la Jefatura de dicho Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Antecedentes relativos al pago de cuentas adeudadas por esa Jefatura por manutención de presos, gastos de oficina, etcétera.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Denuncia de "El País", titulada "Gravísima denuncia" "Apaleamientos en la Correccional". Expediente de la Intendencia Municipal de Artigas: "Don Pilades S. Ballestrino y otros solicitan exoneración sobre pago de impuestos municipales". Nota de la Jefatura de Artigas sobre estado de los pasos y caminos del Departamento. Nota de la Intendencia Municipal de Colonia comunicando los nombramientos de Presidente y Vice de la Junta Económico-Administrativa y Presidente de Instrucción Primaria. Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre cumplimiento del decreto de 23 de Diciembre próximo pasado por las Inspecciones Técnicas Municipales. Expediente iniciado por Luis Crodara y Cía., relativo a la concesión del "Biarrits Casino-Hotel de Punta del Este". Expediente relativo al servicio de autobús en Cerro Largo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Escuela Militar — Reconocimiento médico en el Salto del alumno Bernardo Bajac.—Vuelva a la Escuela.

—Nicolás Storace (hijo) y Juan Serra, propietarios del paylebot "Río Negro". Solicitan permiso para poder despachar sin limitación de zonas su buque.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva pronunciar al respecto.

—Arsenal de Marina — Comunica el peso del carbón entregado por la casa Wilson en Junio del año pasado.—Pase a la Dirección de la Armada para que requiera informes del suboficial de mar de primera clase don Juan Crocce.

—Sanidad Militar—Mutaciones de destinos en el personal del servicio de sanidad con motivo del último movimiento de fuerzas. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General.

—Dirección de la Armada—Comunica que ha autorizado la suma de $ 275.30 para pago de jornales en la construcción de una escala y pescantes para botes en el R. O. U. "Pesquero".—Pase a la Contaduría General.

—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor japonés "Hawaii Marú".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Williams y Cía.—Certificado de privilegios para el vapor "Hawaii Marú".—Expídase.

—Williams y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor americano "Craster Hall".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Williams y Cía.—Certificados de privilegio para el vapor "Craster Hall".—Expídase.

—Houlder, Brothers y Cía.—Privilegio de paquete para el vapor inglés "Crosshill".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Houldes, Brothers y Cía.—Certificado de privilegio para el vapor "Crosshill". —Expídase.

—Estado Mayor del Ejército — Baja del Regimiento de Caballería número 13 del soldado de las listas de premios de constancia, Fanor Cabrera. — Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Baja del Regimiento de Caballería número 13 del soldado de las listas de premio de constancia Ubaldo Techera.—Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex soldado José Paz.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de premio de constancia de segunda clase al ex sargento 2.o Zenón Rodríguez.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex soldado Félix P. Gauna.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificados de premio de constancia de segunda clase al ex soldado Ortensio González.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército—Fallecimiento del soldado Fausto Rocha, del Regimiento de Caballería número 10.—Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha expedido certificado de premio de constancia de segunda clase al ex soldado Manuel Martínez.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Administración del Ferrocarril del Estado—Cuenta y comprobantes por pasajes, encomiendas y cargas expedidos durante Febrero pasado.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Regimiento de Caballería número 6 —Pase a disposición de la justicia civil del soldado Luis Gutiérrez.—Pase a la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 7 —Premio de constancia de segunda clase para el trompa Ciriaco Cardozo.—Informe la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Pando un cajón de dinamita. —Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Las Piedras un cajón de dinamita.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Mercedes un cajón de dinamita y un cajón de pólvora de cantera.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Minas un cajón de pólvora de cantera.—Concedido.

—Estado Mayor del Ejército — Construcciones militares — Eleva el reglamento que ha confeccionado para la oficina. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Trabucati y Compañía—Permiso para remitir a Nueva Palmira pólvora de caza, revólveres y tiros. — Concedido.

—Fiscalías Militares—Solicitan liquidación de compensación para el teniente 2.o Victoriano J. Varela, correspondiente al mes de Febrero pasado. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Escuela Militar—Solicita que la Tesorería General devuelva el importe del aumento de 20 o|o del sueldo del cadete F. N. Santiñaque, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado. — Informe la Contaduría General.

—Manuela T. Gallo de Fori, viuda del teniente Pedro Fori—Solicita abono de cuatro pagas. — Informe la Contaduría General.

—Matilde Viera, viuda del sargento mayor Avelino González — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

—Juan Garrel, soldado—Solicita abono de premios de constancia. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Trabucati y Compañía—Permiso para remitir al Carmelo cuatro cajones pólvora de caza, tiros y revólveres. — Concedido.

—Trabucati y Compañía—Permiso para remitir a Palmira pólvora de caza, revólveres y tiros. — Concedido.

—Trabucati y Compañía—Permiso para remitir a Palmira dos cajones pólvora de caza, 3.000 tiros y tres revólveres.—Concedido.

—Trabucati y Compañía—Permiso para remitir a Palmira cuatro revólveres, 4.000 tiros y pólvora de caza. — Concedido.

—Trabucati y Compañía—Permiso para remitir a Palmira cuatro revólveres, 3.000 tiros y pólvora de caza. — Concedido.

—Trabucati y Compañía—Permiso para remitir a Palmira pólvora de caza, 2.000 tiros y cuatro revólveres. — Concedido.

—Blanca Rosa y América Valiente, hijas del teniente Agapito Valiente — Por traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General.

—Vicente B. Urta—Cuenta por servicio fúnebre prestado a oficiales y tropa durante el mes de Febrero pasado. — Informe la Contaduría General.

—Administración Nacional del Puerto —Cuenta por remolque dado al crucero "Montevideo" en el antepuerto. — *Informe la Contaduría General.*

—Jefatura Política y de Policía de Ca-

nelones—Remite un expedientillo del señor José C. Mustari, por cobro de servicio fúnebre dado al extinto capitán Pablo Pearce. — Devuélvase al Ministerio del Interior.

—Trabucati y Compañía—Permiso para remitir a Nueva Palmira pólvora de caza, tiros y revólveres. — Concedido.

—Teniente 2.o Francisco G. López, auxiliar de Contaduría de la Caja de Pensiones Militares — Solicita se aclare el carácter de los servicios que presta. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Inspección de Remonta — Comunica que el teniente 2.o Arturo Sánchez ha terminado, con aprobación, el 2.o año de Medicina Veterinaria. — Enterado, archívese.

—Escuela Militar — Concurrencia de secciones de artillería para instrucción práctica. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que proceda de acuerdo con lo solicitado.

—Teniente Nicolás C. Bruné—Solicita baja absoluta. — Informe la Contaduría General.

—Pantaleón Salerno, ex maestro de instrucción primaria en el Ejército — Solicita devolución de un certificado de estudios adjunto a una solicitud que presentó en 1914. — Vista al interesado.

—Arsenal de Guerra—Solicita reintegro de $ 1.179.03 que corresponde a partidas de jornales de maestranza y zapateros a jornal. — Informe la Contaduría General.

—Amelia Collado, viuda del teniente 2.o Manuel Barrios — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

—Suboficial de mar de 3.a clase del Depósito de Marineros Domingo Barrios—Solicita mayor premio de constancia. — Informe la Dirección de la Armada.

—Bernarda Márquez, esposa del sargento mayor Eduardo Scarnichia—Liquidación de sueldos devengados y entrega del sueldo correspondiente a su esposo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Isidoro Machín—Desea arrendar el campo de La Pedrera. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Christophersen Hnos. — Solicitan un permiso provisorio para que la barca "Mashona" pueda ir hasta La Plata a cargar trigo y esperar allí su abanderamiento.—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Eduardo Coll y Rivas—Solicita reconsideración de la resolución que no le hizo lugar a su pedido de grado militar. —No ha lugar a lo solicitado y previa notificación, archívese.

—Arsenal de Guerra—Estado del movimiento de fondos que se ha producido en el mes de Enero último para pago de "Jornales de maestranza" y "Zapateros a jornal".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Propuesta para distribución de maestros para atender la instrucción en las unidades y otras reparticiones.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas—Terminación de los trabajos de reparación de averías sufridas por el muelle de la Isla de Flores. —Pase a la Contaduría General.

—Escuela Militar—Solicita sea dado de alta en alguna unidad al alumno Guillermo Riephoff.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sea dado de alta en el Regimiento de Artillería número 1 y avísese.

—Escuela Militar—Solicita sea dado de alta en alguna unidad el aspirante César A. Martínez.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Dodero Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor "Atlanta".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Esther Trelles, hija del teniente coronel Gabriel Trelles—Solicita pensión.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Batallón de Infantería número 7—Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Rosalino Aires.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la Oficina Interventora indique el lugar de residencia.

—Dirección de la Armada—Liquidación de compensaciones al personal del vapor "Pesquero" y transporte "Ciudad de Montevideo".—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva informar.

—E. A. Woodward—Solicita que se conceda al vapor "Westerdijk" el privilegio de paquete que tenía anteriormente con bandera holandesa.—Informe la Capitanía General de Puertos.

—E. A. Hoodward—Solicita que los privilegios de paquete concedidos al ex vapor uruguayo "Rivera".—Informe la Capor "Silvia" pueda gozarlos el actual vapitanía General de Puertos.

—E. A. Woodward—Solicita se conceda goce de privilegios de paquete al vapor nacional "Salto", antes alemán "Harzburg".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Enrique J. Vidal—Solicita que el privilegio de paquete del vapor "Delta Buenos Aires" sea extensivo al mismo con el nuevo nombre de "Champagne".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Pedro Ferrés y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor brasileño "Tybagy". —Informe la Capitanía General de Puertos.

—Benigna Ramona Moreira hija del coronel graduado Pablo Milor Moreira.— Por traspaso de pensión.—Informe la Contaduría General.

—Dodero Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor "William A. M. Kenney". —Informe la Capitanía General de Puertos.

—E. A. Woodward—Privilegios de paquete para el vapor "William Tupper".— Informe la Capitanía General de Puertos.

—E. A. Woodward—Privilegios de paquete para el vapor "Borgland".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Delia y Wenceslada Pintos Ríos, pensionistas—Abono del haber de Noviembre del año pasado.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor "Clan Stuart".— Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—West India Oil C.o—Privilegios de paquete para el vapor "John D. Rockefeller".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Mann George Depots—Privilegios de paquete para el vapor "Altai".—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 1919.

1—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Storm Bull y Storm Limitada" y autorízase el funcionamiento en el país de la sucursal que se propone establecer.

2—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de sesenta y tres pesos con ochenta y tres centésimos ($ 63.83), importe del suministro de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio, Contaduría General de la Nación, Tesorería e Inspección General de Hacienda en Enero próximo pasado.

3—Se resuelve que las oficinas dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, Hacienda, Industrias y Obras Públicas, solicitarán a los mismos los pasajes que sea necesario expedir, comprendiendo en esta disposición a las reparticiones de la capital y campaña.

4—Autorízase la devolución al señor José Chans de la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), abonada en demasía a la importación de una máquina desnatadora.

5—Se manda reintegrar al auxiliar de costa de la División de Resguardo don Manuel Reguera la suma de catorce pesos con treinta centésimos ($ 14.30), que le fué descontada para el pago de suplencias.

6—Concédese la prórroga de plazo solicitada por la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich para el retorno de una máquina cuya exportación temporal se autorizó por resolución de 22 de Febrero próximo pasado.

7—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.00), importe de 8 tomos del "Diario Oficial" y publicación del movimiento de Bancos en los meses de Diciembre y Enero próximo pasados.

8-9—Nómbrase para el cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Rocha a don José B. Urrusti.

10—Decreto a que se hace referencia el número anterior.

11—Se manda reintegrar al auxiliar de costa don Francisco R. Rodríguez la suma de cinco pesos con sesenta centésimos ($ 5.60), que le fué descontada para el pago de suplencias.

12—Desígnase a don Juan D. Amonte empleado en comisión en la Agencia de Rentas de Castillos.

13—Declárase separado de su puesto al guarda de 4.a clase de la División de Resguardo don Héctor Garibaldi.

14—Decreto por el cual se fija el aforo para el despacho de los pianos automáticos.

15—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Impuestos Internos declarando que la parte del impuesto al alcohol afectado a las pensiones a la vejez es el aumento de veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro.

16—Declárase separado de su cargo al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Tiburcio Caballero.

17—Autorízase al señor Rafael Alonso Freire para despachar una partida de arsénico en envase simple.

18—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para conceder facilidades para el pago del impuesto a los naipes, a los contribuyentes que tuvieran que oblar cantidades importantes.

19-20-21-22—Autorízase la exportación de materiales solicitada por los señores Antonio Rovira, Rocco y Compañía y Compañía Swift, de Montevideo.

23—Se dicta resolución en la gestión de los señores Peborch y Willemen para que se les admita la presentación de la guía de tránsito de una partida de productos similares a los del país introducidos en Julio de 1918.

24-25—Desígnase para la revisación de las patentes que corresponden a los vendedores ambulantes de la Capital a los Inspectores y Auxiliares de Inspectores de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas.

26—Declárase que los señores Ramón Cobeli y Bernardino Cereceto, nombrados por decreto de fecha 26 del mes próximo pasado para desempeñar las funciones de oficiales de 4.a clase de Receptorías, de-

ben ser para oficiales de 3.a clase de dicha repartición.

27—Autorízase la entrega libre de derechos e impuestos de una partida de 476 kilos de cabo de alambre caído en comiso por demasía y adjudicada a su aprehensor el guarda de 2.a clase de la División de Resguardo don Enrique Damonte.

28—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer que las oficinas de la Administración de Rentas de San José sean instaladas en un local más aparente y que reuna mejores condiciones que el que actualmente ocupa.

29—Desígnase a don Oscar Teófilo Vidal empleado en comisión para la Agencia de Rentas del Chuy.

30—Se manda liquidar a favor de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de trescientos ochenta y un pesos con ochenta y tres centésimos ($ 381.83), importe de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio y dependencias en los meses de Enero a Junio de 1917.

31—Autorízase el despacho libre de derechos de 60 cajones conteniendo papel de actuación llegados a consignación de la Dirección General de Impuestos Directos.

32—Autorízase la entrega libre de derechos de una partida de mercaderías caídas en comiso por tentativa de contrabando y adjudicadas a sus aprehensores, empleados de la Receptoría de Salto Antonio Mallet, Fidel Almeida y Joaquín L. Costanzo.

33—Se manda abonar por la Administración de Rentas de Cerro Largo a don Palmiro Viera la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) por alquiler de un carruaje con motivo del empadronamiento comercial e industrial de esa localidad.

34—Autorízase a la Administración de Rentas de Soriano para tomar un empleado en comisión con la remuneración mensual de treinta pesos ($ 30.00).

35-36—Se manda entregar a la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), asignación que le corresponde por el mes de Marzo corriente.

37—Declárase al señor Santana Suárez Sequeira jubilado del empleo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de ciento treinta y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 136.85).

38—Declárase pensionistas civiles a la señora Petrona Calvar de Laens e hijas con derecho al goce de una asignación anual de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos setenta y cinco centésimos (pesos 459.75).

39—Declárase pensionista civil a la señorita Tula Irene Siage con derecho a una asignación anual de ciento treinta y cinco pesos treinta y cinco centésimos ($ 135.35).

40—Se dicta resolución en la gestión del señor Vicente B. Antuña para que el Estado le adquiera una cantidad de ejemplares de la obra de que es autor, denominada "Legislación Aduanera", correspondiente al año 1918.

41—Desígnase para el cargo de guarda de tercera clase de la División de Resguardo a don Alberto Pascua, y para guarda de cuarta clase al marinero don José Calvo.

42-43—Decreto a que hace referencia el número anterior.

44—Concédese la autorización solicitada por la Administración de Rentas de Colonia para que el horario de la oficina sea de 9 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 16 horas.

45—Acéptase la fianza ofrecida por el Administrador de Rentas de Canelones don Ramón Pérez Moré.

46—Se manda expedir el decreto designado para el cargo de revisador de impuestos de primera clase en el Departamento de Minas al señor Esteban Isaín.

47—Decreto a que hace referencia el número anterior.

48—Concédese la licencia solicitada por el Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado ingeniero don Axel Sundberg.

49—Declárase al señor Santiago Mesa amparado a los beneficios que acuerda la ley de 13 de Enero de 1919 como empleado en la División de Contabilidad de Aduanas.

50—Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para poner en vigencia la tarifa de $ 0.18 el kilowat para el alumbrado particular que servirá la Usina Eléctrica de Pando.

51—Se resuelve reconocer que los sirvientes y peones del Instituto Nacional de Agronomía están amparados por el artículo 3.o de la ley de 13 de Enero de 1919 sobre aumento del 20 por ciento.

52—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay.

53—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para mantener el horario de 9 a 11 y 30 y de 1 y 30 a 16 y 30 que ha regido hasta ahora para las oficinas de su dependencia.

54—Declárase que los empleados de la Capatacía Fiscal de Colonia quedan comprendidos en los beneficios de la ley de 13 de Enero de 1919.

55—Declárase que los empleados del vapor "Pesquero" están comprendidos en los beneficios que acuerda la ley de 13 de Enero de 1919.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos a la construcción de un edificio destinado a la Intendencia Municipal de Río Negro.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos a la suspensión impuesta al Secretario de la Comisión Auxiliar de Pirarajá (Minas).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Vuelve el escrito del señor Francisco Gómez Haedo pidiendo exoneración del pago del importe del análisis de cinco muestras de sueros.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que ha concedido permiso al señor Domingo Menini para construir una chalana.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relacionado con la inspección practicada a los materiales comprendidos en la solicitud n5mero 3 de los señores Elizagaray y Elizalde.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 130 de la Compañía Swift pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Defensa Agrícola—Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Turcatti y Belatti pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando que se ha concetido a la Sociedad Comercial de Montevideo las franquicias que detalla en su solicitud número 159.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Expediente iniciado por el señor Amalio Arbulo relativo a la construcción de una capilla evangélica en Sayago.

—A la Contaduría General de la Nación—Expediente relativo a la rendición de cuentas del subsidio acordado a la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim para la exposición que celebró en Octubre próximo pasado.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por los señores F. Rocco y Cía. pidiendo autorización para exportar dos balanzas, yesos, carbonato de cal, etc.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Instituto de Química Industrial pidiendo datos relacionados con el consumo de agua en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno—Expediente relativo al registro de la marca "Agua Mundial", solicitado por Nicolás Kallofer, y a la oposición formulada por Juan Benzo e hijos.

—Al Consejo de la Enseñanza Industrial—Escrito del señor José Gibert ofreciendo en venta una instalación completa para la fabricación de sombreros de paja.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos a la inspección practicada en los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Giannini y Compañía.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos a la inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud número 2 de los señores Ramos y Compañía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura señor Juan M. Delgado.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente iniciado ante la Intendencia de Colonia por el Congreso Permanente Departamental de Fomento solicitando la construcción de un puente sobre el arroyo Chileno.

—Pasa a la Contaduría del Ministerio, para su informe, el escrito del señor A. Lambertini, solicitando el pago de pesos 5:679, importe de trabajos de limpieza y pintura ejecutados en los vapores "Artigas", "Salto" y "Rivera".

—A los Almacenes del Ministerio se remite el pedido de materiales hecho por la Administración General de Faros con destino al faro de la Isla de Lobos.

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio entregue a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 6.00 para pago de los gastos que se originen con motivo de la inspección a practicarse al edificio de la comisaría de la 5.a sección de Canelones en La Paz.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto, $ 5.09, importe de trabajos ejecutados para la primera de las Direcciones citadas, durante el mes de Febrero próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la cuenta de los talleres por

$ 100.10, importe de trabajos ejecutados para la citada Dirección en Febrero próximo pasado.

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio entregue a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 30.00 para gastos que se originen con motivo del reconocimiento del terreno donado por el señor Francisco Prestes y destinado a escuela pública.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a la construcción de un edificio escolar en el pueblo "Aiguá", Departamento de Maldonado.

—Se remite al Ministerio del Interior el expediente relacionado con las reparaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría de la 4.a sección urbana del Departamento de Durazno (pueblo del Carmen).

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio entregue a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 15.00 para pago de los gastos que se originen con motivo de la inspección a practicarse en el edificio de la comisaría de la 2.a sección urbana del Departamento de Colonia.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1919

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Diciembre ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 21.154 67		
Existencia en Caja	» 17.284 47	$ 38.439 14	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de los siguientes títulos:			
Deuda Interior Unificada	$ 478 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 6 801 25	» 9.079 25	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado		» 4.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares del mes de Noviembre último	$ 6.057 46		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuesto de Enseñanza Primaria por Noviembre y Diciembre ppdos	» 25 —		
Asistencia Pública Nacional—Sobre presupuesto de Enseñanza Primaria por Noviembre y Diciembre ppdos.	» 372 95	» 6.455 41	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares abonados en el mes de Diciembre ppdo.	$ 544 36		
Escuela Elbio Fernández—Sobre presupuesto de Enseñanza Primaria y normal	» 12 84		
Caja Escolar—Sobre presupuesto de empleados del mes de Diciembre ppdo.	» 24 90	» 582 10	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de presupuestos escolares abonados en el mes de Diciembre ppdo.	$ 16 33		
Escuela Elbio Fernández—Cuotas correspondientes al mes de Diciembre ppdo.	» 14 46	» 30 79	
» Diferencias de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Descontadas por ascensos.		» 56 40	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 % sobre $ 99.345,51, (ley de 1914)	$ 19.869 11		
El 12 % sobre $ 5.400,72 (ley de 1893)	» 648 08	» 20.547 19	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar—Cuotas descontadas en el mes de Diciembre ppdo.		» 46 85	
		$ 79.207 13	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones	$ 90 79		
Tesorería General de la Nación — Sobre entrega de $ 4.000	» 40 —	$ 130 79	
» Devoluciones			
Descuento de 5 %, devuelto los efectuados indebidamente		» 611 60	

» **Presupuesto**			
Pagado el presupuesto del mes de Diciembre ppdo.:			
Jubilados	$ 25.466 59		
Pensionistas	» 1.967 46		
Empleados	» 415 —		
Gastos generales	» 15 —	» 27.863 85	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.º de Febrero entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 38.570 47		
Existencia en Caja	» 12.030 42	» 50.600 89	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
		$ 79.207 13	$ 762.150 —

Montevideo, Enero 31 de 1919.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.º B.º: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

4418-v.ab.1.º.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE DOROTEO VALIENTE, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Montevideo, Marzo 29 de 1919.

Primero: Que el cinco de Diciembre de mil novecientos diez y siete, por la noche, en la vigésima primera sección de este Departamento, el encausado Doroteo Valiente, al serle dada orden de prisión por el guardia civil Tomás Acuña, en virtud de un escándalo producido por aquél, mientras huía, desacatando dicha orden, le disparó un tiro, origen de la muerte de Acuña, sobrevenida cuatro días después, y continuando Valiente su fuga, fué detenido a la mañana siguiente;

Segundo: Que el encausado estaba ebrio cuando el suceso, y ha tenido anterior buena conducta. Y lo firman de que doy fe. — Piñeyro. — Montero y Paullier. — Furriol. — Alvaro R. Carlevaro. — A. Gómez Duret. — C. Fasello. — Luis C. Chiappe. — Roberto J. Garesse. — Alcides Deambrosis. — Luis Carbone (hijo). — Alejandro Dufrechou.

Ante mí:

Alberto Goldaracena,

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa seguida a Doroteo Valiente por homicidio, y venida al conocimiento de esta Sala, en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 61 interpuso la defensa en contra de la sentencia dictada a fojas 59 por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que condena a dicho procesado a sufrir la pena de nueve años de penitenciaría;

Atento a las conclusiones unánimemente establecidas por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que habiendo el acusado dado muerte al guardia civil Tomás Acuña Barbachán en las condiciones especificadas en la primera proposición del veredicto, es culpable del delito de homicidio, previsto y reprimido en el artículo 317 del Código Penal;

Que asimismo Valiente es responsable del delito de atentado a mano armada contra la autoridad, de acuerdo con lo estatuído en los artículos 190 y 191 del Código citado, desde que Valiente desobedeció y acometió con armas al guardia civil Acuña, estando éste en ejercicio de sus funciones; Que la represión, en este caso, se regula por lo dispuesto en el artículo 79 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando: Que la responsabilidad del acusado está atenuada por la buena conducta anterior y por la ebriedad, previstas en el artículo 18, números 6 y 7 del mismo Código; Que la naturaleza del delito decide a la disminución en un solo grado en la represión, de conformidad a la facultad otorgada a los Jueces por el artículo 70, inciso 1.o del Código citado; Que la pena impuesta por la sentencia apelada es la legalmente justa, atendida a las condiciones en las cuales los delitos fueron perpetrados; Por tales fundamentos y los de la sentencia apelada, se confirma ésta. Publíquese, y en oportunidad devuélvase al Juzgado de su procedencia. — Piñeyro. — Montero Paullier. —Furriol.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A RAMÓN C. FERREIRA AYALA Y MARÍA BERTUA CHANS, POR MUERTE DE INOCENCIA FERREIRA.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que la encausada María Bertua Chans, concubina del coprocesado Ramón C. Ferreira Ayala, castigaba frecuentemente en forma brutal y por el más pequeño motivo a la menor de cuatro años Inocencia Ferreira, hija legítima de su concubino, el encausado;

Segundo: Que el día 25 de Julio del año último, la prevenida castigó, en una forma tan cruel a dicha criatura, que hubo necesidad de transportarla para su asistencia al Hospital de Niños, donde falleció horas después, a consecuencia de lesiones internas del cráneo, tórax y vientre, que constataron los facultativos que practicaron la autopsia del cadáver, y a cuyo informe se remite el Jurado. Dichos facultativos, constataron también un sinnúmero de contuciones y equimosis externas, recientes unas y antiguas otras, que contribuyen a demostrar la brutalidad de los castigos a que sometía con frecuencia la encausada a dicha criatura;

Tercero: Que la causa determinante de los castigos que la prevenida aplicó el día veinticinco de Julio del año referido a la infortunada criatura fué porque ésta, en ausencia del encausado, tomó un poco de leche que contenía un jarro, lo que encolerizó a la Bertua, a tal punto que en su furia no se apercibió que una vecina presenciaba los castigos y la oyó cuando le decía a la criatura que la iba a matar;

Cuarto: Que si bien Ferreira Ayala no castigaba a su hija, no cabe duda también que jamás tomó una determinación eficaz para que su concubina no continuase torturando a la criatura, pues sólo sabía hacerle algunas observaciones para que no la corrigiese en forma brutal;

Quinto: Que el prevenido se hallaba ausente de su domicilio el día del suceso, y al enterarse, cuando llegó a su casa, del estado de su hija, llamó a la Asistencia Pública y condujo a la niñita al Hospital de Niños para su asistencia, como se lo indicaron;

Sexto: Finalmente, que Ferreira Ayala es un sujeto de malos antecedentes, condenado anteriormente tres veces por delito de robo y hurto.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. M. del Marco.—Atilio Mauri.—Pablo. C. Pedetti.—C. Reyes Lerena.—Avelino F. Valdez.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Marzo 26 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Ramón C. Ferreira Ayala y María Bertua Chans, por muerte de Inocencia Ferreira;

Atento a que en la acusación de fojas 54 pide el señor Fiscal del Crimen de primer turno se condene a María Bertua Chans a sufrir la pena de doce años de penitenciaría como autora de los delitos

de homicidio simple y del continuado de lesiones leves en la persona de la menor Inocencia Ferreira, y al encausado Ramón C. Ferreira Ayala a sufrir la de siete meses de prisión como encubridor de aquellos delitos de lesiones; lo solicitado por la defensa, que reputa severa la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que de acuerdo con lo que establecen las proposiciones primera y segunda del precedente veredicto, no cabe duda que debe reputarse a la Bertua como autora del delito continuado de lesiones leves y del de homicidio simple en la persona de la menor Inocencia Ferreira, porque esta criatura falleció a consecuencia de las lesiones que le produjo la encausada el día 25 de Julio del año último, según el informe médico de fojas 5 a que se remite el Jurado en la segunda proposición y en cuyo informe se consigna que el cadáver de la criatura presentaba, además de las lesiones internas recientes que ocasionaron la muerte de la paciente, otras leves, recientes unas y antiguas otras, que contribuían a demostrar la brutalidad de los castigos a que con toda crueldad era sometida la niñita Inocencia Ferreira;

Considerando: Que esta continuidad de los castigos, con lesiones leves, configura el delito de lesiones previsto por el apartado primero del artículo 326 del Código Penal y castigado con la sanción que allí se establece, aumentada de un grado, de acuerdo con el artículo 80 del mismo Código;

Las lesiones graves producidas el día 25 de Julio y que determinaron la muerte de la niñita configuran el delito de homicidio simple, porque la intención de dar muerte la reveló la prevenida con la brutalidad de los castigos, con la repetición de los golpes y sus manifestaciones de que iba a matar, como así aconteció, porque la niña quedó en estado gravísimo, falleciendo poco después;

Considerando: Que no es admisible que se trate en el caso de un delito preterintencional, como lo alega la defensa, porque el estado del cuerpo de la niña, las lesiones traumáticas del cerebro, estómago, intestinos, hígado y pulmón que presentaba son reveladoras de la furia de la prevenida, quien, evidentemente enceguecida, la aplicaba golpes como para realmente darle muerte, según así lo decía mientras la castigaba, y todo porque la niñita, de cuatro años de edad, había tomado un poco de leche que contenía un jarro, acosada evidentemente por el hambre, pues en el informe de fojas 5 se dice que se trataba de una criatura desnutrida;

Considerando: Que de consiguente en forma alguna puede reputarse severa la acusación, porque, analizando con toda detención los hechos objeto del proceso, aparece agravada la responsabilidad de la prevenida, porque los castigos que aplicó a la niña fueron en épocas diversas, con espacio de tiempo largo entre los primeros y los últimos, lo que permitiría reputarla alemás como autora de diversos delitos de lesiones leves, de acuerdo con lo que consigna el artículo 78 del Código Penal;

Considerando: Que en cuanto al encausado Ferreira, como el veredicto y la acusación admiten que no hay prueba de que autorizase los castigos y que el día 25 de Julio no se hallaba en su casa, hay que desechar la idea de la complicidad, aceptándose la de encubrimiento, porque la cuarta proposición admite que nunca tomó una determinación eficaz para que su concubina, la Bertua, no continuase castigando *cruelmente* a la niñita. Su situación, pues, es la del número 4 del artículo 63 del Código Penal, agravada por su calidad de reincidente, según la quinta proposición y lo que consigna el número 14 del artículo 19 del mismo Código;

Considerando lo dispuesto en los artículos 23, 73, 69, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a María Bertua Chans a sufrir la pena de doce años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida. Se da por compurgada la responsabilidad de Ramón C. Ferreira Ayala con la prisión preventiva sufrida, y se reputa incondicional la libertad de que goza. Declárase de cargo de ambos prevenidos las costas del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Marzo de 1919

Trámite judicial — Cornelio Van Donselaar con Casimiro Castro, tercería Rosa, ios providencias. Martín Zaragoza Fernández, filiación natural. Sucesión de Damiana P. de Ruiz. Cayetano Anastasía con Norberto Piñeiro, queja. Siete providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Leocadio Caldeiro con Federico Ferolla, amparo posesorio. Iberin, Abelardo con Juan C. Paiva, cobro de pesos. Diez y nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Exposición de la Secretaría relativa a los recientes nombramientos de Jueces Letrados Departamentales. Informe sobre visita de oficinas del Juzgado del Crimen de segundo turno. Queja del Procurador de Impuestos Municipales contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 19.a sección de la Capital. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre nombramientos de Jueces de Paz. Relación de depósitos judiciales por Febrero, elevada por el Juzgado de lo Civil de Paysandú. Queja del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Canelones. Don José L. Artigas solicita se le expida un certificado. Exposición y petitorio del Teniente Alcalde de la 1.a sección de la Capital. Decreto del Poder Ejecutivo nombrando Agente Fiscal en Treinta y Tres. Presupuestos de Noviembre y Febrero elevados por la Oficina de Identificación. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, seis; concedida, una; denegadas, seis.

Movimiento habido — Relaciones quincenales recibidas, 18. Oficios: librados, 13; recibidos, 6. Legalizaciones, 4. Expedientes entrados: en consulta, 12; administrativos, 9. Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados, 25. Acuerdo, 1. Juramento, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Miguel Onetto con Vivo y Compañía. Vidal y Battestin, sumario aduanero. Cecilia Mercedes Gómez con la sucesión de Rómulo Chopitea Cumplido Montaner con Ferolla. Balmiro de Mattos Topin y otro con Román C. Domínguez. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Jaime Bauzá, quiebra. Sucesión del doctor Juan Cuestas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Ferraro Rafael con Cipriano Silveira. El Fisco con Paula I. de Mazza, Pedro y Antonio Iturburo. Ana Muller, disenso. Veneroso José con Hijos de José Pascual. Zuiner y Dalmann con Naum Nemerosky, tercería Sara Galante. Lagrilla Irazú Juan con Enrique Alfonso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Menor Esperanza Turreno. Menor Ema Rebujella. Sucesión Luis Gandolfo. Sucesión Aída Luzardo. María Migues de Costa contra Luis Costa. Sucesión Martín Martínez. Sucesión Josefa Brandón de Collazo y José Collazo. Sucesión José Cafo. Sucesión Bernardo Peralta. Testamentaría María Fermina Silveira de Antúnez. Felipa Eyherrachart la Darand contra Pedro Salvo y Cía. Sucesión Juana Enciso. Ana Castagnino de Gardone contra Ana Barbol de Larrosa. Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera. Menor Ana Píriz. Menor Eulogia Retamor. Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera. Sucesión Melitona Piedras de Moreno. Sucesión Emilio Lughi. Gregoria Corbo de Giménez contra Eduardo Albanell Conde. Esteban Ambrosio Zás. Sucesión Hilario Urbina y Rosario Urbina. Testamentaría Juan Bringas. Benito Legoria contra Joaquín A. de Meneses. Menor Celia Piñeyro.

Interlocutorias—Testamentaría Augusto Liesach y Esteban Sosa. Sucesión Angela Graffigna de Cánepa y Epifanio Luis Cánepa. Héctor Fernández Echenique contra Irma Martínez Santos. Sucesión Manuel Nietto y Clemencia Nietto de Paullier. María Andrea Faustina Correa de Costa. Ricardo Curascole con la sucesión de José Ramón Mendoza.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay con José M. Garat. Suc. de Alfredo Hamilton (4). Oficio de la Alta Corte. Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael Guimerá y Alonso Malnero. Carmen Mancebo con sucesión de E. Vázquez. Teresa C. de Gianini con Juan V. Ponce. Dolores O. de Lizaro y otros. María V. de Siécola. Juana S. de Lucas y otros. Sebastián Rodríguez. Antonio Lébano con sucesión de María L. Castellani. Roberto Santomano. Suc. de Benigno Reboledo. Concurso de Carlos Iglesias, incidente Carre. Felipe H. Ortiz con sucesión de Esteban Solana. Banco Hipotecario del Uruguay con Bibiano Miranda. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de Julián Laguna. Suc. Serafín Almada.

Interlocutorias—Suc. de Pastora Q. de Lago. Agueda Bidela con Ignacio N. Delmonte.

Definitivas—Suc. de Jorge C. Hermann. Ubaldina A. de Boero.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 31

Trámite—Testamentaría Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión Francisco María Yelpo. Sucesión María Iturrioz de Rodríguez. Sucesión María Teresa Lascoute de Thomasset. Sucesión Angela María Aroni de Vignoli. Sucesión Ana Erle. Sucesiones Hermenegildo Gramindi y otras. Sucesiones Agustina Mazza de Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta. Sucesión Juan Luis de Souza. Sucesión Gregorio de los Santos. Sucesión Norberto Piñeiro. Sucesión Honorato Rodríguez. Sucesiones Pedro Magnocavallo y Josefa Giovannoni de Magnocavallo. Sucesión Florentina Fuentes de Hermida. Sucesión Raymundo Fernández. Sucesión Bernardo Landerecho. Testamentaría Carmen Orzabal de Fraga. Arturo Ferrer con la testamentaría Elvira Martínez. Inés Juana Ana Bastos de Guttman. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. José Ricardo Gualco, ciudadanía. Julio Simón Lorant, ciudadanía. Rosa Josefa Aliverti, incapaz. Pedro Dante, ciudadanía. Carlos María Pérez Gorgoroso, incapacidad. Aldo Spallanzani, ciudadanía. Irma Bonarino, menor. Juan L. Vadone, tercería. Isidro Igrun con Luis Maurette. Santiago Méndez Labrador con Honorina Corredoyra. Antonio Capelán, ciudadanía. José Capelán, ídem. José María Salvatore, ídem. Juan B. Scarsi, ídem. Jeremías Pérez, ídem. Julián Rey, ídem. José López, ídem. Domingo López, ídem. Ovidio Longhi, incapaz. Raúl Clerc, ciudadanía. José Spallanzani, ídem. Manuel Capelán, ídem. José María Ferrari, concurso. Fernando Bottazini con Francisco Caligaris y José Lopardo.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Fernández Lago. Sucesión Celina Sunhary de Silveira. Sucesión María Harosteguy de Siccardi. Concurso José María Ferrari. Testamentaría Francisco D. Montero. Sucesión Jesús F. González con José Bengoa.

Definitivas—Sucesiones Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva, incidente promovido por Alejo Cantero. Juan Pablo Ubal con la sucesión Juan Francisco Vázquez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 31

Trámite — Fortunato Pereyra Leal, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Carlos Cagnole, Miguel Perlorenzo y otro. The Texas Company contra el Estado. El Fisco contra C. Benoit. Nota de la Dirección General de Aduanas en el sumario instruído con motivo de un apresamiento de contrabando por el comisario de Chacras. La Dirección de Aduanas contra el Frigorífico Montevideo. El Estado contra Santiago Scosería. Oficio de la Dirección General de Aduanas en autos de la barca "Domingo J. Silva" de la cual son agentes los señores Sosa y Pons. El Fisco contra Ramón Hurtado. Teodoro Kosakis en autos contra la Dirección de Aduanas.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Fassari y Daneri, agentes del paylebot "Montevideo".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — José M.a Díaz, incidente sobre calificación. Leonardo Cadenas y Compañía con Juan Panzera. Antonio D'Antuoni contra D. Infanzón. León J. Louis y Compañía contra Ramón Elías. Pons hermanos y Esteve contra Rafael Costa. Miguel Tancredi contra P. R. Lamela y otro. Nelson Carrasco contra Vicente González y Compañía. Juan Púrpura y Compañía contra la Viuda de Pena e hijos. R. Eguía Puentes contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Amézaga y Carrasco. Pesquera y Compañía contra Carlos Garrone. A. Podestá y Compañía contra T. Alonso. Demétrio Ruy contra Guillermo Flech. Banco Alemán contra Juan J. Coll. Suárez y Compañía contra Galloso y Fariña. Julio Espiell contra J. Baroffio.

Interlocutorias — Pesquera y Compañía contra Carlos Garrone. Sebastián G. Aguilera contra Angel Pozzoli. F. Rocco y Compañía contra Pedro Morás. Wattine Bossut et fils contra Séptimo Piffaretti y Compañía contra Luis Piña. Unión Mercantil contra Joaquín Adge.

Definitivas — J. Félix Castillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco contra José García. Banco Alemán contra Juan C. Echeverrito.

Libros rubricados — Banco Británico de la América del Sud, 2. José García, 3. Rodolfo López, 1. López y Hermanos, 3. Juan Pons, 1. Suárez y Compañía, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Camilo Lay con J. Shaw. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetto. Enrique Rico con Norberto Barrére. José Rodríguez con José Pastorino. Jenaro J. Lembo y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Bergadall y Del Campo, solicitando se haga una notificación a los señores Gefelín y Nordman. Francisco Marzi y Alberto Cazo. Gran Destilería de Montevideo con Gabriel Five. Alfredo Casati con Carlos Banfi. Concurso Cándido Asencio. Manuel Imas, quiebra. Pedro L. Belline con Angel R. Facio. Emilio Perna con A. Massons (hijo) y E. Simón. Manuel García con Bernardo I. Deyheraldi. Juan A. Torres con Feliciano V. Moreno y Francisco Costa. Cecilio García, concordato preventivo extrajudicial. Mateo Greco con Dante Dallera y Compañía. Jacobo T. Ricans con Pedro Berretche. Nelson Carrasco con Pedro Falagiano. Favaro y Espiel con Laureano Fernández. Servando Ayala con Roberto Costa Ferrer. Oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno comunicando la desaparición del comerciante Carlos Kelmann. Elisa Beloso, solicitando segunda copia de una escritura. Antonio Bonifacino con Alberto González. José Maggi con Eduardo Simón. José Nasar y Lazio, concordato preventivo judicial. Pedro Callorda y Acosta con José N. Bonino. Vicente Garolini con Carlos Gave. Constante Cornelio, rehabilitación. Simón Scadi con Enrique Lizari. Ignacio Deleón con Rufino Hernández. José M. García con Enrique Linares. Constante L. Bermúdez con Adolfo Padrós. Galimberti y Cía. con Alfredo Ferreré y otro. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo y José Zunino.

Interlocutorias — Liberato M. Rozas con M. Allende y Compañía.

Reservadas — Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Oficio de Minas número 435 en autos Ramón Fernández. El Agente Fiscal por remoción de cargo de tutor de los menores Dolores, José, Concepción, Martina y María Fernández. Pintos Ricardo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Buenaventura J. Caraballo con Abdón Peluffo, cobro de pesos. Camadini Alberto, antecedentes. Echegaray Miguel Angel, suc. García Díaz Julián con María Luisa Franco, divorcio. Marichar Juana, auxiliatoria de pobreza. Rey de Rodríguez Dolores con Máximo Rodríguez, divorcio, incidente sobre cumplimiento de un convenio relativo a un hijo de ambos. Di Mattia Salvador y Clara Ana Aladio, divorcio por mutuo consentimiento. Díaz Porto José con el Banco de Crédito, restitución de suma de dinero. Gines Luis y Paulina Camarotte, divorcio. Francisco Domingo, suc. Oficio del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales número 218. Oficio de Minas número 606 en autos Juan P. Gianola, tutor de la menor Traslación Pereyra y otros, rendición de cuentas. Fita Modesto con Luisa Esquerre, divorcio. Barceló Pablo. Dragota Palma con Francisco Poliese, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Razzini Carlos con Clemente Caviglia y Juan Pigni, rescisión de contrato, desalojo y cobro de arrendamientos. Incidente por costas. Andrés Dubra, incapacidad. Agustín Frenedoso con Adolfo Eastman. Mari José, entrega de sus menores hijos. María Josefina y Julia Mari. Sebastiana García, incapacidad. Angela Gori, incapacidad. Ghio Oscar, incapacidad. Travieso Melchor Bernabé y Domingo Liborio, información. Castro Casimiro y María E. Mac Lean de Castro, separación de bienes. Latorre José María con Juan D. Hower, nulidad de documentos. Peña Alfredo con Ramón Delgado, ejecución de hipoteca. Manuel Areosa con Jorge Lekulich, reivindicación. Capella Herminia, artículo 113 del Código Civil. Oficio de Tacuarembó número 313. Pereyra Diego con José P. Cóppola, cobro de pesos.

Interlocutorias — Pintos Santiago D. con Miguel Salvat, cobro de pesos. González Crespo Celso con Isolina Loritel Martínez, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Hor, ejecución de hipoteca. Tanni Teodolinda con Juan Marzhi, hijo, divorcio. Sara Josefa Uebe con Ache Hermanos.

Definitivas — Golder Leonardo. Dorta Domingo. González Castro Juan. Pérez Fernández Ramón. Céres José. Tallende José. Fiume José Cristián.

Cinco audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 31 de Marzo de 1919

La presión atmosférica en descenso. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 12.50; Punta del Este, 22 y 13; Rocha, 23 y 10; Melo, 25 y 11; Rivera, 24 y 12; Paso de los Toros, 25 y 10, y Fray Bentos, 23 y 12. Dominan vientos moderados del Norte al Oeste con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 410 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 1.

Barómetro: 758.80.
Temperatura: Normal, 23°10; a la intemperie, 24°80; máxima, 23°10; a la intemperie, 25°90; mínima, 12°70; a la intemperie, 12°90.
Viento N. O., 29 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.80. Humedad relativa o|o: 52.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 13 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 5.95.
Temperatura del agua: 22°10.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 31 de 1919.

Primera rueda.

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 1.° de Abril.	68 70
2.350	ídem ídem.	68 80

Empréstito de Conversión

1.865	al contado.	89 30
9.325	ídem ídem.	89 20

Deuda Interna 1916

3.000	para el 1.° de Abril.	100 20
1.950	ídem ídem	100 30

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

Pesos		Por ciento
3.000	para el 1.° de Abril.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —
1 000	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.500	al contado.	96 —
1.500	ídem ídem	96 —

Acciones Banco Italiano

10	para el 1.° de Abril.	156 —
16	ídem ídem.	156 —
14	ídem ídem.	156 —

Títulos Hipotecarios serie O

24.500	al contado.	100 —
3.000	ídem ídem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	al contado	99 90
4.000	ídem ídem	99 90

Títulos Hipotecarios serie S

24.500	para el 1.° de Abril.	98 70
3.000	ídem ídem.	98 70
1.500	ídem ídem.	98 70
1.000	al contado.	98 70
1.500	para el 1.° de Abril.	98 70
2.500	ídem ídem.	98 70
5 000	ídem ídem.	98 70
2 000	ídem ídem.	98 70
4.000	ídem ídem.	98 70
5.000	para el 3 de Abril	98 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Estación Paullier a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Marzo de 1919

María Gracia Sica de Decaro, italiana, 82 años, viuda, Bolívar 11.
Arturo Valli, oriental, 10 meses, Rivera 443.
Francisca Dorado, oriental, 8 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Rufina Mozano, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Páez, oriental, 47 años, viudo, Valparaíso 2796.
Angela D. de Severo, italiana, 70 años, viuda, Cuñapirú 2025.
Angel Ferro, oriental, 21 años, soltero, José P. Varela 18.
Rodolfo Suárez Cohelo, oriental, 21 años, soltero, Vilardebó 987.
Laura del Pino de Veiga, oriental, 24 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Manuel Chaves, un día Monte Caseros sin número.
Isabel Ramos, oriental, 55 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Filomena Fernández de Cao, oriental, 75 años, viuda, Democracia 2409.
Nicolás Carrano, italiano, 55 años, casado, Río Negro 1596.
María Zito, oriental, 19 años, soltera, General Paz 1377.
Luisa Sagües, oriental, 21 años, soltera, Reducto 2966.

Día 31

Gerardo Villegas Zúñiga, oriental, 62 años, viudo, Misiones 1404.
Julio Delorenzi, oriental, 36 años, casado, Yatay 1540.
María C. Hernández, oriental, un año, Asilo Dámaso Larrañaga.
Teodoro Crabot, oriental, 56 años, soltero, Avenida Rondeau 1606.
César Clivio, italiano, 58 años, viudo, Avenida Rondeau 1511.
Nicolás Silva, argentino, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Santiago Fischer, oriental, un año, Santiago de Chile 787.
Eustaquia López de Vera, oriental, 60 años, viuda, Santurio 1870.
Héctor Bottaro, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.
Julio Fernández, oriental, 80 años, casado, Pedernal 164.
María Bonino de Fagúndez, oriental, 45 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LIV

NÚMEROS 3872 Á 3941

FECHAS: 2 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 1919

Con documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1919

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XL

FECHAS 1.º DE ENERO A 31 DE MARZO DE 1919



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1919

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

Sesiones celebradas en el 3.er período de la XXVI Legislatura

---



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

13.a. SESIÓN ORDINARIA

MARZO 28 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Aldaya, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Bustillo, Caballero, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Gutiérrez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Magariños, Mibelli, Navarrete, Olivera, Oribe Coronel, Percovich, Pereira Núñez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Salgado, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Viera y Peluffo.
Total: 60.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Colistro y Fajardo.
Total: 2.
Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bessio, Borrás, Búrmester, Cabrera, Dufour, Fernández (don Eduardo), Garat, García Morales, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Martínez, Mier Velázquez, Moreno, Negro, O'Neill, Pérez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin y Salvagno.
Total: 21.
Sin aviso, los señores representantes: Aubriot, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Carnelli (don José), Enciso, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Peña, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Sánchez, Schinca, Tiscornia, Vidal y Zeballos.
Total: 34.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que amplía el artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado."
—A la Comisión de Hacienda.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de la Honorable Cámara sobre las denuncias formuladas respecto a la circulación de certificados en blanco del Registro del Estado Civil, y remite los informes solicitados."
—A sus antecedentes.
"La Comisión de Códigos informa el proyecto que amplía el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil."
—Repártase.
"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para donar al "Yacht Club Uruguayo", el antiguo pontón "Tres Marías".
—Repártase.
"Solicitudes de pensión y aumento: Doña María y doña Zenobia Ponce de León y don Román Clavares."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Francisco R. Brito y don Angel Vico solicitan cómputo de servicios."
—A la misma Comisión.
"Doña Leopoldina Carrión de Repetto solicita despacho de su petitorio."
—A sus antecedentes.
"Don Alfredo Guarnaschelli solicita se subsane un error padecido al sancionarse el decreto que le acordó cómputo de servicios."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Amadeo Almada, presente el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de la vigencia de esta ley, los señores senadores y representantes no podrán defender o patrocinar ante el Poder Legislativo ni ante el Poder Ejecutivo ningún asunto,

sea de carácter general o particular, en que tengan interés directo o indirecto, salvo aquellos que se refieren a pago de haberes, cómputos de servicios o jubilaciones.

Art. 2.o Si algún señor senador o representante considerare necesaria su intervención personal en defensa de sus propios derechos, deberá solicitar de la Cámara a que pertenezca una autorización especial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 28 de 1919.

Amadeo Almada, representante por Montevideo.

EPOSICION DE MOTIVOS

El pensamiento que informa este proyecto no tiene, ciertamente, el valor inapreciable de la originalidad. Se trata, en efecto, de una idea que flota en el ambiente hace ya mucho tiempo, limitándose el mérito muy relativo del autor a darle una forma, que tampoco será definitiva, sirviendo, cuando más, de punto de partida para una amplia discusión de tan interesante tópico en el seno del Cuerpo Legislativo.

Cúmpleme manifestar, además, que las razones de oportunidad que me inducen a presentar este proyecto no arrancan precisamente, de ninguno de esos hechos lamentables que suelen presentarse en otros escenarios y que, con cierta frecuencia, ponen en tela de juicio la rectitud de procederes de algunos hombres públicos De muchos años a esta parte, en efecto se ha progresado mucho en este sentido; se ha saneado ampliamente nuestro medio, y bien puede asegurarse hoy que tanto entre nuestros funcionarios como entre los señores legisladores, — tan funcionarios al fin, como los otros, — las prácticas de una honestidad irreprensible lejos de ser una sorprendente excepción constituyen, para honor del país, una regla general de conducta. Y si esto no fuera así, si la falta de sentido moral en nuestros hombres públicos fuera un hecho poco menos que común, no sería, ciertamente, por ministerio de una ley cuya aplicación escapa, necesariamente, a todas las sanciones prácticas posibles, que habrían de modificarse costumbres arraigadas, ya en descenso hacia la corrupción política y administrativa.

No; no se trata de oponer un dique, muy frágil, por otra parte, a un torrente desbordado de inmoralidad. Nuestros legisladores saben excusarse, por lo general, de entender en ciertos asuntos, cuando su delicadeza, rayana muchas veces en el escrúpulo, a ello los constriñe. Pero hacía falta una norma justa y precisa de conducta. Y comprendiéndolo así, tanto el Presidente de la República como el Consejo Nacional de Administración, cuyo funcionamiento, hasta ahora, justifica todas las esperanzas del más exigente patriotismo, han resuelto, con el aplauso público, definir de una vez por todas este punto de las incompatibilidades y de limitar cuidadosamente la esfera de acción particular de los ciudadanos que desempeñan funciones públicas.

La solución del problema, en lo que respecta a la acción particular de los señores legisladores, cobra así una innegable actualidad. Y puesto que las dos ramas del Poder Ejecutivo han procurado solucionarlo, dentro de los límites de su acción, el Poder Legislativo, como un acto de previsión que le honraría y tendería a mantener muy en alto sus prestigios, debería solucionarlo asimismo, sin pérdida de tiempo, en cuanto a él mismo se refiere. A eso, tiende sencillamente este proyecto.

Todos los ciudadanos, todos los partidos por igual aspiran a que nuestras costumbres políticas y administrativas se depuren, se acrisolen de más en más. Y no es al partido político a que tengo la honra de pertenecer, a quien se encontrará, por cierto, tardo y difícil en esa obra de perfeccionamiento incesante de hábitos e instituciones. Tal vez esté ahí el verdadero secreto de su potente y extraordinaria vitalidad al través de más de medio siglo de gobierno. El sabe reaccionar contra los gérmenes de disolución y decadencia que socavan sordamente los más vigorosos organismos políticos. Reacciona; y esa auto depuración de hombres, de costumbres y de ideas, que es su gloriosa característica, será hoy más que nunca su única fuerza, cuando, muy próximamente, entren en acción las nuevas leyes electorales con todas las garantías de libertad que ellas consagran, y que, dígase cuanto se quiera, son su obra, pues su noble iniciativa las creó y bajo su influjo se impusieron en la nueva Constitución de la República.

Amadeo Almada, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don César I. Rossi, don Ovidio Fernández Ríos, doctor Tomás Barbato y don José L. Peña, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 13 y 14 de la ley de 11 de Febrero de este año, sobre pensiones a los ancianos y a los inválidos, en la siguiente forma:

"Artículo 13. Será prueba suficiente de la edad y nacionalidad, para las personas comprendidas en los beneficios de esta ley, la presentación de alguno de los siguientes documentos:

A) Partida de bautismo o certificado del Registro de Estado Civil, según el nacimiento sea anterior o posterior al año de 1879.
B) Los certificados que las parroquias o las Oficinas del Registro de Estado Civil, expiden a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico.
C) El certificado judicial de haberse llenado los trámites prescriptos para los casos de informaciones supletorias.
D) El certificado del examen médico que podrá disponer el Banco de Seguros del Estado por medio de los facultativos de la Institución o de los que desee indicar en cada caso.

Los extranjeros podrán presentar para justificar la edad todo documento que a juicio del Banco de Seguros del Estado merezca fe; y a falta de documentos, podrán pedir al mencionado Banco se esté al resultado del examen médico a que se refiere el inciso anterior.

Art. 14. La prueba de residencia, por parte de los extranjeros, se hará por información ante el Juzgado de Paz respectivo.

Tanto en este caso, como en el expresado en el inciso C del artículo anterior, cada vez que para poder probar el derecho a gozar los beneficios de esta ley tenga que recurrirse a la vía judicial no se devengarán costas ni gastos de sellado o timbres.

El Banco de Seguros del Estado podrá aceptar como prueba bastante de la residencia documentos públicos que la acrediten suficientemente."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ovidio Fernández Ríos, representante por Tacuarembó. — César I. Rossi, representante po Canelones. — José L. Peña, representante por Canelones. — Tomás Barbato, representante por Canelones."

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es notorio, y una clara exposición que hizo en la prensa el doctor Juan José de Amézaga apoya lo que vamos a decir, que la ley de pensiones a la vejez adolece de algunas omisiones que en casos determinados imposibilita la obtención de la cédula por parte de las personas que con toda justicia vino a amparar.

La solución de esas dificultades creemos darla nosotros con el proyecto de modificaciones que hoy proponemos.

En apariencia, hay cierta facilidad en otorgar la prueba de la edad y de la nacionalidad a simples informaciones de testigos; pero cuando esas informaciones deben tener, como en el caso actual, el control de la justicia y del Directorio de la Institución a quien se comete el cumplimiento de la ley, y cuando un artículo subsiguiente (el artículo 15) pena de manera severa las falsas informaciones, puede afirmarse que el medio es eficaz y justo.

Y sobre todo, consideramos sea el único para resolver las casos de excepción que ya se han producido y que en adelante se produzcan.

En cuanto a la exención de costas y derechos fiscales, no creemos necesario hacer gran hincapié, pues que si hemos de favorecer a personas indigentes, claro está que debemos empezar por quitarles el obstáculo de gastos que, por pequeños que sean, las son absolutametne imposible de satisfacer.

Además, la ley vigente, de Papel Sellado y Timbres ya contempla una parte de la cuestión; y si en este proyecto la incluímos es sólo para darle el carácter de permanente que aún no tiene.

En todo lo demás, nos remitimos a las manifestaciones mencionadas, hechas en distintos diarios por el Presidente del Directorio del Banco de Seguros del Estado doctor Amézaga.

César I. Rossi.—Tomás Barbato. — Ovidio Fernández Ríos. —José L. Peña."

—A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

1—"El señor representante don Roberto Mibelli presenta un proyecto de minuta de comunicación a la Alta Corte de Justicia sobre cobro de certificados de pobreza en las pensiones a la vejez."

Se va a votar si la Cámara destina una sesión especial para tratar el asunto a que se refiere la minuta de comunicación presentada por el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli—Hago moción para que esta minuta de comunicación sea tratada

en la sesión de hoy, en primer término.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante Mibelli?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara.

Señor Ramírez—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Creo que no es posible pronunciarse ni aún sobre la oportunidad de tratar la minuta sin conocer la exposición del señor diputado Mibelli. Así es que pido que se lea.

Señor Presidente—Dese lectura del proyecto de minuta presentado por el señor Mibelli.

(Se lee):

"La Cámara de Diputados llama la atención de la Alta Corte de Justicia respecto a la actitud del Juzgado de Paz de la 2.a sección de la Capital, al exigir el pago de los certificados de pobreza a los pretendientes a las pensiones a la vejez."

Señor Mibelli—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Cuando se discutían las modificaciones introducidas al proyecto sobre pensiones a la vejez, un señor legislador pidió que la Comisión informante declarase si los recaudos relacionados con las mismas...

Señor Presidente—¿Me permite, señor representante?... La Mesa entiende que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la resolución de 2 de Junio de 1908, la exposición de motivos debería haber acompañado a la minuta y que no corresponde exposición verbal al respecto. No obstante, la Cámara resolverá.

Señor Mibelli — Yo creí que, de acuerdo con la Constitución que nos rige actualmente, los señores legisladores podían presentar toda clase de minutas de comunicación a la Cámara y hacer una exposición de motivos en Sala.

Señor Presidente — La Constitución de la República no legisla en materia de procedimientos legislativos: para eso está el Reglamento de la Honorable Cámara. Sin embargo, la Cámara resolverá lo que crea más acertado al respecto.

Señor Ramírez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Yo creo que la misma exposición que pide hacer el señor diputado Mibelli contribuye a que resolvamos la cuestión previa que se plantea, que es respecto a si el asunto debe tratarse sobre tablas.

De manera que no me parece, aun cuando falte este requisito parlamentario de la exposición de motivos por escrito, que se pueda impedir que el señor diputado Mibelli exponga los motivos que ha tenido para presentarla.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Si mediara una resolución expresa de la Cámara, la Mesa no tendría inconveniente en que el señor representante Mibelli hiciera uso de la palabra.

Señor Almada — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, está a consideración de la Cámara.

¿Algún señor representante había solicitado la palabra?

Señor Viera — Yo la había pedido para lo mismo: para que el señor diputado Mibelli hiciera su exposición.

Señor Presidente — Perfectamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si la Cámara autoriza al señor representante Mibelli para que haga verbalmente la exposición de motivos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Decía, señor Presidente, cuando se me interrumpió, que como miembro de la Comisión de Trabajo, yo había declarado en Sala que los recaudos que se expidieran para los fines de las pensiones a la vejez debían extenderse en papel simple y no costar absolutamente nada a los peticionantes. Sin embargo, señor Presidente, yo lo he observado con singular extrañeza, y lo ha denunciado la prensa de la Capital por otra parte, que a muchos de los que han ido a los Juzgados de Paz a reclamar sus certificados de pobres de solemnidad se les ha exigido, como condición previa para la expedición, que pagaran determinada cuota. Es por eso que he creído de necesidad, señor Presidente, llamar la atención de la Alta Corte a fin de que se subsanen o se corrijan los procedimientos que siguen determinados Juzgados de Paz.

Días pasados, señor Presidente, yo me encontré en la calle Ituzaingó con un espectáculo un poco sentimental, tal vez demasiado sentimental; una pobre anciana había ido hasta allí a recabar el certificado de pobreza. Que era pobre se veía a la distancia. Volvía, señor Presidente, después de haber solicitado el certificado, pues se le había rechazado diciéndole que si no pagaba tres pesos no podían concederle el documento. Tengo el recibo en mi poder. Ante un hecho de esa naturaleza, yo me ví en el caso de pagar el certificado a fin de que esta pobre anciana no se quedara sin él y no tuviera que pasar algunas horas de tristeza creyendo ver malograr lo que nosotros, con toda justicia, habíamos resuelto para amparar a la ancianidad y a la invalidez indigente.

Yo creo que es un absurdo, señor Presidente, lo que está pasando con esta concesión de los certificados de pobreza de solemnidad, y creo que ni los Jueces de Paz ni ningún organismo del país puede considerarse facultado para exigir un cobro respecto de certificados de esta naturaleza, y, entendiéndolo así, es que me he permitido presentar esta minuta de comunicación, a fin de que la Alta Corte de Justicia trate de remediar esta anomalía, que va en perjuicio de la seriedad del Estado mismo.

Yo le hago gracia a la Cámara de algunos otros fundamentos que tendría para apoyar la minuta de comunicación. Me parece que por el solo hecho de referirse a las pensiones a la vejez, que hemos resuelto en Cámara con rara unanimidad, la Alta Corte debería tratar de evitar esos inconvenientes, que van en perjuicio, lo repito, de todos los Poderes del Estado, que deben contribuir a hacer menos difícil la obtención de la pensión para quienes nosotros la hemos concedido.

He terminado.

Señor Rossi — Pido la palabra.

5—**Señor Segundo** — ¿Me permite el señor diputado? Voy a ocuparme de una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Se halla en antesalas el doctor Jacinto D. Durán, convocado para ingresar a la Cámara como suplente de diputado por San José. Formulo, pues, moción, para que se le invite a que preste el juramento de estilo y se incorpore a la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa procederá de acuerdo con la indicación del señor representante, e invitará al doctor Durán a pasar a Sala, para que preste el juramento de práctica.

(Entra a Sala el doctor Jacinto D. Durán, presta el juramento y queda incorporado a la Honorable Cámara).

6—Continúa la discusión con respecto a la minuta de comunicación del señor representante Mibelli.

Tiene la palabra el señor representante Rossi, que la había solicitado.

Señor Rossi — Precisamente, el proyecto de que se acaba de dar cuenta y que hemos presentado los señores diputados Fernández Ríos, Barbato, Peña y yo, tiende a regularizar la situación a que acaba de referirse el señor diputado Mibelli.

Señor Ramírez — Pero, señor Presidente: hay que tratar de concluir esta cuestión primero.

Señor Presidente — Pero me parece que está tratando ese asunto el señor representante Rossi.

Señor Rossi — En realidad, la ley actual sobre pensiones a la vejez, no se ha referido para nada a esa exención de costas a que parece aludir el señor representante en sus manifestaciones...

Señor Presidente — Prevengo al señor representante que no se está tratando el fondo del asunto.

Señor Rossi — Pero yo creo que estas manifestaciones las podemos hacer en este período que se dedica a cuestiones previas y rectificaciones...

Señor Presidente — Correspondería primero que la Cámara resolviera tratar de inmediato la minuta propuesta por el señor representante Mibell; luego los señores representantes podrían hacer sus manifestaciones.

Señor Rossi — Yo creí que no había ningún inconveniente en que hiciera pequeñas manifestaciones al respecto.

Señor Presidente — Eso sería ir al fondo de la cuestión.

Señor Rossi — El tiempo que perdemos en votar esto, es más que el que yo invertiría en mis manifestaciones.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata de inmediato la minuta presentada por el señor representante Mibelli en esta sesión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Miro con profunda simpatía el móvil que ha impulsado al señor diputado Mibelli; pero entiendo que la cuestión no es tan sencilla como a él le parece. Envuelve dos puntos distintos: en primer luugar, si los Jueces de Paz han debido expedir los certificados de pobreza gratuitamente, y yo creo que no. Claro está que en principio es conveniente que los certificados de pobreza se expidan gratuitamente; pero hicimos las cosas mal, cuando se dictó la ley.

El señor diputado Berro observó que los Jueces no iban a poder hacer eso, y el señor diputado Mibelli, con el noble afán de facilitar la sanción rápida del asunto, le dijo que eso estaba sobreentendido y que, por otra parte, el Poder Ejecutivo lo incluiría en la reglamentación. Contestó con razón el señor diputado Berro, que aun cuando lo incluyera el Poder Ejecutivo, no se podía hacer tal cosa, sino incluyéndolo en la ley, y es lo que ha ocurrido.

El señor diputado Mibelli, que tiene la suerte de no verse envuelto en este en-

granaje de cosas legales en que nos vemos envueltos los abogados, creía que era lo más sencillo resolver el punto como él decía, y hasta agregaba: no comprendo cómo un Juez de Paz se considera habilitado para negar un certificado de pobreza gratis. Es lo contrario: el pobre Juez de Paz no está habilitado para concederlo, y por eso es que no lo concede.

Señor Infantozzi — Algunos los conceden gratuitamente.

Señor Mibelli — Casi todos.

Señor Ramírez — Pues, yo creo que proceden ilegalmente.

Pero hay más: esta cuestión envuelve una cuestión más seria, sobre la cual llamo la atención del señor diputado Mibelli.

En algunas ocasiones, las Cámaras han querido ejercer, respecto del Poder Judicial, la facultad que algunos le niegan hasta respecto al Poder Ejecutivo: la de hacerle advertencias; y el Tribunal pleno, — porque entonces no había Alta Corte, — ha contestado esa facultad de la Cámara: ha dicho que la Cámara no tiene tal derecho y que tampoco lo tiene la Comisión Permanente.

En consecuencia, hay aquí una cuestión legal y una cuestión constitucional, por lo cual yo, a pesar de toda la simpatía, repito, con que miro la moción del señor diputado Mibelli, propondría que pasara a la Comisión de Legislación, colocándose en primer término en la próxima sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Señor Mibelli — Yo no tengo inconveniente y la acepto.

Señor Rossi—Yo estaba en el uso de la palabra, señor Presidente, pero me alegro muchísimo que el señor Presidente le haya concedido la palabra al señor diputado Ramírez, dándole oportunidad a hacer las claras y oportunas observaciones que yo, indudablemente, no hubiera podido hacer tan bien.

Señor Ramírez—No apoyado.

Señor Rossi—Yo también entiendo que es muy discutible el derecho de enviar una advertencia a la Alta Corte, en un asunto en que la ley, evidentemente, no ha sido violada; pero debo advertir que todo se subsanaría, y con la mayor brevedad, si la Cámara asintiera a tratar sobre tablas el proyecto que acabamos de presentar y que precisamente viene a contemplar este caso y otros muy urgentes de resolver.

En cuanto a que la Cámara trataría sobre tablas un proyecto recién presentado, existe una razón de urgencia tan absoluta, que creo la conocen todos los señores diputados. Es notorio que en este momento se están tramitando esas pensiones; y muchas solicitudes están paralizadas por la falta de los documentos del caso. De manera que yo creo que el asunto es perfectamente notorio y urgente, máxime que ya el señor Presidente del Banco de Seguros, doctor Amézaga, hizo una exposición al respecto en varios diarios de la Capital.

Entiendo que a la Cámara le bastaría con la lectura del proyecto y sus fundamentos para que pudiera resolverlo, y eso es lo que propongo, señor Presidente. —(Apoyados).

Señor Infantozzi—Que se lea el proyecto, entonces.

Señor Rossi—... para evitar mayor debate, y evitar también la necesidad de dar curso a la minuta de comunicación del señor diputado Mibelli.

Señor Presidente—¿El señor representante Mibelli acepta?

Señor Mibelli — Acepto que se trate en la próxima sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: me parece que para resolver este pequeño conflicto, que es de urgencia, porque los ciudadanos necesitan saber a qué atenerse a este respecto, lo más corto sería dictar una ley estableciendo que esos certificados se deben expedir gratuitamente.

Señor Infantozzi—Bueno: es lo que decía el señor diputado Rossi. Acaba de presentarse un proyecto en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pues, lo que debemos hacer es sancionarlo sobre tablas, en el acto.

Señor Infantozzi—Muy bien: es lo que se pide.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces yo hago moción para que se trate inmediatamente.

Señor Presidente—¿El señor representante Mibelli retira su minuta?

Señor Mibelli—Sí, señor Presidente, no tengo inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así no hay necesidad de minuta, porque esa minuta la va a contestar la Alta Corte, diciendo que no tiene facultades.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la minuta presentada por el señor representante Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Se va a votar la moción formulada por el señor representante Rossi, para que se trate en primer término, sobre tablas y en ambas discusiones, el proyecto presentado por los señores representantes Fernández Ríos y Rossi.

Varios señores representantes—Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Ramírez—Pero esto no es lo que se trataba.

Señor Infantozzi—Eso va incluído.

Señor Rossi—Ya verá, doctor Ramírez, más adelante.

(Continúa la lectura).

Señor Ramírez—Esto es el Código de las pensiones a la vejez.

Señor Segundo—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo—Yo creo que este proyecto, que lo votaré con mucho gusto, debe ser informado primeramente por la Comisión respectiva y con el informe correspondiente poderlo tratar en la sesión del lunes, si se quiere, en primer término; pero no tratarlo sobre tablas, teniendo en cuenta los incisos que se presentan, y sin una meditación concienzuda creo que no debemos ocuparnos de esa ley, sino para dejarla de una vez en forma.

Señor Rossi—Yo no me opongo a la indicación que hace el señor diputado Segundo; pero conste que si había pedido que se tratara sobre tablas este proyecto no era sólo por la urgencia que hay en sancionarlo cuanto antes, sino porque creía que toda la Honorable Cámara estuviera penetrada de qué modificaciones debían hacerse a la ley.

Señor Ramírez—¡Cómo va a estar penetrada sobre una cantidad tan grande de disposiciones!

Señor Rossi—Ya la prensa, desde hace varios días, ha hablado de la necesidad de estas modificaciones a la ley, y hasta anunciado la presentación de nuestro proyecto.

De manera que era lógico en mí suponer que los señores diputados tendrían un criterio hecho sobre el asunto. Pero, si hay duda, señor Presidente, yo creo que el asunto debe pasar a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cuando yo propuse que se tratara sobre tablas el asunto, creí que el proyecto se refería única y exclusivamente a declarar la gratuidad de los certificados que deben expedir los Jueces de Paz; eso y nada más. Pero, este vastísimo proyecto exige que pase a Comisión y que sea informado. Así que yo me limitaría a que se estableciera en un brevísimo proyecto que la expedición de esos certificados sea gratuita, y nada más por el momento.

Señor Infantozzi—Es que son necesarias y urgentes las modificaciones. Hay una cantidad de expedientes que están paralizados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, eso no se puede tratar sobre tablas, señor diputado.

Señor Infantozzi—Pero podría tratarse el lunes.

Señor Segundo—El lunes lo podemos tratar.

Señor Berro (don Emilio)—Ha ocurrido, señor Presidente, lo que yo manifesté y lo que el doctor Ramírez ha recordado hace un momento: que hubiera sido más conveniente demorar dos o tres días más la sanción de la ley introduciéndole las correcciones necesarias. Eso no se quiso hacer y la ley ha dado lugar a dificultades en la práctica, a las dificultades que se acaban de evidenciar. Ahora vamos a incurrir en el mismo error.

Si hay algunos certificados, o si hay algunos trámites judiciales que se hacen imposibles porque los Actuarios o los Jueces de Paz exigen costas, eso es completamente natural porque la ley no determina ni autoriza que las gestiones esas sean gratuitas. Por lo tanto, yo creo que lo más que podría hacer la Cámara desde ya sería sancionar, como lo ha dicho el doctor Rodríguez Larreta, un pequeño proyecto de ley estableciendo la gratuidad de todas las gestiones, no sólo de los certificados, sino de las gestiones tendientes a obtener la pensión. Pero, en cuanto a esas otras cuestiones, entiendo que el plazo para el lunes es corto. Creo que debe ser oído el Banco de Seguros, que tiene estudiado el asunto en la práctica, y procurar hacer la ley más perfecta dentro de lo posible. De modo que si se fija la discusión del nuevo proyecto para el lunes, quizá no haya tiempo bastante, porque esta es una ley, en cierto modo compleja, y hay que procurar que después no sufra alteraciones ni dificultades en la práctica.

Señor Infantozzi—Pero tiene que ser pronto.

Señor Berro (don Emilio)—Entonces modificaría la moción del señor Rodríguez Larreta en el sentido de que se dictara una ley solamente a ese efecto, y que lo demás pasara a Comisión.

Señor Ramírez—Me parece que el señor Mibelli está redactando el proyecto.

Señor Mibelli—Es exacto.

Señor Berro (don Emilio)—O sino que se tratara en la sesión del miércoles; tres o cuatro días no hacen nada.

Señor Ramírez—Yo insisto en que este punto de la gratuidad de los certificados y de todos los trámites se resuelva de inmediato.—(Apoyados).

El proyecto de ley del señor Rossi y otros compañeros podrá tratarse el lunes, pero no sabemos si el lunes será despachado, porque comprende una cantidad de cuestiones de detalle que pueden dar lugar a discusión. Respecto a lo otro no hay duda de ningún género,

Así que lo mejor sería resolver este asunto en la sesión de hoy.

Señor Rossi — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi—Deseo agregar lo siguiente: a lo que ha dicho el señor diputado Berro, debo contestar que es probable que la ley tenga o no tenga otras omisiones; pero por lo pronto sabemos que éstas existen y que hay que remediarlas cuanto antes; y si la Cámara tiene en sus manos la facultad de hacerlo con la urgencia que el caso requiere, no veo por qué haya de demorar más. De manera que podríamos tratarlo, previo informe de la Comisión, el lunes próximo.

Señor Segundo—Lo demás para el lunes próximo.

Señor Joanicó — Que se desglose del proyecto lo que se refiere a la gratuidad de los certificados. Eso se aprobará, y lo demás que pase a Comisión.

Señor Rossi — Y en cuanto a las manifestaciones últimas del señor diputado Ramírez, yo debo repetir que todo lo que en este proyecto se trata ha sido ya ventilado en la prensa, y creo que hay opinión hecha y uniforme sobre la manera de subsanar las omisiones en que incurrimos al votar la ley de pensiones a la vejez.

En cuanto al desglose de una parte para tratarla sobre tablas, declaro que no adelantaríamos gran cosa, — pues lo demás es tan urgente y necesario como la gratuidad de los gastos judiciales.

Señor Segundo — Bueno, podríamos considerar en la sesión del miércoles todo el proyecto. Yo no voy a votar nada para tratar sobre tablas, pero sí para considerarlo en la sesión del miércoles...

Señor Rossi — Sin embargo, si la Comisión puede informarlo para el lunes...

Señor Segundo — ... previo informe de la Comisión respectiva porque no vamos a ocuparnos hoy del asunto para después solver sobre él el miércoles.

Señor Rossi — Pero con esta aclaración: que en el caso de que el informe esté preparado para el lunes, se trate el lunes.

Señor Segundo — Muy bien: yo no tengo inconveniente.

Señor Rossi — Yo hablo así, porque sé que el caso es muy urgente.

Señor Viera — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado para que se trate de inmediato el proyecto de ley exonerando de todo gasto las tramitaciones necesarias para obtener los certificados.

Creo que el único Juzgado que cobra emolumentos es el de la calle Ituzaingó...

Señor Mibelli — El de la 2.a sección.

Señor Viera — ... que ha exigido emolumentos a los ancianos que van a sacar certificados. En otros se exige que previamente justifiquen el estado de pobreza. En lo que todos estamos contestes es en que los ancianos no deben pagar nada ni por sellado ni por costas de ninguna especie en la tramitación de esos certificados. De manera que no hay por qué demorar más la sanción de este asunto.

En cuanto a la otra cuestión que plantean los señores diputados Fernández Ríos y Rossi, será motivo de una discusión más larga. De manera, que por estas breves consideraciones, yo voy a apoyar la moción del señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo mantengo el proyecto.

(Los señores representantes Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Mibelli solicitan la palabra).

Señor Mibelli — Es posible que sea para una moción coincidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Puede ser que sea para lo mismo.

Señor Mibelli — Yo iba a proponer un proyecto especial...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es lo que yo iba a hacer. Hágalo el señor diputado Mibelli y veremos si estamos de acuerdo.

Señor Mibelli — De acuerdo con las manifestaciones que se han hecho en Cámara voy a presentar el siguiente proyecto de ley...

Señor Presidente — La Mesa hace presente a la Honorable Cámara que, sin violar las disposiciones reglamentarias, no se puede proceder en la forma que pretenden algunos señores representantes. — (Apoyados).

"Los proyectos que presenten los señores representantes", — dice el Reglamento, — "deberán ser formulados y motivados por escrito. No se dará lectura de ellos, y se publicarán, así como la exposición de motivos, en la versión taquigráfica de la sesión en que hayan sido presentados".

Señor Mibelli — Pero la Cámara ha resuelto tratar un proyecto sobre tablas, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no hay ningún proyecto presentado!

Señor Ramírez—El proyecto lo presenta de inmediato el señor diputado Mibelli y yo hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Presidente — Pero el señor representante debió haberlo presentado en Secretaría, como es de práctica...

Señor Ramírez — Ahora lo va a entregar a la Secretaría.

Señor Presidente — ... No se puede presentar en Sala un proyecto para que se trate sobre tablas, sin violar las disposiciones reglamentarias.

Señor Ramírez — El criterio del señor Presidente, que no puede ser más sagaz, debe comprender que tiene que haber un procedimiento para que la Cámara, cuando surge una cuestión urgente, pueda resolverlo de inmediato.

El señor diputado Mibelli entrega a la Secretaría ese proyecto, y yo hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Presidente — En la Secretaría no hay ningún proyecto. El señor representante Mibelli quería dar lectura de un proyecto, y a eso se opone el Reglamento. Los proyectos tampoco deben ser leídos al presentarse.

Un señor representante — Lo que hay que hacer es dividir el proyecto.

Señor Rossi—Yo no me explico por qué la Honorable Cámara no declara lo que corresponde en este caso. El proyecto que nosotros hemos presentado contempla todos los entorpecimientos...

Señor Ramírez — Es que ese proyecto es un código que puede dar lugar a discusiones.

Señor Rossi — Es probable que sea un bodrio, aunque el señor diputado no debe conocerlo aún muy bien... — (Hilaridad).

Señor Ramírez — He dicho "código", señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Rossi — Ah! perdone; me alegro saber que había oído mal.

Señor Segundo — Por la mejor buena voluntad que haya para resolver ese proyecto, que adivino del señor diputado Mibelli, la Cámara no va a poder conseguir su objeto. Hoy no se podrá comunicar al Honorable Senado porque no hay quórum máximo, y el Senado no se reune hasta el martes de la semana entrante. De consiguiente, me parece que lo más juicioso es que pase a la Comisión respectiva el proyecto de los señores diputados Rossi y Fernández Ríos, y que se trate en Cámara, en la sesión del lunes o miércoles, junto con el del señor Mibelli. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa insiste en que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, el proyecto debió haber sido presentado a la Secretaría, acompañado de la correspondiente exposición de motivos: la exposición de motivos no existe en el proyecto presentado por el señor representante Mibelli, en este momento.

Señor Mibelli — La exposición de motivos pueden ser los razonamientos hechos en Cámara.

Señor Presidente — Pero no se puede proceder así porque el Reglamento de la Honorable Cámara no lo permite. Las exposiciones de motivos no se formulan en Cámara sino por escrito, y se presentan con el proyecto a la Secretaría. Si se quiere violar el Reglamento, que se viole. La Cámara puede resolver lo que crea más oportuno, pero la Mesa deja a salvo su criterio que cree que se ajusta en todo al Reglamento.

Señor Andreoli — Yo creo que para zanjar las dificultades que expone la Mesa para que se trate de inmediato este proyecto de ley, y con el fin de abreviar esta discusión, que ya se va prolongando por demás, voy a sostener que este proyecto de ley presentado por el señor diputado Mibelli debe ser tratado conjuntamente con el proyecto de los señores diputados Rossi y Fernández Ríos, en la sesión del lunes o del miércoles en primer término. — (Apoyados).

Yo no me opongo a que sea tratado en la sesión del lunes en primer término, previo el informe de la Comisión que corresponda.

Por otra parte, no hay urgencia absoluta en tratar este asunto por separado respecto de la gratuidad de los trámites judiciales, que se requieren, previamente a la concesión por parte del Banco de Seguros, de pensiones a los viejos. Porque, señor Presidente, según se ha manifestado en esta sesión, es sólo un Juzgado el que cobra costas.

Un señor representante — Son dos.

Señor Andreoli — O dos; pero, señor diputado, todas las tramitaciones de las personas que tengan urgencia en que sean despachadas rápidamente sus peticiones, pueden realizarlas en los demás Juzgados de la Capital. Me parece que son simplemente dos los únicos Juzgados que cobran costas en esas tramitaciones...

Señor Rossi — Pero, hoy por hoy, tienen derecho a hacerlo.

Señor Andreoli — ... pero hay muchos Juzgados que no las cobran. De manera que no es tan urgente. Y si en realidad hubieran casos de urgencia, ya esos casos de urgencia podrían ser resueltos con realizar las tramitaciones judiciales correspondientes en los demás Juzgados de la Capital y no en esos dos en que se cobran las costas.

Señor Segundo — Con este debate garantizo que no habrá ningún Juez que cobre costas ya.

Señor Andreoli — Por lo demás, es tan urgente esta resolución que se propone respecto de la gratuidad de estos certificados, como la otra parte del proyecto de los señores representantes Rossi y Fernández Ríos...

Señor Viera — Pero no es tan sencillo...

Señor Segundo — ¡Cómo no!

Señor Andreoli — ... porque se ha presentado una gran cantidad de personas ancianas extranjeras, de la edad marcada por la ley, al Banco de Seguros, y según me he podido informar, porque eso se ha publicado en los diarios, el Directorio del Banco de Seguros se ha dirigido al Poder Ejecutivo recomendándole con urgencia algunas modificaciones de la ley

en esa parte, en vista de las dificultades insalvables respecto de la presentación de documentos que comprueben la edad.

De manera que es tan urgente una cosa como la otra.

Yo, para terminar, señor Presidente, hago moción para que estos proyectos de ley se traten el lunes o el miércoles en primer término, previo el informe de la Comisión que corresponda.

Un señor representante — El lunes.

Señor Andreoli — El lunes, previo el informe de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El lunes, no hay tiempo.

Señor Andreoli—El miércoles, entonces. —(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa no puede poner a consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor representante Andreoli, a menos que se resuelva prorrogar el término destinado para tratar las cuestiones previas. De acuerdo con una disposición reglamentaria, los señores representantes sólo disponen de media hora para tratar estos asuntos, y la media hora acaba de terminar.

Señor Segundo—Yo hago moción para que se prorrogue el término por media hora.

Señor Infantozzi—Hasta terminar.

Señor Segundo—Yo, por lo pronto, voy a hacer una moción de preferencia para el lunes, y no sé si con media hora me basta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga por media hora más el término fijado por el Reglamento para tratar las cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Andreoli.

Señor Segundo—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Segundo, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

Se van a votar por su orden las mociones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo retiro la mía, señor Presidente, y acepto la del señor diputado Andreoli.

Señor Presidente—Se va a votar si la Cámara accede al retiro de la moción del señor representante don Aureliano Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción formulada por el señor representante Andreoli.

(Se lee):

"Para que estos dos proyectos pasen a Comisión y se trate este asunto en primer término en la sesión del miércoles." —(Apoyados).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, se servirán ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo voy a pedir el retiro del proyecto sustitutivo que había presentado, porque de acuerdo con la resolución que acaba de tomarse, no hay necesidad de tratarlo aparte. No es más que una parte desglosada del proyecto de los señores diputados Fernández Ríos y Rossi.

Señor Andreoli—Yo lo hago mío, señor Presidente.

Señor Mibelli—Está comprendido en el otro; no es nada más que una parte que yo había desglosado.

Señor Andreoli — Perfectamente; no insisto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro del proyecto del señor representante Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Señor Segundo — Voy a hacer moción para que se trate el lunes en primer término el asunto relativo al calendario. Todo el mundo, la banca, el comercio, la industria, está preocupado en saber si la semana santa se va a declarar feriado o no. De consiguiente, es necesario que existiendo ya proyecto de calendario, informado por la Comisión respectiva, la Cámara avoque su estudio y lo resuelva para comunicarlo de inmediato al Honorable Senado.

En ese sentido formulo moción para que dicho asunto se trate el lunes en primer término, y en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante Segundo? — (Apoyados). — (No apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara.

Señor Andreoli—El señor representante Segundo hace moción para que se trate en primer término en la sesión del lunes un proyecto de calendario que no existe, o que no está, por lo menos, a consideración del Cuerpo Legislativo.

Señor Segundo—Pero, ¡cómo no! Los señores representantes César Miranda y Andreoli...

Señor Andreoli—Permítame... Le voy a decir al señor representante Segundo lo que ha pasado.

El Ministerio de Instrucción Pública, hace tiempo nombró una Comisión encargada de hacer ese estudio, de señalar los días de fiesta del año, con arreglo a la nueva Constitución de la República.

Esa Comisión cumplió con su cometido y entregó ese proyecto de ley al Ministerio de Instrucción Pública; pero no ha sido remitido con mensaje, como corresponde, a la consideración del Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

De manera que ni en esta rama del Cuerpo Legislativo, ni en la otra, existe ningún proyecto que se relacione con esa cuestión, a menos que se encargara aquí a la Comisión que corresponda, la confección de un proyecto, lo que me parece que sería más bien antirreglamentario, o que algún diputado presente un proyecto especial.

Señor Infantozzi—Tiene que venir el proyecto de la Comisión.

Señor Ramírez—No concibo, señor Presidente, que puedan el comercio, la banca y la industria tener ninguna duda respecto del estado actual del calendario.

Mientras no se dicte una ley modificando el existente, hay que atenerse a él. En consecuencia, debemos esperar tranquilamente que venga, por conducto del Poder Ejecutivo, ese proyecto de ley que se tratará en oportunidad.—(Apoyados).

Hoy por hoy, la Semana Santa es fiesta, y no fiesta religiosa porque la Iglesia no hace fiesta en esos días, sino que es fiesta civil; es necesario una ley que la modifique: entretanto, tendremos la fiesta de la Semana Santa.

Señor Segundo—Ante lo dicho por el señor diputado Andreoli y por el señor representante Ramírez,—ilustrado catedrático de Derecho Constitucional y, sobre todo, miembro de la Comisión de Legislación,—y ante las manifestaciones categóricas de ese señor diputado de que la Semana Santa hoy por hoy es y será fiesta, con mucho gusto retiro la moción.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción formulada por el señor representante Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto de ley referente a los terrenos fiscales de Pocitos.

Señor Uriarte—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Uriarte—Lamento tener que volver a ocupar la atención de la Cámara sobre la moción formulada por el doctor Piedra Cueva en este asunto de los Pocitos, pero creo una la cuestión de tal importancia, considero qué se ha interpretado tan falsamente la comprensión de este asunto, que, aun a riesgo de cansar a mis estimados colegas,—cuya benevolencia solicito,—y aun a riesgo de servirles un plato recalentado, como decía en la otra sesión el doctor Piedra Cueva, tengo que añadir algunas consideraciones más para poner, si es posible, las cosas en su lugar y refutar también, si es posible, algunos argumentos, en mi sentir especiosos, aducidos por algunos señores representantes al tratar esta cuestión.

Se ha pretendido que el rol de la Cámara se debe limitar, en este asunto, a conceder simplemente al Ejecutivo la facultad para transar el pleito de los Pocitos, sin entrar para nada a estudiar el fondo de la causa, porque se entendía que el Poder Legislativo entraba en una esfera de acción que no era de su incumbencia y que se tomaba atribuciones que correspondían, en todo rigor, al Poder Judicial.

Con este criterio preténdese, en consecuencia, que la Cámara vote, puede decirse, en barbecho el proyecto de ley enviado por la Comisión respectiva, y que observe un silencio que al doctor Piedra Cueva se le ocurría comparar al elocuente silencio del abate Siéyes, pero que a mí se me antoja que no se parece siquiera al silencio simplista y tranquilo del incomparable Sancho, sino que es un silencio completamente absoluto, que nada dice y que, por el contrario, podría ser tachado por algunos como un silencio de bozal o como un silencio de contentillo.

Si la Constitución obliga al Poder Ejecutivo a someter a la Cámara una transacción que piensa celebrar: si el Poder Ejecutivo ha creído que debía llenar este trámite, es porque la ciencia constitucional cree que el Poder Legislativo, como representante de la Nación, está vivamente interesado en estudiar todas las cuestiones que se relacionen con la riqueza pública y los derechos de los particulares.

Si esa intervención es necesaria y justa, si la Cámara tiene que expedirse sobre el asunto, es necesario, como ya se ha dicho casi hasta el cansancio, que estudie perfectamente el fondo de ese asunto.

Negar a la Cámara esta facultad, es ponerle a sus derechos una cortapisa incomprensible dentro de nuestro régimen democrático, es declarar a la Cámara una mera refrendataria de los actos del Poder Ejecutivo, y quitarle la facultad de examinar y de poner en tela de juicio los actos de ese Poder.

La venia, señores diputados, en estas circunstancias, es un requisito completa-

mente inútil, una palabra vacía de sentido, que no tendría por qué estar puesta en la Constitución. A seguirse esta doctrina, la Cámara tendría que prestar su aquiescencia a todos los actos de un Ejecutivo aventurero a quien se le ocurriera llevar los asaltos más injustificables contra la tranquilidad y la propiedad de los habitantes del país.

La Cámara, señores diputados, no puede condenarse a esta pasividad inexplicable, a este rol secundario, que, por otra parte, no tiene nada de lucido. Es una asamblea deliberante que representa la voluntad popular; por consiguiente, no puede hacer renuncia de ese derecho inmanente que existe en el pueblo, de examinar sin ningún género de limitaciones los actos de los Poderes Públicos.

Se ha querido impresionar a la Cámara con el argumento de la división de los Poderes. Se ha dicho, en apoyo de esta doctrina, que nada es más temible en una democracia que la tiranía del Poder Legislativo. Creo que esta argumentación es completamente inaplicable en el caso presente. Creo que son argumentos completamente efectistas que no resisten, por un poco que se medite sobre ellos, la más ligera observación.

Aquí no se trata, absolutamente, de entrar a un terreno ajeno; no se trata para nada de sustituir a los Jueces de la Nación; no pensamos en absoluto fallar el juicio que está sometido a su decisión: lo que queremos, únicamente, es conocer cuál es la naturaleza de ese litigio; lo que queremos saber es cuál es la actitud, cuál el gesto que deben adoptar los Poderes Públicos ante los Tribunales que deben fallar ese asunto litigioso.

Si esto es cierto, ¿para qué consulta el Poder Ejecutivo a la Cámara en el caso actual? Si es para saber la conveniencia o inconveniencia de la transacción, es consecuencia lógica de todo esto que la Cámara entre a estudiar el asunto, porque no puede saber si es conveniente o inconveniente la transacción si no estudia, si no ve las razones que tiene en cuenta el Poder Ejecutivo para solicitar esa autorización. Me parece que esto es innegable.

Si los que sostienen la doctrina que llamaremos del silencio son lógicos, van directamente a una consecuencia inconcebible: van a establecer que la Cámara nunca puede negar al Poder Ejecutivo la facultad de transar; y van a esta consecuencia, porque no se puede negar esa venia al Poder Ejecutivo si no hay una razón fundada para ello, y nunca existirán esas razones si la Cámara no estudia el fondo del asunto. Es una cuestión incontrovertible. Pero algunos, para escapar a esta desastrosa conclusión que he apuntado, dirán que la transacción es un acto siempre bueno, que conviene a ambas partes, por aquello de que más vale una mala transacción que un buen pleito, y que esa simple consideración le bastaría a la Cámara para acceder al pedido del Poder Ejecutivo, sin tener por qué entrar a considerar con más detención la cuestión. Me parece que este argumento es completamente falso.

La palabra "transacción", como se ha dicho en esta Cámara, tiene un sonido de antemano simpático: ella predispone, desde luego, el ánimo a favor de quien la ofrece.

Pero esto no basta, en mi sentir; es necesario que esa transacción esté justificada; es necesario que el que ofrezca la transacción esté animado de un espíritu de justicia y de un espíritu de concordia, porque vemos en la vida práctica que muchas personas que ofrecen transacciones no están animadas de ese espíritu, sino que, como fin primordial y único, lo que buscan es esa transacción, en esos juicios de aventura que todos conocemos, dirigidos por personas ávidas del bien ajeno.

Vuelvo a repetir que no tengo opinión formada sobre el fondo de este asunto; así es que no me pronuncio en un sentido o en otro; pero creo que el consenso de la Cámara a los actos del Poder Ejecutivo no es una mera fórmula; es un acto que debe ser reflexivo, que debe reposar en un estudio pleno de la cuestión, en un examen sin limitación de ninguna especie, como no tiene limitación el Poder Legislativo para tratar las cuestiones en ninguna Constitución, en ninguna ley de país democrático conocido.

Entre todos los autores que opinan sin discrepancia sobre esta cuestión, podría citar a González, que en sus "Comentarios de la Constitución Argentina", en la página 343, dice estas palabras: "Sobre todos los funcionarios en general, el pueblo mantiene su derecho inviolable de discusión, petición y examen por medio de la prensa y las asambleas". Más adelante: "Todo el que crea una función pública o elige, o nombra las personas que deben desempeñarla, tiene la facultad de controlar y de corregir sus actos". En la página 341, hablando de las atribuciones del Poder Ejecutivo, dice: "Todos sus actos se hallan sometidos a la aprobación y examen — (entiéndase bien "examen") — legislativos y expuestos hasta convertirse en capítulos de acusación en los juicios políticos". Pero si no bastaran las palabras citadas, si no bastaran mis pobres argumentos, tendría una demostración práctica de que no se puede tratar esta cuestión sin descender a su fondo, en las palabras pronunciadas por el doctor Salgado en la sesión anterior.

El doctor Salgado dijo que, como miembro de la Comisión informante, se había propuesto, como norma, en la tramitación de este asunto, no descender para nada al fondo de él, y a renglón seguido, poniéndose en contradicción y olvidándose de su promesa, dedica unas cuantas palabras a cohonestar la moralidad del proyecto y nos dice que se tomó el trabajo de ir a leer el expediente relativo que pendía ante el Juzgado respectivo, aunque no pudo darse cuenta, después de su lectura, de cuál era la parte que estaba en razón.

Esto demuestra claramente que el doctor Salgado no podía defender su tesis, no podía aconsejar la transacción sin descender a estudiar esa misma transacción, sin entrar a las consideraciones morales sobre ella; demuestra que el doctor Salgado, antes de estudiar el asunto, creyó que en conciencia no podía expedirse sobre él, sin ir a cierta fuente de información, como era el expediente original. Es de admirarse, pues, que el doctor Salgado niegue a la Cámara, niegue a los diputados ese modo de ilustrarse que él mismo se creyó en el deber moral de proporcionarse a sí mismo.

No quiero cansar más, señor Presidente, a la Honorable Cámara con otros argumentos, porque me parece que se alarga demasiado el debate; pero quiero dejar una constancia: que al hacer esta manifestación y al insistir para que se trate a fondo esta cuestión, no es mi ánimo hacer una oposición al Poder Ejecutivo; todo lo contrario: creo que el Poder Ejecutivo es el primer interesado en que se estudie esta cuestión perfectamente a fondo; es el que está más vivamente interesado en que, al ventilarse en la Cámara la cuestión de las tierras fiscales de los Pocitos, se disipe esa atmósfera malsana que, como es notorio, flota alrededor de este asunto.

He terminado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Saravia.

Señor Saravia—Me veo precisado a intervenir en este asunto, en esta cuestión previa, sobre la cual tal vez hubiera guardado silencio, de acuerdo con mi costumbre habitual, puesto que se trata de discutir y decidir si tengo o no tengo derecho de entrar al fondo de este asunto. Pero el doctor Salgado me pone en el caso de intervenir desde luego. En la sesión anterior dijo que yo había firmado informes con el señor Ros. El simpático colega ha sido mal informado.

Señor Salgado—¿Me permite?

Señor Saravia—Todo lo que el señor representante quiera: aquí estamos para discutir clara y extensamente.

Señor Salgado—Esa afirmación del señor diputado Saravia no es exacta. Yo no dije que usted hubiera firmado informes con el señor Ros en el asunto de que se trata...

Señor Saravia—Entonces estamos arreglados!

Señor Salgado—... Lo que yo afirmé, por informes del mismo señor Saravia, es que fué ayudante del señor Ros en los trabajos de planimetría.

Señor Saravia—Yo no fuí ayudante del señor Ros, porque si usted, como abogado, consulta a un abogado italiano, que se llame Garibaldi... — (Hilaridad).

... para una cuestión de su profesión, y el otro se la manda por escrito, esa opinión, ese dato, no es de ayudante de nadie.

Señor Salgado—El señor representante intervino...

Señor Saravia—¿Yo?... Yo soy autónomo, mayor de edad, libre: no soy ayudante del señor Ros...

Señor Salgado—Yo no lo he dicho como un cargo.

Señor Saravia—Ya sé: yo no lo acepto como cargo, sino como un mal informe que le ran dado.

Señor Salgado—En ese sentido el señor representante ha contribuído con el señor Ros, aceptando la tesis de este señor...

Señor Saravia—Como opinión...

Señor Salgado—El señor representante ha contribuído con el señor Ros, al dar opinión sobre el asunto.

Señor Saravia—Yo no he contribuído con el señor Ros. La agrimensura legal, que usted debió haber estudiado, entre los Códigos que estudió, obliga, al tratar de topografía, a trazar el meridiano en terrenos que se miden. Pues bien: hasta hoy esa disposición legal no se ha cumplido en el caso de los Pocitos, y yo lo que hice fué trazar un meridiano en Pocitos, que después se lo regalé al señor Ros. ¿Y qué hay? Podía haberlo hecho en Cerro Largo. ¡No ve cómo sus informes están mal en esa parte, doctor Salgado!...

Señor Salgado—No están mal. Ni el Código ni yo estamos mal en esa parte.

Señor Saravia—Lo han informado mal.

Señor Salgado—Es el dato que teníamos nosotros...

Señor Saravia—Es claro que confundía, ¿verdad? De manera que no soy interesado ni he participado en el asunto. Es una cuestión fuera, extrapoligonal, como decimos los del oficio, en el asunto en cuestión! — (Hilaridad).

Yo creí siempre, señor Presidente, que cuando el pueblo me trajo a esta banca, debía justificar ante ese pueblo los motivos de mis votos, los fundamentos de mis alegatos y mi actitud como legislador. Por eso creí que tenía la obligación de fundar mi voto.

Ahora bien: yo soy enemigo de personalizarme, de citar nombres de nadie, porque siempre he creído que el personalismo nunca nos da una contribución positiva en el concepto doctrinario; pero ahora, como legislador, yo recuerdo que uno de los dueños de este asunto, uno de los socios de este asunto, cuando la Comi-

sión de Códigos produjo su informe, era en ese entonces, no el doctor Miranda, a quien quiero poner a salvo, sino el doctor Arena,—me veo, pues, obligado a citarlo por las circunstancias,—que hoy es miembro del Consejo de Administración, y anteriormente era Presidente de esta Cámara. De manera que ese solo hecho nos obliga a nosotros, como legisladores, a velar mucho por nuestra conducta, a levantar mucho la mirada, por si acaso mañana la juventud que se siente aquí y en las aulas de ingeniería y en los tribunales quisiera pedirnos explicaciones o censurarnos por no haber fundado y salvado nuestro voto, discutiendo a conciencia y como hombres honrados. — (Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que a este asunto, si no lo discutimos en conciencia, si no decimos con sinceridad lo que pensamos sobre él, dando los motivos y las causas, nunca se le debió sacar del Poder Judicial para traerlo aquí al Poder Legislativo... — (Apoyados).

Que lo vuelvan donde estaba. El mismo Fiscal doctor Sayagués Laso le aconseja al Poder Ejecutivo que lo lleve al juicio de mensura judicial. ¿Qué significa eso? Que el Poder Ejecutivo no ha cumplido las disposiciones legales que son de práctica.

Ahora, señor Presidente, yo no acuso porque sí. Yo no le busco vueltas a las leyes, para darles interpretaciones personales ni para defender cosas que puedan o no interesarme. Yo recurro a las fuentes de información, a los expedientes, a las estrellas, a todos lados, para buscar datos que me iluminen y para traerlos a esta Cámara, y ahora, doctor Salgado, si esto que le voy a leer para que vibre al través del tiempo, tomado entre los expedientes de nuestros Juzgados, no lo concretare, ¿qué no dirían los que nos sucedan mañana? Oiga lo que está en manos de los defensores, de los que el señor Ros es perito asesor, y que mañana irá a la prensa, y que lo conocerá todo el país.

Dice este compatriota en su dictamen, en el apartado 9: "Se altera la letra y se tuerce el espíritu de la escritura principal, haciéndole decir cosas que ella no dice, con el objeto de dar base a la denuncia."

¡Qué bonito papel está haciendo el Poder Ejecutivo si eso es verdad! ¿Se da cuenta de las causas de la denuncia el Poder Ejecutivo? ¡Torciendo el texto y adulterando el espíritu de las escrituras!

Oiga más. Es cortito, señor Presidente; apenas serán unas diez líneas: "Se formulan afirmaciones empíricas que resultan lo contrario de lo que con ellas se quiere demostrar".

¡Qué lindo papel!

Oiga más: "Se adultera burdamente un documento gráfico para poder afirmar con él un hecho que inmediatamente revela la falsedad".

Oiga más: "Se antidata en diez años otro documento gráfico para utilizarlo en otra falsa afirmación". "Se ocultan y se silencian hechos gravísimos y contradictorios de la mayor importancia en el asunto".

¡Ocultación de documentos, nada menos! ¡Y que el Poder Ejecutivo venga a pedir aquí, cuando se están haciendo estas cosas, que se le vote eso; que el país lo va a saber mañana. Mire, señor, yo no se lo voto! — (Hilaridad).

Pero le voy a leer más, y esto es lo grave: "Y aún suponiendo hipotéticamente verdadero lo que no se ha probado, que los denunciantes pudieran estar en lo cierto y tener calidad de poseedores, eso no los desobliga de costear los gastos de la prueba, puesto que las oficinas del Estado no pueden ser utilizadas graciosamente en su favor, haciendo que produzcan elementos de juicio técnicos que después ellas mismas tienen que juzgar".

¡Qué le parece este trozo! — (Hilaridad).

Oiga más: "Que las afirmaciones científicas en que se funda la denuncia, y aún las afirmaciones legales, llegaron a la mesa de trabajo del miembro asesor sin pruebas por parte de los denunciantes, y sin la refutación de los propietarios, pues un importante escrito que presentaron algunos de ellos impugnando la denuncia, en vez de haberlo puesto también a disposición del perito asesor, para que lo considerara como elemento de juicio, ya que lo erigieron en Juez de Hacienda, se le dió rumbo a la Escribanía de Gobierno, donde permaneció confinado hasta que se obtuvo la opinión favorable del asesor de la Sección de Topografía..."

Y usted recordará que las vistas fiscales, — que son tres, — están fundadas sobre una parte del informe del miembro asesor del Estado, porque el resto de ese informe apareció recién después que los fiscales se habían expedido.

Continúo con lo que estaba leyendo: "... opinión que si era favorable a los denunciantes,—como resultó, — había de ser la base errónea de tres vistas fiscales sucesivas con fundamentos y conclusiones distintas, y de un decreto de interdicción derivado de este incoherente conjunto, y como medio coercitivo de obligar a una transacción forzosa a aquellos propietarios cuya situación económica no les permitiera esperar hasta el fin del asunto, puesto que, como es sabido, por una propiedad interdicta no hay quien dé dinero alguno", y a veces el dueño ni lo saluda a uno tampoco. — (Hilaridad).

No quiero cansar a la Cámara con esto. No he venido a formular acusaciones. Yo, únicamente, como hombre sincero, como hombre honrado, al tener conocimiento de estas cosas, de estas cosas que ya van entrando en el dominio de la opinión pública por distintas válvulas, y que no habrá precepto constitucional, por más razonamientos que haga el doctor Piedra cueva, que las ataje y contenga, se van a difundir como un rayo de luz sobre la verdad de los hechos, que están en el fondo del asunto a que no se quiere entrar.

Yo tengo miedo, al votar en barbecho estas cosas. Yo poco entiendo de Códigos, pero como hombre honrado, no voto nada en barbecho, que no se pueda discutir.

Creo más: creo que la Comisión de Códigos, ante la duda que ha tenido el doctor Salgado, diciendo que no conocía la cuestión en el fondo, no debió aconsejar la transacción. Mire, doctor Salgado: le voy a regalar la fotografía de los cimientos de casas que están debajo del agua en los Pocitos, para que vea gráficamente este asunto. Usted sabe, porque la prensa lo ha dicho, que los cimientos están como a cuarenta metros dentro del agua. No se ha retirado, pues, el río, sino que ha penetrado en la propiedad de Reyes.

He terminado.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Cada vez más, las incidencias del debate me demuestran la exactitud del criterio adoptado por la Comisión de Códigos al estudiar este asunto. La Comisión de Códigos ha dicho y repetido que no se preocupa absolutamente nada de que se discuta en Cámara todo el asunto; lo que ha dicho y repetido la Comisión de Códigos es que su deber de Comisión de la Cámara es no opinar sobre el fondo del asunto, sobre un pleito que está sometido a la resolución de los Tribunales.

Señor Saravia — Pues vayan a los Tribunales, entonces, amigo!

Señor Salgado — La Comisión sostiene que todas las pruebas que presenten los señores diputados en esta Cámara deben presentarlas ante los Tribunales.

Señor Saravia — No, señor: no podemos hacer eso ni podemos votar en barbecho. Está la opinión pública presenciando lo que aquí hacemos.

Señor Salgado — Y los Jueces naturales del asunto, según la Constitución de la República, declararán en el momento oportuno, y de acuerdo con los trámites legales, de qué parte está la razón en el caso, si de parte de los vecinos de los Pocitos o de parte del denunciante.

Señor Uriarte — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Uriarte — ¿Sería tan amable de contestarme dos preguntas, nada más?

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Uriarte — ¿La Cámara puede delegar la facultad de transar al Poder Ejecutivo?

Señor Salgado — Puede delegarla en la forma que se establece en el proyecto. —(Murmullos).

Señor Ramírez — Eso es una enormidad constitucional.

Señor Salgado — ¡Cómo no va a poder!

Señor Uriarte—Voy a hacerle la otra pregunta: ¿y entonces, si puede delegar, tiene que fundarse en algunas razones, ¿y en qué se funda?

Señor Salgado—Puede conferirle la facultad de transar. ¡Cómo no! Es la cuestión que se debate. ¿Esas eran las preguntas que quería hacerme?

Señor Uriarte—No esquive la cuestión. El señor diputado dice que puede delegarse la facultad de transar. Para delegar esa facultad tiene que fundarse en una razón, luego hay que ir al asunto.

Señor Salgado—No necesito ir al fondo del asunto para decir, por ejemplo, que no considero llegado el momento para transar, que no es necesario transar y que siga el pleito ante los Tribunales.

Señor Ramírez—Por palpite.

Señor Uriarte—Por palpite, nada más, de ojito.

Señor Salgado—Para eso no necesitamos estudiar el fondo del asunto.

Señor Uriarte—Es ilevantable ese argumento.—(Murmullos).

Señor Salgado—Decía, señor Presidente, que la Comisión cada vez más se ratifica en su criterio de que debe permanecer fuera y por encima...

Señor Ramírez—De los partidos.

Señor Salgado—... del asunto en debate.

El señor diputado Saravia ha querido impresionar a la Cámara citándome cargos hechos por una de las partes dentro del juicio...

Señor Saravia—Yo no le he hecho cargo ninguno.

Señor Salgado—Pero se habla de escrituras adulteradas; ¿cómo no va a ser cargo?

Señor Saravia—Yo dije al señor diputado que aquí se va a conocer ante el país y ante todo el mundo, que es juez, esta afirmación del técnico...

Señor Salgado—Del señor Ros.

Señor Saravia—... del señor Ros, en que dice que hay escrituras adulteradas y planos adulterados, y en cuanto a eso, abra el expediente y verá cómo el agrimensor Piaggio, asesor oficial, dice, hablando del plano de Yéregui, que la fecha, en vez de ser del año 70, como afirma el denunciante, es del año 80; pero se sigue utilizando los recaudos del ex-

pediente, y... meta mecha para adelante!

Señor Salgado—Lo que hacía, pues, el señor diputado Saravia, era recordar en Cámara el cargo formulado por el señor agrimensor Ros con respecto...

Señor Saravia—Y que también se lo vamos a probar en el debate general.

Entren al fondo del asunto y van a ver si salen chispas.

Señor Salgado — Y me preguntaba el señor diputado Saravia: "¿Qué le parecen a usted estos cargos?"...

Señor Saravia — Pero no son cargos nulos, porque aquí están los documentos.

Señor Salgado —... Yo no tengo por qué contestar esa pregunta.

Esos cargos los ha hecho en el pleito el señor agrimensor Ros, los probará en el pleito, y el llamado a resolver sobre los mismos, sobre la bondad o inexactitud de los mismos, es el señor Juez que entiende en el asunto. La Comisión de Códigos considera que no es ella la que debe pronunciarse. Pero yo, señor Presidente, si fuera a seguir la misma norma de conducta, le podría ir citando al señor diputado Saravia los cargos que se formulan en el expediente, por parte del señor agrimensor Mediná, que es el denunciante, y cuya denuncia ha dado origen al pleito que motivó la presentación del proyecto del señor diputado Berro sobre transacciones. El otro día, señor Presidente, se leyó en esta Cámara una comunicación de ese mismo señor agrimensor Medina, en la cual se acusa nada menos que de falsificación de una escritura, citándose los nombres de las personas que tenían participación en esa falsificación...

Señor Saravia — Entre al fondo del asunto y se verá la verdad.

Señor Salgado—... y yo, señor Presidente, ¿con qué derecho puedo decir a la Honorable Cámara?: "¿Qué le parecen estos cargos?" La Honorable Cámara tendría derecho a decirme: que me importan estos cargos, vaya el señor Medina, que hace esos cargos, ante el Juez de la causa, pruebe que se ha falsificado la escritura y entonces el Juez decidirá cuál es la consecuencia de esa falsificación en caso de que se pruebe, y cuáles serán las consecuencias de esa afirmación en el caso de que resulte falsa. ¿Cómo podemos estar estudiando las inculpaciones que se hacen las partes litigantes en el pleito, la una a la otra, como si los unos y los otros no tuvieran que ver con el pleito? No es esa la misión del Poder Legislativo en este caso. La misión del Poder Legislativo es la de hacer las leyes, y no tiene la misión de controlar la falsedad o exactitud de los cargos hechos por una parte o la otra, en un pleito que se sigue ante los Tribunales. Repito que esas cuestiones deben ventilarse allí, ante la justicia. Y yo tengo plena fe en la justicia de mi país, una de las justicias mejores de toda América, para que declare, cuando llegue el momento de sentenciar, de qué parte está la razón en este pleito ya casi célebre. Si la tienen los vecinos de los Pocitos, no dudo que lo declarará; si el señor Ros está en lo cierto, lo reconocerá el Juez de la causa, y si está equivocado también lo reconocerá ese mismo Juez. Pero en último caso, si el Poder Ejecutivo se hubiera equivocado, si hubiera cometido una monstruosidad como se dice en esta Cámara, habría siempre el recurso para intervenir después que se haya sentenciado en el asunto, cuando se conozca bien cuál es la actitud de las partes que han intervenido en el asunto, pero entretanto venir aquí a perturbar la marcha regular de un litigio...

Señor Espalter — Como lo ha hecho el Poder Ejecutivo enviando este proyecto a la Cámara.

Señor Salgado—No, señor; no ha sido el Ejecutivo e insisto en que ese es un profundo error: esta cuestión ha sido introducida en Cámara por iniciativa de un señor diputado de la minoría, el señor diputado Emilio Berro...

Señor Ramírez—¿Pero no hay un proyecto del Poder Ejecutivo?

Señor Salgado—Hay un proyecto del Poder Ejecutivo, pero modificando el del señor diputado Berro. No se puede, á menos de hacer oposición por simple espíritu de oposición, ensombrecer este asunto, hablando de la actitud moral del Poder Ejecutivo en él, cuando la iniciativa para la transacción es obra de un diputado tan distinguido y de las condiciones morales del señor diputado Berro. El Poder Ejecutivo no ha hecho nada más que decir: en vista de esta iniciativa, yo propongo un proyecto de transacción modificando algunas de las bases del proyecto propuesto por el señor diputado Berro...

Señor Berro (don Emilio)—Modificándolas fundamentalmente.

Señor Salgado— Modificándolas, pero lo cierto es que la iniciativa de transacción pertenece al señor diputado, ¿por qué entonces preguntaba el señor diputado Lussich: a qué se trajo este asunto a la Cámara? La pregunta debió dirigirse al señor diputado Berro y no al Poder Ejecutivo, ni a la Comisión de Códigos.

Es al señor diputado Berro a quien tiene que hacerse esa pregunta, porque es el iniciador del proyecto, y no a nosotros, y nadie se animará a dudar de las condiciones de honorabilidad del señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio)—Yo he explicado a la Cámara por dos veces los móviles que me han guiado a la presentación de este proyecto, así que me parece excusado que lo repita; pero insisto en que el proyecto del Poder Ejecutivo hacía declaraciones de derecho que no las tenía el mío y que enmienda fundamentalmente las bases, adulterando, naturalmente, los principios que me guiaron. El propósito era acercar una transacción con motivo de un pleito iniciado, entendiendo que había poseedores que estaban dispuestos a eso.

Señor Ferrería—¿En qué fecha presentó el proyecto el señor diputado Berro, señor diputado Salgado?

Señor Salgado—Se lo voy a decir porque tengo aquí el proyecto: está en el repartido: lo presentó el 13 de Junio de 1917.

Señor Ferrería—Hay un señor propietario a quien no le pueden amedrentar los temores del pleito de Pocitos, y es el señor Nicolás Inciarte, que adelantándose a estos sucesos, hace ya tres años, en Febrero de 1916, se presentaba en el expediente pidiendo que se suspendiera todo procedimiento en cuanto a lo que a él respetaba, porque quería entrar en negociaciones con el Poder Ejecutivo para transar. De manera que no es una novedad que el proyecto del señor diputado Berro se haya presentado, porque ya lo pedían los propietarios, los verdaderos interesados, y queremos aquí ser más realistas que el rey, y defender lo que no quieren los propietarios que se defienda, y que no se entre al fondo del asunto.

Señor Ramírez—Estamos discutiendo la cuestión previa, y eso que dice el señor diputado no tiene nada que ver con la cuestión previa. Le contestaremos cuando se entre al fondo del asunto.

Señor Ferrería—La cuestión previa es esa.

Señor Lussich—Ya que el señor representante me ha aludido, no sé si equivocadamente o no, le pido una interrupción.

Señor Salgado—¡Cómo no! Se la concedo con el mayor gusto, señor representante.

Señor Lussich—Muy bien.

El señor diputado me ha hecho una interrogación, de que por qué no me dirijo al señor diputado Berro preguntándole por qué ha traído este asunto a la Cámara.

Señor Salgado—Le preguntaba porque él presentó el proyecto a la Cámara.

Señor Lussich—Yo no he preguntado en Cámara por qué ha traído este asunto a la Cámara; lo único que he hecho es limitarme a hacerle un apoyado a las manifestaciones del señor diputado Saravia, cuando decía que este asunto debía estudiarse a fondo o no debía traerse a la Cámara, y mi apoyado iba especialmente dirigido a esta última manifestación.

Ahora bien: yo, en mi ignorancia en cuestiones legales, pero con el criterio que todos tenemos el derecho de formarnos por las opiniones vertidas en la discusión, me he hecho la opinión de que, en realidad, este asunto no debió ser traído a la Cámara. Si la transacción a que hace referencia el señor diputado Ferrería, solicitada hace un tiempo por un señor propietario de los Pocitos, lo mismo que cualquier otra transacción que se intentara en cualquier momento, no pudiera ser realizada en forma alguna si la Cámara no aprobaba previamente un proyecto de esta naturaleza; si los hechos se presentaran en esa forma, tal vez le diera mi voto a un proyecto de la naturaleza del que discutimos, pero cuando es posible tacer una transacción ad referéndum...

Señor Ramírez — Es claro; como se ha hecho siempre.

Señor Lussich — ... entre el Poder Ejecutivo y el interesado a que se ha referido el señor diputado Ferrería, o cualquier otro que lo intentara, yo me he interrogado más de una vez qué necesidad existe en que un proyecto de esta naturaleza se presente, teniendo, como tiene, los inconvenientes que se han apuntado en Cámara... Porque si algunos de los propietarios de los Pocitos creen que no lesiona en nada sus intereses el que la Cámara dicte previamente una ley como esta, otros piensan que del dictado de una ley semejante se desprende, aunque sea tácitamente, algún derecho por parte del Estado y de los denunciadores, derecho que sostienen no existir.

Siendo así, yo disiento con mi distinguido colega el señor diputado Berro en cuanto a la necesidad de un proyecto de esta naturaleza; y esta razón que he apuntado es la que da la razón de mi voto negativo al proyecto en discusión. Agradezco al señor diputado Salgado que me haya dado la oportunidad de manifestarme así.

He concluído.

Señor Salgado—El señor diputado Lussich no es abogado; de manera que es natural que no conozca las disposiciones de nuestras leyes en materia de tierras públicas.

Señor Uriarte—Yo creo que se da perfecta cuenta.

Señor Salgado—El Poder Ejecutivo...

Señor Lussich—¿Me permite, señor diputado Salgado? Déjeme concluir mi pensamiento y aclararlo más.

Señor Salgado—Sí, señor diputado.

Señor Lussich—Me doy cuenta,—porque he interrogado a este respecto a diputados que a su vez son letrados,—que el Poder Administrador, el Poder Ejecutivo, no tiene cerrada la puerta...

Señor Salgado—No tiene facultad para transar.

Señor Lussich—... para hacer transacciones ad referéndum, siempre, bien entendido, que las someta ulteriormente a la aprobación de la Cámara. Existiendo, pues, ese expediente y teniendo la aprobación previa de un proyecto los inconvenientes que se han apuntado en Cámara, me he preguntando más de una vez qué necesidad hay de que la Cámara se avoque el estudio de este asunto, ya sea en su fondo o aun prescindiendo del estudio del fondo mismo.

Me parece que esta cuestión debe darse por concluída: que la Cámara no debía avocarse el estudio de esta cuestión, ni como cuestión previa ni como cuestión de fondo: debía dejar que los Tribunales entendieran en el asunto o que los particulares y el Fisco iniciaran las transacciones que creyeran convenientes.

Vuelvo a repetir que si este temperamento cerrara la puerta en absoluto a los que quisieran transar, yo me guardaría muy bien de defenderlo, porque creo que todo el mundo tiene el derecho de buscar la solución que más le satisfaga, y aun la Cámara misma tendría la obligación de dictar una ley que la facilite; pero no siendo así, creo qué este proyecto previo de la Comisión no tiene razón de ser.

He concluído, y le agradezco al señor diputado Salgado la interrupción.

Señor Salgado—Me interesaba insistir en el hecho que originó la interrupción del señor diputado Lussich: en que la iniciativa para transar este pleito de los Pocitos pertenece a un miembro de esta Cámara, el distinguido colega doctor Berro, y que los fundamentos que ha tenido este señor diputado para presentar su proyecto son perfectamente respetables y perfectamente atendibles.

Señor Saravia—¿Me permite una interrupción el señor diputado Salgado?

Señor Salgado—Déjeme hablar, porque si no, no voy a concluir más. Tengo la mejor buena voluntad para mi distinguido colega el señor diputado Saravia, y se la concedo.

Señor Saravia—Le agradezco la amabilidad al señor diputado.

Señor Presidente — La Mesa observa que con ese procedimiento es el doctor Salgado el que está dirigiendo el debate y concediendo la palabra. El doctor Lussich acaba de pronunciar un larguísimo discurso en una interrupción, y todos los señores representantes se dirigen al doctor Salgado y no a la Mesa.

Señor Lussich—Yo había dicho que tenía un motivo especial, porque se me había aludido directamente.

Señor Presidente—Estaba en un caso especial; pero el hecho es que el señor representante Salgado está sustituyendo a la Mesa en una facultad que es privativa de la misma.

Señor Salgado — Empiezo por manifestar, señor Presidente, que no ha sido mi deseo menoscabar las facultades de la Mesa. De manera que voy a continuar mi disertación.

El señor diputado Ferrería recordaba la existencia de pedidos de transacción, con relación a este asunto, formulados por diversos vecinos de los Pocitos, dentro del mismo pleito y ante el Poder Administrador.

Yo voy a recordar otro antecedente, señor Presidente.

Uno de los vecinos interesados en el asunto, que es el señor Buxareo Oribe, posee una fracción importante de terreno dentro de la zona litigiosa...

Señor Saravia — Pero, ¿cuál es la zona, si no ha sido determinada, si está mal deslindada?

Señor Salgado — Ahora sí voy a pedir que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Ramírez — ¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado?

Señor Salgado — Voy a continuar.

Señor Ramírez — Yo creo que el orador no está en la cuestión; se está tratando la cuestión previa, y no el proyecto de transacción.

Señor Salgado — Estoy hablando de la cuestión previa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La cuestión previa ha dado lugar a un largo debate. Yo creo que debería retirar su moción el señor diputado Piedra Cueva: se simplificaría el debate.

Señor Salgado — El señor Buxareo Oribe, decía, se ha presentado al Poder Ejecutivo pidiendo transar el pleito a que nos estamos refiriendo, con un escrito que tengo aquí en la mano, y lleva la fecha de 6 de Febrero de 1918. Y el Poder Ejecutivo, sosteniendo la verdadera tesis legal, — que él no puede transar sin la autorización legislativa, — se ha dirigido a la Cámara pidiendo se le conceda esa autorización.

Ya tenemos varios casos prácticos, pues, en los cuales la Cámara tiene que pronunciarse forzosamente: el caso que recordaba hace un momento el señor diputado Ferrería y el caso práctico del señor Buxareo Oribe, que acabo de recordar.

El Poder Ejecutivo no puede transar, señor Presidente, porque se trata de bienes nacionales de uso público. Las playas, por los artículos del Código Civil, son bienes nacionales de uso público, que corresponden a todos, y, según las disposiciones de nuestras leyes, estos bienes nacionales de uso público, para que puedan ser objeto de transacción o de venta, se necesita que lo autorice por una ley expresa el Poder Legislativo. El bien nacional de uso público no puede pasar al dominio privado de los hombres, sin que una ley del Cuerpo Legislativo lo autorice. Estos terrenos de playas, bienes nacionales de uso público, no pueden ser motivo de transacción por parte del Poder Ejecutivo, si la Cámara no autoriza esa transacción, y para que se autorice esa transacción es necesario que venga el asunto aquí, y que nosotros hagamos lo que estamos haciendo.

Señor Ramírez — Que venga aquí, y nosotros hagamos lo que el Ejecutivo quiera!...

Señor Saravia — ¿Me permite el señor Presidente que le pida una interrupción al señor diputado Salgado? — (Hilaridad).

Señor Presidente — El señor representante no necesita dirigirse a la Mesa para hacer una interrupción; las interrupciones no se piden: se hacen.

Señor Saravia — Como hoy la Presidencia me llamó al orden... — (Hilaridad).

Yo quería decirle al doctor Salgado que no le niego el derecho al Fisco que le pueda asistir. Lo que le niego es el derecho de que, por informes de un miembro del Departamento de Topografía, haga valer el prestigio científico de una oficina técnica para encerrar dentro de una línea falsa propiedades de hombres que nada tienen que ver en este asunto. Son víctimas de los errores del Asesor del Estado. El señor diputado sabe que para reivindicar una plaza no se debe llegar hasta quitarle el palacio al doctor Brum o quitarme a mí mi casa. Haga la mensura judicial en forma, para que se sepa hasta dónde debe llegar la línea y para evitar que no haya víctimas. Eso es lo que aconsejaba el doctor Sayagués Laso; el doctor Salgado debió haber leído por lo menos eso.

Señor Salgado — Yo, señor Presidente, he leído más que el señor diputado Saravia, porque he leído todo el expediente.

Señor Saravia — Ya sé que sabe mucho más que yo el señor diputado. No hay nada que hacerle!—(Hilaridad).

Señor Salgado—No, señor: no digo que sepa más; pero he leído más que él en este caso, porque he leído todo el expediente, que alcanza casi a la altura de la cintura, señor Presidente, porque es un expediente de mil fojas, donde se está todavía en las excepciones dilatorias, y ni siquiera se ha entrado al fondo del asunto. Y después, señor Presidente, hemos tenido las solicitaciones de las dos partes litigantes. El señor Ros pidiendo a cada momento: "Vengan ustedes a nuestra casa, que les mostraremos todo", y hemos tenido también las solicitaciones de la otra parte, del señor denunciante, el agrimensor Medina, queriendo mostrar sus planos, su defensa...

Señor Ramírez—El doctor Arena, también.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Salgado—... y les hemos dicho y repetido que no tenemos absolutamente nada que ver con eso, que lo presenten a los Jueces; que discutan allí todas esas cuestiones.

Señor Ramírez—Eso se llama lavarse las manos.

Señor Espalter—Y, ¿entonces para que traen el asunto a la Cámara?

Señor Salgado—¿Para qué lo trajo el señor diputado Berro? Pregúnteselo al doctor Berro.

Señor Ramírez—La culpa la tiene el señor diputado Berro.

Doctor Berro: ¿para qué trajo el asunto a la Cámara?

Señor Salgado—Hay que dirigirse al que inició el asunto.

Señor Uriarte—Le ha resultado cómodo el doctor Berro al señor diputado Salgado.

Señor Salgado—No me ha resultado cómodo: es la verdad. Es la verdad que la iniciativa en este asunto pertenece al señor diputado Berro.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Berro (don Emilio)—El hecho es,—si se me permite una interrupción,—que una porción de los que me han incitado y me han ayudado a la presentación del proyecto, poseedores algunos de ellos, después salen firmando que no quieren transar en el asunto.

Señor Ramírez—Eso es por meterse a redentor.

Señor Berro (don Emilio)—Así que ya no le tengo mucho amor al proyecto.

Señor Salgado—Lo cierto es que aun cuando lo repudie, al señor diputado Berro le corresponde la iniciativa.

Señor Berro (don Emilio)—Pero no se está discutiendo mi proyecto: se está discutiendo el del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—Se están discutiendo todos los proyectos.

Señor Salgado—El señor diputado Lussich formulaba un argumento que puede hacer alguna impresión a la Cámara. Decía que la resolución que dicte la Cámara puede desalentar a algunos de los que litigan, en el sentido de que esta declaración importe presunción en favor de la causa que sostiene una de las partes litigantes.

Señor Lussich—Ese es un argumento brillantemente sostenido por el doctor Ramírez; no es mío.

Señor Salgado—Ese argumento, señor Presidente, no tiene base de ninguna clase.

Señor Ramírez—Todos los autores lo dicen.

Señor Salgado—Si nosotros, porque algunos señores vecinos se consideren perjudicados con la resolución que tomemos, no vamos a adoptar ninguna sobre

esta cuestión en debate, el mismo derecho tendrían otros vecinos que quieran transar, para increpar a la Cámara que no se ocupe del asunto...

Señor Lussich — Pero pueden hacer tentativas de transacción con el Poder Ejecutivo, el que mandará después el proyecto a la Cámara.

Señor Salgado—... y yo cito el caso, señor Presidente, de lo que pasa en este asunto.

El señor diputado Rodríguez Larreta, nuestro distinguido compañero de Cámara, nos ha manifestado varias veces que es abogado de algunos de los vecinos de los Pocitos que tienen parte en el pleito; y nos ha manifestado que esos vecinos desean transar.

Señor Ramírez—Que transen, no más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se puede.

Señor Ramírez—Se puede y se debe, requiriéndose después la aprobación legislativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es un trámite muy largo.

Señor Ramírez—No se pueden hacer transacciones en esa forma. Es una enormidad dar carta blanca al Poder Ejecutivo para que haga lo que quiera.

Señor Salgado—No es cierto; no se da carta blanca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No damos carta blanca. Es para dar cuenta.

Señor Ramírez—Dar cuenta; pero ¿sin pedir aprobación?

Señor Terra—Hace la transacción y tiene que dar cuenta a la Cámara.

Señor Ramírez—¿Pero le pide la aprobación de la transacción?

Señor Terra—Y, ¿para qué va a pedir? ¿Para qué están las partes?

Señor Ramírez — No, señor diputado. Yo le pregunto si esa parte del proyecto de ley...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Terra—El asunto está en buenas manos, en poder del miembro informante; pero aquí se están desnaturalizando los puntos en debate, señor Presidente. ¿Me permite un pequeño paréntesis el doctor Salgado?

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor Terra—Aquí se está diciendo que con esta resolución de la Cámara de dar facultad al Poder Ejecutivo para transar, se hace coacción sobre tal o cual interesado, que se le obliga a transar y hasta que se le establece un plazo para que, si no transa en ese plazo, después tenga que transar pagando todavía más. Pero, señor: si esto es desnaturalizar la cuestión!

Excuso decir que la transacción es un contrato y excuso también decir que para que un contrato valga es necesario que haya consentimiento de las partes contratantes. Entonces, ¿cómo se puede decir que esta simple facultad para transar importe hacer violencia a los particulares? ¿Qué los derechos de éstos son perfectos, que es una monstruosidad desconocérselos? Pero, señor: si son perfectos esos derechos, nadie les obliga a aceptar la transacción; si son desconocidos esos derechos, ahí está el Poder Judicial para que los reconozca. ¿Qué tiene que ver en todo esto el Poder Legislativo? ¿Cómo puede ir a apreciar el fondo de esta cuestión, la cual debe resolverse a base de peritos agrimensores, sin tener todos los planos a la vista?

La Comisión de Códigos, señor Presidente, en este caso ha procedido con la mayor liberalidad posible.

Cuando se trataba de esa cuestión, el señor diputado Rodríguez Larreta, que patrocina a uno de los poseedores...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A tres.

Señor Terra—... a tres; tanto mejor para mi argumento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Son cuarenta y cinco.

Señor Terra—... me pidió para concurrir a la Comisión de Códigos. El doctor Berro, que patrocina a uno, no sé a cuántos...

Señor Berro (don Emilio)—Yo no patrocino a nadie.

Señor Terra — ... también me pidió, en calidad de abogado, para concurrir a Comisión.

Señor Berro (don Emilio)—En calidad de autor del proyecto primitivo que presenté; yo no patrocino a nadie.

Señor Terra—Algunos otros me pidieron también, y entonces, para que no hubiera duda en cuanto a la imparcialidad de la Comisión de Códigos, hice saber por Secretaría que podían concurrir a la sesión todos los interesados. Y fueron los señores Fiscales, abogados, peritos agrimensores; el señor Ros fué invitado por mí, por medio de la Secretaría, para que concurriera, y el doctor Arena concurrió también.

De manera que allí, en la Comisión, no se ignoraba ninguno de los argumentos de ninguno de los interesados y mucho menos la vista del señor Fiscal Laso a que hace referencia el señor diputado...

Señor Salgado—Que concurrió a la sesión.

Señor Terra — ... y que se tuvo en cuenta, también.

Señor Saravia—Y, ¿por qué no se pidió la mensura judicial, para hacer las cosas bien? ¿Por qué no se pide la intervención del Poder Judicial? ¿Cómo se quiere, entonces, que se transe?

Señor Terra—El señor diputado puede tener la opinión que quiera, pero la Comisión de Códigos se mantuvo en la fórmula...

Señor Saravia — Se mantuvo; así resultarán las víctimas.

Señor Terra—... Se mantuvo en el único terreno en que puede mantenerse.

Señor Saravia—Sobre todo para sentar un principio que mañana... — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Terra — El señor diputado Lussich, que, según él dice, no entiende nada de leyes...

Señor Lussich—Y es exacto.

Señor Terra—... tal vez sea exacto o no lo sea, porque puede haber doctores en leyes y doctos en leyes; el señor diputado Lussich, por su profesión de médico, tiene su inteligencia muy bien disciplinada...

Señor Lussich—Los títulos no acortan las orejas.

Señor Terra—... Por eso digo que tiene su inteligencia muy bien disciplinada, las orejas las tiene bastante cortas...—(Hilaridad).

... trajo a este debate, ya tan amplio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La moción previa, señor Presidente!

Señor Presidente—Se está discutiendo.

Señor Terra—... y tan agitado, un argumento completamente nuevo.

El doctor Lussich, a base de sentido común, que es el menos común de los sentidos, nos dice: pero señores: estamos aquí en una larga discusión sobre si se debe no se debe dar poder al Poder Administrador para transar. El Poder Administrador no puede transar; tiene que presentar proyectos de transacción, hacer proyectos ad referéndum de transacción.

De esa manera no se atacaría el derecho de nadie, ni siquiera se lesionaría el sano propósito de hacer posible las transacciones, que es la manera de evitar litigios. Y entonces, ¿para qué estar aquí, engolfados en esta cuestión previa, en esta cuestión doctrinal, de fondo?

Plantea la cuestión el doctor Lussich en esa forma. ¿no es así?

Señor Lussich—Es así efectivamente.

Señor Terra—Bien. En el fondo y en principio yo creo que el doctor Lussich, considerado en abstracto el caso, tiene perfectísima razón, y se puede hacer proyectos así, privadamente, por el Poder Administrador, pero el señor diputado Lussich, también, con su buen sentido...

Señor Lussich—Y traerlos a la Cámara después para su aprobación.

Señor Terra — ... el doctor Lussich, con su buen criterio, no rechaza el arbitrio de las transacciones y cree que se puede llegar a transacciones.

Señor Lussich—Pero no le doy el mismo alcance a una transacción privada, hecha entre un particular y el Poder Ejecutivo, a que esta transacción sea autorizada por una ley que el Poder Ejecutivo privadamente ha dictado.

Esa es la diferencia. Muchas gracias.

Señor Terra—No ha procedido en esto como médico, sino como abogado hábil: me ha querido cortar el camino por donde veía que iba a hacer el argumento.

Señor Lussich—No, señor: he querido explicar mi pensamiento.

Señor Terra—Pero todavía queda base para argumentar. Podría, en abstracto, hacerse eso que dice el doctor Lussich, pero la Cámara tiene que resolver el caso...

Señor Lussich—O abstenerse.

Señor Terra—... teniendo en cuenta los antecedentes que él recuerda, y los antecedentes son necesarios; poco importa que la iniciativa de este pedido a la Cámara haya surgido del diputado Berro o haya surgido de un poseedor ahí, a quien se refería el señor diputado Ferrería. El caso es, señor Presidente, que la Cámara tiene que ocuparse y resolver sobre un proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se pide autorización para transar: la Honorable Cámara no puede, por consiguiente, dejar de lado ese proyecto: o lo acepta o lo rechaza.—(Apoyados).

Y en la moción del doctor Lussich no cabe este último término, porque el doctor Lussich admite que sea posible la transacción y conveniente. De manera que su indicación no tiene cabida en este caso.

Señor Lussich—Entre el particular y el Fisco.

Señor Terra—Muy bien. Se dice entonces: "No, señor: no se da poder para transar...

Señor Lussich—Ni se niega tampoco.

Señor Terra—No se niega tampoco, pero en la discusión aquí del asunto resulta...

Señor Lussich—¿Me permite?... Yo le doy el procedimiento inmediatamente para solucionar la cuestión...

Señor Cortinas—Que pase a Comisión.

Señor Lussich—Es claro.

Señor Uriarte—Observo, señor Presidente, que nadie habla de la cuestión previa, lo que prueba que es muy absurda.

Señor Lussich—Hay un procedimiento que consiste en ponerle una piedra al proyecto: mandarlo a Comisión. Con que el proyecto fuera a la Comisión, estaba concluído el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Salgado—Tengo la palabra.

Señor Terra—Yo estoy hablando.

A pesar de los años que tengo, señor Presidente, y de los desencantos que he sufrido en mi vida pública, continúo siendo principista, y ese procedimiento que indica el señor representante Lussich jamás lo aceptaré, porque es una corrupción con-

tra las buenas prácticas parlamentarias. El Parlamento no tiene derecho de encarpetar un proyecto, venga de quien viniere, si viene de otro Poder, y si viene de un miembro de la Cámara, tampoco. Tiene la obligación de darle trámite para rechazarlo si es malo, para aprobarlo si es bueno... — (Apoyados).

Señor Lussich — Para estudiarle también.

Señor Terra—... pero este procedimiento del encarpetamiento es una corruptela.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra, señor Presidente, por una alusión que me hizo el doctor Salgado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es exacto que soy abogado de varios interesados, y por ese motivo no votaré en este asunto, y voy a dar solamente una explicación de lo que el señor Salgado dijo.

A los interesados, a los demandados les conviene que se autorice al Poder Ejecutivo para transar, pero ellos transarán como se les antoje, como les parezca conveniente.

Señor Salgado—Es claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Poder Ejecutivo, en virtud de este proyecto, no va a ser autorizado para imponer transacciones a los particulares. Lo que son mis clientes, no las aceptarán. Transarán si les conviene, y si no les conviene seguirán el pleito; pero hago presente que se les hará un grandísimo perjuicio a los demandados, a título de servirlos, si no se concede esta autorización.

Señor Ramírez—Esa no es la cuestión previa tampoco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—De la cuestión previa se han separado todos.

Señor Presidente—De la cuestión previa se han separado todos los oradores y el señor representante Ramírez no reclamó.

Señor Ramírez — Han reclamado varios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Haré presente lo siguiente: que no sólo se debe autorizar al Poder Ejecutivo para transar, sino también para desistir de las demandas, si las considera injustas...

Señor Uriarte — Eso lo dije yo también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque este asunto debe ser examinado nuevamente por el Consejo de Administración. Tenemos un Gobierno nuevo y me inclino a creer que el Consejo de Administración le va a ordenar al Fiscal que desista de este asunto, porque es verdaderamente inicuo; pero es necesario qúe se sancione este proyecto, no que se rechace, como se dijo...

Señor Saravia — Pero, ¿por qué no se va a la solución judicial? Van a pasar por víctimas! — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A título de servir a los propietarios y considerar un acto de justicia, con respecto de ellos, se les va a causar un perjuicio irremediable, porque no es lo mismo transar con el Poder Ejecutivo, facultado para ello, como celebrar una transacción "ad referendum". Lo que es mis clientes no celebrarán transacciones "ad referendum", porque no quieren exponerse a la larga tramitación que tendrían que seguir y que fueran aprobadas o no lo fueran. O transan con el Poder Ejecutivo definitivamente, o siguen el pleito.

Yo digo esto para que los señores diputados se informen de cuál es la situación verdadera de algunos propietarios. Este proyecto no los perjudica; con algunas modificaciones los favorece.

Señor Cortinas — Se ha podido transar hasta la Deuda Nacional "ad referendum", por valor de cuatro o cinco millones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por lo mismo. Si fuera de cuatro o cinco millones el pleito, lo podríamos transar de cualquier manera.

Señor Cortinas — Es una cuestión que puede afectar el decoro nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay pleitos que valen quinientos pesos, ¿los va a transar "ad referendum"? — (Murmullos).

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Los discursos de los distinguidos compañeros doctores Terra y Rodríguez Larreta, habrán confirmado, ante el criterio de la Cámara, la bondad de la solución que aconseja la Comisión de Códigos.

Señor Ramírez — Eso no está en discusión. Estamos en la cuestión previa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nadie se ocupa de la cuestión previa.

Señor Salgado — Un momento. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores representantes!

Señor Salgado — A los argumentos efectistas que se nos hacían para sostenernos que este proyecto de transacción es desfavorable para los vecinos de Pocitos, contesta la Comisión de Códigos con los casos prácticos que acaba de recordar el doctor Rodríguez Larreta, abogado...

Señor Ramírez — ¿Está en la cuestión el señor diputado, o no está en la cuestión? ¿Vamos a entrar al fondo del asunto?

Señor Espalter — Es un verdadero abuso. Está entrando al fondo del asunto.— (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes! A juicio de la Mesa, se comete una verdadera injusticia con el señor representante Salgado...

Señor Espalter — Está entrando al fondo de la cuestión.

Señor Presidente — ... porque el señor representante Saravia, y casi todos los señores representantes que han hecho uso de la palabra, han entrado al fondo de la cuestión. No obstante, la Mesa no intervino, porque consideró que es muy difícil, en este caso, determinar si se discute o no el fondo de la cuestión.

Señor Uriarte — Hago presente que yo no he entrado para nada al fondo de la cuestión.

Señor Presidente—El señor representante Saravia entró, francamente, al fondo de la cuestión.

Señor Alburquerque — Yo creo que está perfectamente dentro de la cuestión el señor representante Salgado; está completamente dentro de la cuestión.

Señor Salgado — Yo creo que estoy dentro de la cuestión.

Señor Alburquerque — Si para expresar que no hay que entrar al fondo de la cuesión, hay que entrar a justificar el proyecto de la Comisión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Someto a la consideración de la Cámara si el señor representante Salgado está o no dentro de la cuestión.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — El señor diputado Salgado está perfectamente dentro de la cuestión. La moción previa del señor doctor Piedracueva, es tendiente a evitar que se entre al fondo del asunto, y el proyecto de la Comisión de Códigos tiene, precisamente, el mismo fin al proponer que simplemente se faculte al Ejecutivo para transar, sin establecer a qué bases se ha de someter esa transacción. Si el proyecto fijara tales o cuales bases a las que el Poder Ejecutivo se ha de sujetar para transar, entonces, sí, habría necesidad de entrar al fondo del asunto. Por eso, el doctor Salgado, al entrar a explicar la bondad del proyecto sostenido por la Comisión de Códigos, no hace más que demostrar que no hay necesidad de entrar al fondo de la cuestión y, por consiguiente, defiende el proyecto del señor diputado Piedracueva.

He terminado.

Señor Salgado — Pero, voy a terminar, señor Presidente.

Señor Presidente — La Cámara debe resolver.

Se va a votar.

Varios señores representantes — No es necesario.

Señor Lussich — Hago moción para que el doctor Salgado pueda proseguir su exposición.

Señor Presidente — Si los señores representantes no insisten, la Mesa no tiene ningún inconveniente en permitir que el doctor Salgado continúe su discurso.

Varios señores representantes — Que continúe.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Yo agradezco al señor diputado Lussich la moción que iba a hacer, en el sentido de que pudiera continuar exponiendo mis ideas.

Insisto en que yo creo que estaba dentro de la cuestión previa, pero no voy a continuar con los argumentos que estaba desarrollando. Solamente me interesa una consideración de carácter moral que formulaba el señor representante Saravia. Decía que debíamos estudiar el fondo del asunto, para que la juventud, hoy o mañana, no nos increpara por habernos ocupado de esta cuestión sin examinar a fondo cuál de las dos partes en litigio, tiene razón. Yo, señor Presidente, como miembro informante, y la Comisión de Códigos en su totalidad, estamos perfectamente tranquilos sobre el fallo de las personas imparciales con relación a nuestra actitud en este asunto.

La Comisión ha cumplido, como cumple siempre, con su deber. Puede haberse equivocado; pero, si se ha equivocado, lo ha hecho creyendo estar dentro de la Constitución de la República y dentro de nuestra legislación ordinaria. Todos los que examinen...

Señor Saravia — ¿Me permite una interrupción? Yo no entiendo, no oigo lo que está diciendo.

Señor Espalter — Lo que está diciendo el señor diputado Salgado no es lo que dijo el señor Saravia. El señor representante Saravia protestaba porque más tarde la juventud podía decir que se sancionó una ley sin que la Cámara hubiera podido expresar sus ideas, es decir, con una Cámara amordazada. Eso fué lo que dijo el señor Saravia.

Señor Saravia — Y cuando la Cámara, aunque diga que no sabe del asunto, no está ajena a él. Si los otros días se le pintó en un diario una curva de nivel. Eso es una monstruosidad científica, y nadie de ustedes deja de tener un ingeniero o agrimensor amigo. Eso es una herejía científica.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Salgado.

Señor Salgado — La Comisión de Códigos tiene interés en que la Cámara se-

pa que ella no intenta amordazarla con relación a la discusión del fondo del asunto.

Señor Espalter — Si no quieren dejar hablar...

Señor Salgado — La Comisión ha dicho y repetido que se puede hablar todo lo que se quiera sobre el asunto en debate, pero que ella jamás se pronunciará sobre el pleito que está en discusión en nuestros Tribunales, por entender que no es misión ni de la Cámara ni de la Comisión de Códigos ocuparse de esa tarea. No es amordazar a la Cámara decirle que según la Constitución tiene tales o cuales atribuciones, y que debe respetar las facultades que la misma Constitución señala a los otros Poderes del Estado. Eso no es amordazar a la Cámara: es decir que deben los diversos Poderes del Estado desarrollar sus actividades dentro de las normas y de los círculos que señala la misma Constitución de la República. Es decir, que no tiene derecho la Cámara, a título de Poder Legislativo, de intervenir, por ejemplo, en las funciones que exclusivamente señala al Poder Ejecutivo la Constitución de la República; que tampoco tiene derecho la Cámara, a título de Poder Legislativo, de intervenir en funciones que exclusivamente señala la Constitución de la República al Poder Judicial. Eso es lo que dice la Comisión de Códigos.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Uriarte — Ahí está: eso es lo que no es cierto, casualmente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, aún ciñéndome estrictamente a la cuestión previa, como creo que debo hacerlo, voy a hablar con alguna extensión.

Faltan cinco minutos para concluir la sesión. Si la Cámara quiere, iniciaré mi argumentación; en caso contrario, se podría continuar el debate en la sesión del lunes. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor representante hace moción en ese sentido?

Señor Ramírez — Hago moción, en vista del cansancio que se nota en la Cámara, para que se levante la sesión y continuemos con el asunto en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse poner en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 55).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

[illegible] ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCI[illegible] [illegible]ISOS

Montevideo, Martes 1.o de Abril de 1919

TARIFA DE AVISOS

[illegible]ROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
[illegible]or 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
[illegible] "	" 0.075
[illegible]	" 0.08
[illegible]	" 0.10
[illegible]	" 0.20
" 5 "	" 0.30
1 á 3 "	

Se considera [illegible] treinta palabras equivalen á un cent[illegible] matrimoniales, $ 1.50.
Para los a[illegible] que se refiere la ley de 26 de Septiemb[illegible] de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL D[illegible]

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

[illegible]sde el 1.o de Abril próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes [illegible]udas: Garantía, 109.o trimestre; Interior Unificada, 109.o trimestre; Empréstito Brasilero, 99.o trimestre; Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, 53.o trimestre; Banco de Seguros del Estado, 29.o trimestre. Rescate de Títulos a [illegible]bicar Tierras Fiscales, 26.o trimestre; Usinas Eléctricas de[illegible]stado, 22.o trimestre; Obras Públicas 19[illegible]o trimestre, y Bonos de Construcció[illegible]el Palacio Legislativo, 3er. trimestre. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Miguel V. Martínez. Director.

Ab.1.o-5008-v.ab.1.o.

Instituto Nacional de Agronom[illegible]

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso, que se realizará el 30 de Mayo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 20 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.1.o-5034-v.ab.23.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, por 10 días, para la provisión al Batallón de Infantería número 11, destacado en esta ciudad, de los siguientes artículos:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego general de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la [illegible]oría del citado batallón, todos los días hábiles, de 8 a 11 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán [illegible] la mencionada mayoría hasta las 10 horas del día 10 de Abril próximo, en cuyo día y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto — siempre que sean en número de tres por lo menos — serán abiertas, y labrada el acta respectiva, se elevarán a la Intendencia General del Ejército y la Armada para la resolución que corresponda. — Cuartel en Minas, Marzo 31 de 1919. — La Mayoría.

Ab.1.o-5016-v.ab.10.

LICITACION PUBLICA

[illegible]mase a licitación pública, por primera [illegible]or 10 días, para la provisión al Bata[illegible] de Infantería número 11, destacado en [illegible]dad, de carne, mondongo, pan, ga[illegible] [illegible]ura y leña fuerte, por el término [illegible] con opción, por parte del Es[illegible] [illegible]ses más.

El pliego general de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la mayoría del citado batallón, todos los días hábiles, de 8 a 11 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la mencionada mayoría hasta las 10 horas del día 10 de Abril próximo, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto — siempre que sean en número de tres por lo menos — serán abiertas, y labrada el acta respectiva, se elevarán a la Intendencia General del Ejército y la Armada, para la resolución que corresponda. — Cuartel en Minas, Marzo 31 de 1919. — La Mayoría.

Ab.1.o-5015-v.ab.10.

Subintendencia.—Zona número 3 (Durazno)

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primer[illegible] vez, por 10 días, para la [illegible]ovisión de los [illegible]ículos que más abajo se enumeran, al Re[illegible] [illegible]iento de Caballería número 2, de guarn[illegible]ción en esta ciudad, o cualquier otra que l[illegible] Superioridad designe en este punto:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta marina, carne, mondongo, leña fuerte y verdura.

La provisión de los artículos licitados abarcarán un término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a ampliarlo por tres meses más.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se[illegible] rán en la mayoría del Regimiento d[illegible] llería número 2 hasta las 10 horas d[illegible] de Abril próximo, en cuya fecha y hor[illegible] rán abiertas por el funcionario que la Intendencia General del Ejército y la Arma[illegible] designe, en presencia de los interesados q[illegible] concurran al acto, y siempre que lo sean e[illegible] [illegible]número de tres por lo menos.

[illegible] pliegos de condiciones respectivos se [illegible]tran a disposición de los interesados [illegible]seen verlos en [illegible] mayoría de dicho [illegible]iento todos los días, de 8 a 11 y de 15 a 18 horas.

Los proponen[illegible] podrán hacer sus propuestas por u[illegible]rios o todos los renglones licitados.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las propuestas si así conviniese a los intereses que custodia. — Durazno, Marzo 29 de 1919. — Vicente Vivas, Subintendente Inspector.

Ab.1.o-5018 v.ab.10.

Batallón de Infantería núm. 21

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a este batallón de los siguientes artículos de consumo, a saber: carne, pan, galleta, leña, mondongo, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, [illegible]entón, pi[illegible]a, porotos, papas o boni[illegible] queso du[illegible] gruesa, yerba mate y [illegible].

[illegible]ropuestas, en sobres cerrados y lacrados [illegible]ecibirán el día diez de Abril próximo, a las ocho horas, y en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta mayoría todos los días hábiles de 7 a 17 horas.

Las propuestas serán por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más. — Cuartel en San Ramón, Marzo 27 de 1919. — Julio Lamela Vallejos.

Ab.1.o-5004-v.ab.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICARDO CARLEVA-R[illegible] 28 años de edad, de estado soltero, de pro[illegible] [illegible]mpleado, de nacionalidad uruguayo, nacido [illegible]deo, domiciliado en la Avenida 18 de Ju[illegible] [illegible]1865, y doña VIRGINIA TORRES LENIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2366-v.ab.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLUMINE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm[illegible]1443, y doña ANA DE PUGLIA, de 20 años[illegible]ad, de estado soltera, de profesión labores, de [illegible]onalidad [illegible], nacida en Cosenza, domiciliada en la calle [illegible]zaingó número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]pedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2358-v.ab.8.

En [illegible]Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CUOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 58, y doña CANDIDA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2357-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in-extremis" don JOSE MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña CASILDA SANDES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2356-v.ab.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1865, y doña CLIVIA BANCALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad orie[illegible]cida en esta ciudad, domiciliada en la ca[illegible]ación número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por es[illegible]días como lo manda la ley. — Justo [illegible], Oficial del Estado Civil.
2359-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Yi número 1821, y doña ELVIRA BERCHOT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Asunción número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea [illegible] en la puerta de esta Oficina y publicado en [illegible] Oficial" por espacio de ocho días com[illegible] la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2362-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mar[illegible] del año 1919, a las 17. A petición de los inte[illegible]sados hago saber: Que han proyectado unirse [illegible] matrimonio don ALBERTO JOSE GIORELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2223, y doña AGUSTINA DELFINA QUADRELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — [illegible] José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2361-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de [illegible] del año 1919, a las 11. A petición de los [illegible]sados hago saber: Que han proyectado unirse [illegible] matrimonio don FIORAVANTI CHIARAVALLI, 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Blandengues número 1425, y doña CAROLINA SCANAGATTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2360-v.ab.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AZOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña GRACIANA LUISA OCDEVILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2355-v.ab.8.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JODINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Polonia, domiciliado en la Avenida al Cerro sin número, y doña AURORA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Suecia número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2354-v.ab.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FERREIRO, de 24 años de e[illegible] de estado soltero, de profesión empleado, de na[illegible]lidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña CATALINA MONTILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2365-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN MAZZETTI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Porvenir número 19, y doña SOFIA REY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quebracho número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para [illegible] matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2364-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2155, y doña AN[illegible]GELA ELVIRA MARGARITA DEGASTALDI, de [illegible] de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial d[illegible] Civil.
[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTE[illegible] DOS DE 3.er TURNO

Apertura de [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-4631-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José F. Rossi solicitando rectificación de partida, y ella es la de su nacimiento, que aparece inscripto con el solo nombre de Félix, manifestando el impetrante que el verdadero, por el cual lo han llamado los miembros de su familia y todas sus relaciones, es el nombre de José Félix, por el cual pide que en oportunidad se corrija. — Canelones, Marzo 28 de 1919. — Sebastián Sagarra, Actuario.

Ab.1.o-5033-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Viera de Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Marzo 28 de 1919. — Sebastián Sagarra, Actuario.

Ab.1.o-5031-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1[illegible] SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición d[illegible]to, Juez de Paz de la 11.a sec[illegible] partamento de Canelones, dictad[illegible] pediente caratulado "Natalio Lóp[illegible] contra los herederos de Juan B. Nertiz, [illegible]dida preparatoria ejecutiva por cobro de pesos", se cita, llama y empleza a dichos herederos o a quienes sus derechos representen, por el término de treinta días, para que concurran ante este Juzgado a reconocimiento de firma de un documento privado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Julio 3 de 1917. — L. C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ab.1.o-5032-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del [illegible] Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de l[illegible] cónyuges don Pedro Yangorde y doñ[illegible]argarita Silva de Yangorde, a fin de qu[illegible] los que se consideren con derechos [illegible] bienes de ella por cualquier título co[illegible]ezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu[illegible] lugar. — Melo, Febrero 26 de 1919. — [illegible]n F[illegible]rno, Actuario.

Ab.1.o-5028-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lina [illegible]domo de Bejerez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga[illegible]. — Melo, Marzo 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-5027-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-5012-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-5011-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Burgueño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 21 de 1919. — [illegible]tonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5024-v.my.3.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz a don Juan Asenso, habiéndosele nombrado curador al señor Gonzalo A. Asenció. — Maldonado, Marzo 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab 1.o-5025-v.ab.15.

[illegible]ZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del seño[illegible] Letrado Departamental, doctor do[illegible] Espinosa, dictada en los autos "Idalina Camargo contra Gas[illegible] divorcio", se cita, llama [illegible] Gaspar de Berm é Canto [illegible]

e Canto, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que por divorcio le entabla doña Idalina Camargo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 25 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.1.o-5010-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aureliano Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.1.o-5009-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Sa. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Claudiano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.1.o-5005-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Leonardo Sosa y Bonifacia Acuña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.1.o-5006-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Echeverría de Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 27 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.1.o-5021-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1145 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-5020-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bernasconi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-5023-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eliseo Franco y Romualda Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-5022-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Rodríguez Lacueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.1.o-5003-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Laca de Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.1.o-5002-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Russo para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Perotti por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.1.o-5035-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.1.o-5014-v.ab.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Leandro Díaz de Oliveira solicitando segunda copia de la hijuela expedida a don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas, con referencia a la cuenta particionaria de los bienes de dicho causante aprobada en el año 1905, en virtud de que actualmente es el propietario del único bien raíz adjudicado a dicho heredero, habiéndosele extraviado la primera copia de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.1.o-5013-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otalivio Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.1.o-5026-v.ab.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, y en el expediente caratulado "Ejecución por cobro de una planilla de costas, causada en el sumario que se le siguió a Gil Fernández y otro, por falsificación y abigeato", se ha decretado la venta en remate público, la que se efectuará por el rematador que ha designado este Juzgado, don Leandro Rito Quiñones, de los animales y frutos del país embargados en estos autos, y propiedad del mencionado Fernández, cuyo número y clase se expresan: Veinte animales vacunos, componiendo el lote un buey, seis vacas, ocho novillos, una vaquillona y cuatro terneros, los que han sido tasados a razón de veintitrés pesos cada uno, o sea cuatrocientos sesenta pesos el lote; sesenta animales lanares, matizados, tasados a dos pesos cincuenta centésimos cada uno, o sea ciento cincuenta pesos el lote; cuatro yeguarizos, tasados a razón de diez pesos cada uno, o sea cuarenta pesos el lote; cuatrocientos cuarenta y siete kilos de lana bellón, barriga y borrego, provenientes de las tres últimas zafras, tasados a razón de cincuenta centésimos el kilo, importa, por lo tanto, doscientos veintitrés pesos cincuenta centésimos ($ 223.50); cinco cueros vacunos en mal estado, tasados en siete pesos cincuenta centésimos el lote; quince cueros de ovinos, tasados en cinco pesos ($ 5.00), el lote. Esta venta se efectuará el día catorce de Abril próximo, a las diez horas, en la estancia "La Teja", de los señores Urioste Hermanos, sita en Las Cañas, esta sección, que es donde se encuentran depositados los semovientes y frutos ya descriptos, y a disposición de las personas que deseen verlos. Se previene que la venta se efectuará con la base de las dos terceras partes de su avalúo, y que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta, a los efectos de lo que determina la ley. El presente edicto será publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Progreso", que se edita en la ciudad de Durazno, durante el término de la ley. Los autos respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paloma, Marzo 26 de 1919. — Salvador R. Hirigoyen, Juez de Paz.

Ab.1.o-5000-v.ab.10.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate. En conjunto, y al mejor postor, de varios bienes.

Una fracción de campo, ubicada en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de 2.132 hectáreas, 7.571 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Campo flor para pastoreo y agricultura.

Dos fracciones de chacra contiguas, situadas en el paraje denominado "Manga", de este Departamento, compuestas, en conjunto, de una superficie de 32 hectáreas 5.340 metros, con poblaciones, arboledas y demás mejoras.

Dos solares de terreno, ubicados en la manzana 1309, de esta ciudad, compuesto el primero de 790 metros 34 centímetros, con frente a la calle Palmar, y el segundo, de un área de 535 metros, 50 decímetros, con frente al Bulevar General Artigas, y por último, otro solar de terreno, compuesto de 131 metros, con frente a la calle Palmar esquina Bulevar General Artigas.

El día 5 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientas setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro de la mensura judicial que practicó el mes de Enero de 1898: por el Norte, el Arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Pedro Duntilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, *Luciano Villanueva*, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y de-

más mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309, de esta ciudad, 18.a sección judicial, designados con la letra A, compuestos, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte, en 33 metros 34 centímetros, con Domingo Pittamiglio; al Sud, once metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María de G. Saquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros, 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda: al Este, en parte, con Antonio Sbarbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B, tiene una superficie de 535 metros cincuenta decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C, que, según el aludido plano, está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindados así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sud sobre la calle Palmar; 11 metros, donde, por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, calle Brandzen 19..

Ab.1.o-4998-v.my.5.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Francisco P. Rossini mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la casa de la calle Yaguarón número 1287, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus cuentas, para que sean reconocidas por el comprador, en dicho domicilio, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley, sin que se hubieren presentado, el comprador no reconocerá crédito alguno. — José Campodónico.

Ab.1.o-5001-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Hago saber que por escrituras de 22 de Febrero y 20 de Marzo del año corriente, pasadas ante el escribano J. E. Alonso, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Trulla, Nadal y Cía., con casa de negocio en la calle Sarandí número 542, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan J. Trulla, quien por otra escritura ante el mismo escribano, firmada el 20 del corriente, constituyó nueva sociedad para continuar los negocios de la ya disuelta, con la señora Julia A. de Trulla y don Alberto Trulla, la que girará con la firma de Juan Trulla y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Juan J. Trulla.

Ab.1.o-4999-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Deogracias Núñez y Epifanio Santamaría, el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Paraguay 1532. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Alberto Benasus.

Ab.1.o-5019-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Horacio Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251 esquina Reconquista de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Sucesión de Eugenio Reguero. — Horacio Risso.

Ab.1.o-5017-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que por intermedio del contador y balanceador público Ricardo Abbondanza he vendido al señor Feliciano C. Fuentes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Camino Corrales número 113. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Francisco De Luca.

Ab.1.o-5030-v.ab.23.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Pascual y Rafael Laporta las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Sarandí Grande, Marzo 28 de 1919. — Ernesto Irigoyen.

Ab.1.o-5029-v.ab.23.

OFICIALES

Consejo N. de Administración

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, entre las casas nacionales y extranjeras, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para presentar proyectos y presupuestos de mobiliario destinado a la sede de este Consejo y sus oficinas, de acuerdo con los planos del edificio y los informes que se darán a los interesados en la Secretaría del mismo todos los días hábiles desde las diez a las doce horas y desde las quince a las diez y siete horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — La Secretaría.

Mz.22-4760-v.ab.24.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1919-920.

En la División de Utiles y muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — La Dirección.

Mz.27-4904-v.ab.4.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION CONTRIBUCION INMOBILIARIA DEL INTERIOR Y LITORAL

Pensiones a la vejez

Se hace saber a los propietarios comprendidos en el inciso 2 del artículo 3.o de la ley 11 de Febrero próximo pasado que el 7 de Abril se dará principio en dicha Sección a la recaudación de la sobretasa fijada por el citado artículo. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Dirección.

Mz.31-4990-v.ab.7.

Archivo General Administrativo

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión del tomo IX de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 5 de Abril del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Marzo 25 de 1919.

Mz.27-4883-v.ab.5.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Cavalleja número 1875, hasta el día 31 de Agosto de 1919, a las 18 horas.

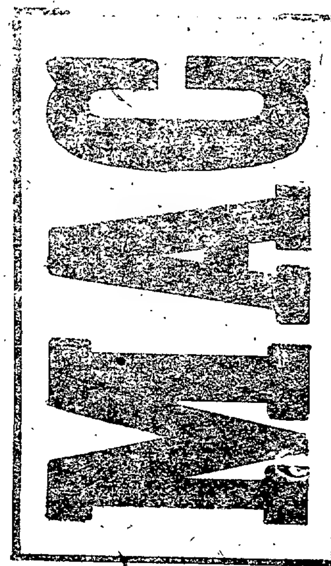
Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Félix Boix, Secretario.

Mz.28-4927-v.ab.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5950



Con fecha 28 de Marzo de 1919, el doctor Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"MAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.31-4979-v.ab.16.

ACTA N.o 5951



Con fecha 28 de Marzo de 1919, el doctor Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 28.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.31-4980-v.ab.16.

ACTA N.o 5944



Con fecha 26 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.27-4905-v.ab.12.

ACTA N.o 5934



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Gebian y Labbag, de Río Negro, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"HAYA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.27-4886-v.ab.12.

ACTA N.o 5935



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de M. Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"PORRON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 6 y 9, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a a 42.a, 46.a, 47.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.27-4887-v.ab.12.

ACTA N.o 5932

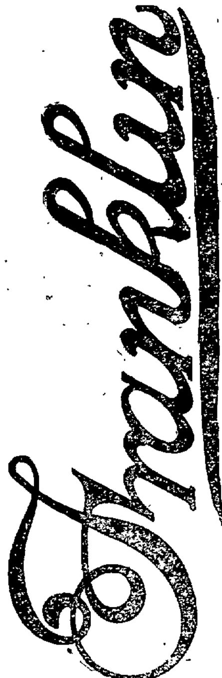
Con fecha 24 de Marzo de 1919, el señor Adam Bruce Howard, apoderado de la Sociedad Anónima American Express Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"AMERICAN EXPRESS COMPANY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.26-4846-v.ab.11.

ACTA N.o 5904

KALAMAZOO

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder Co., de Kalamazoo, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KALAMAZOO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4695-v.ab.5.

ACTA N.o 5915

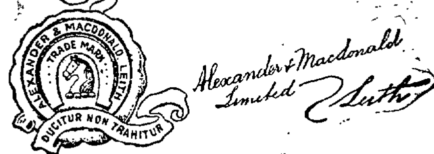


Con fecha 19 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. H. Franklin Manufacturing Co., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"FRANKLIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4766-v.ab.9.

ACTA N.o 5926

SANDY MACDONALD
("SANDY MAC.")





DISTILLED IN SCOTLAND.

Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alexander y Mac Donald Limited, de Leith (Escocia), solicitan el registro de la marca:
"SANDY MACDONALD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4774-v.ab.9.

ACTA N.o 5928



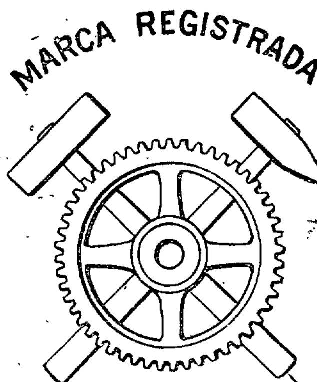
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elms y Sellor, de Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"STANDISH MILLS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4776-v.ab.9.

ACTA N.o 5925



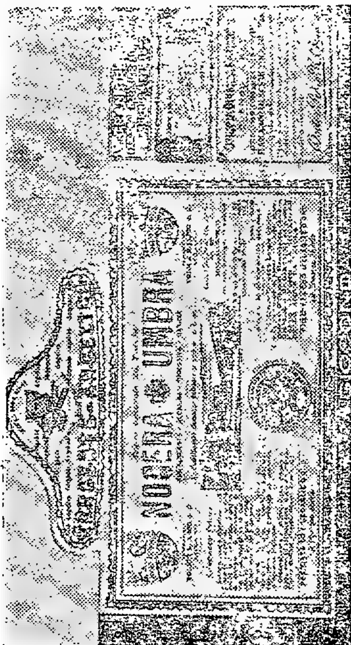
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libertus Van Bokkelen, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CRIFOLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4773-v.ab.9.

ACTA N.o 5914



Con fecha 19 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio E. Noe y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"RUEDA DENTADA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-4762-v.ab.8.

ACTA N.o 5917



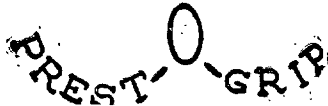
Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Felice Bisleri y Co., de Milán (Italia), solicitan el registro de la marca:

"NOCERA UMBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4768-v.ab.9.

ACTA N.o 5876



Con fecha 12 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Rowe Calk Company, de la ciudad de Southington, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PREST-O-GRIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a, 25.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4657-v.ab.4.

ACTA N.o 5910



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Londres), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 24.a, 27.a, 32.a y 80.a, especialmente alambres para cerco y de otras clases, liso, galvanizado y barnizado y metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, cables de alambre, cercos y tejidos de alambre, clavos y remaches. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4711-v.ab.5.

ACTA N.o 5931

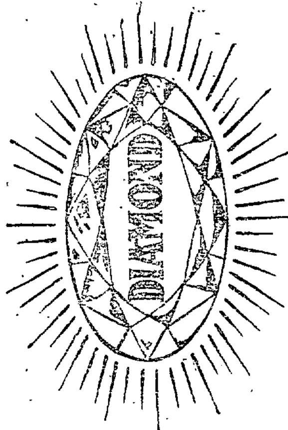
Con fecha 22 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylands Brothers Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"RECORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4805-v.ab.9.

ACTA N.o 5894



Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The London Aluminium Co. Ltd., de Aston, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMOND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a (utensilios de cocina, fabricados de aluminio, etc.). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4626-v.ab.2.

ACTA N.o 5893



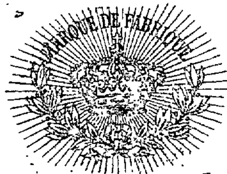
Con fecha 14 de Marzo de 1919, la Storm, Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"UNICORNIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4625-v.ab.2.

ACTA N.o 5924



Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vangeois y Binot, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4772-v.ab.9.

ACTA N.o 5892



Con fecha 14 de Marzo de 1919, la Storm, Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRICORNIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4624-v.ab.2.

ACTA N.o 5877



Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Francisco Bloise, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ZEBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4699-v.ab.5.

ACTA N.o 5890

OKADEE

Con fecha 14 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Okadee Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"OKADEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 22.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4691-v.ab.5.

ACTA N.o 5900

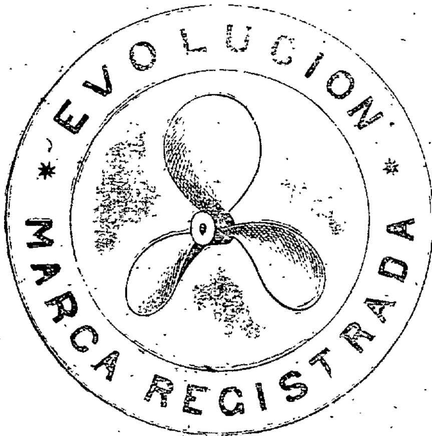
Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MIGNORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a, 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4603-v.ab.2.

ACTA N.o 5920



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pozzxoli, de Montevideo, solitan el registro de la marca:

"EVOLUCION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 28.a y 32.a (perdigones para cazar, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4771-v.ab.9.

ACTA N.o 5927

HAYCO

Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hayward Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HAYCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4775-v.ab.9.

ACTA N.o 5911



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de los señores J. H. Sankey y Son Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 41.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4712-v.ab.5.

ACTA N.o 5922



Con fecha 20 de Marzo de 1919, el señor doctor Daniel Castellanos, apoderado de la United Shoe Machinery Company of South America, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"K. KLEAN KUTT K."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4743-v.ab.8.

ACTA N.o 5889



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Co., de Des Moines, Estado de Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARMAND Y SILUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4690-v.ab.5.

ACTA N.o 5887

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux, de Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:

"MARVIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4570-v.ab.2.

ACTA N.o 5888



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Co., de Des Moines, Estado de Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARMAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4689-v.ab.5.

ACTA N.o 5902

PRANA

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PRANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 5 y 8, clases 1.a, 16.a, 17.a, 19.a, 29.a, 32.a, 40.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4694-v.ab.5.

ACTA N.o 5884



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AJAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4663-v.ab.4.

ACTA N.o 5882



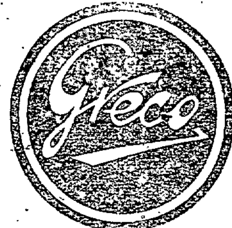
Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Mz.19-4661-v.ab.4.

ACTA N.o 5879



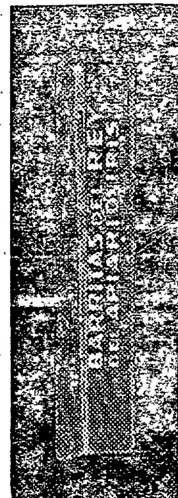
Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GRECO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4658-v.ab.4.

ACTA N.o 5881



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ENVOLTURA PLATA — FRANJA PUNZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4660-v.ab.4.

ACTA N.o 5905

KAZOO

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder Co, de Kalamazoo, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KAZOO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4696-v.ab.5.

ACTA N.o 5913

Con fecha 17 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ADRENOSINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4666-v.ab.4.

ACTA N.o 5899

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"PARAQUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4602-v.ab.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5943





Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SAGARDUA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4938-v.ab.15.

ACTA N.o 5942

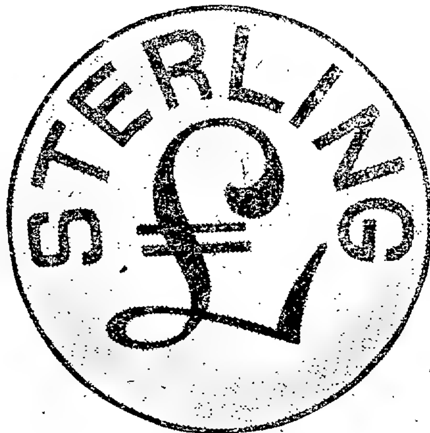
Con fecha 26 ed Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Severo D. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YAGUARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4937-v.ab.15.

ACTA N.o 5941



Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marexiano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

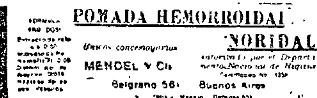
"STERLING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4936-v.ab.15.

ACTA N.o 5908





Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NORIDAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4698-v.ab.5.

ACTA N.o 5885



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señorez Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BAZAR LUSITANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a a 71.a inclusive.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.19-4664-v.ab.4.

ACTA N.o 5907



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aunt Jemina Mills Co., de San José, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AUNT JEMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4697-v.ab.5.

ACTA N.o 5937



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de la Société Anonyme des Manufactures de Glaces et Produits Chimiques, de Saint Gobain, Chauny y Cirey, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ST. GOBAIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 12.a, 13.a, 40.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4889-v.ab.12.

ACTA N.o 5883

ROMAX

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Estado de Massachusetts (E. U. de A.) solicitan el registro de la marca:

"ROMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4662-v.ab.4.

ACTA N.o 5933

Con fecha 25 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NON PLUS ULTRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (un anticanicie). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4885-v.ab.12.

ACTA N.o 5936



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de M. Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4888-v.ab.12.

ACTA N.o 5886

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Comerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ORITTOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4665-v.ab.4.

ACTA N.o 5901

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MIGNORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4604-v.ab.2.

ACTA N.o 5870

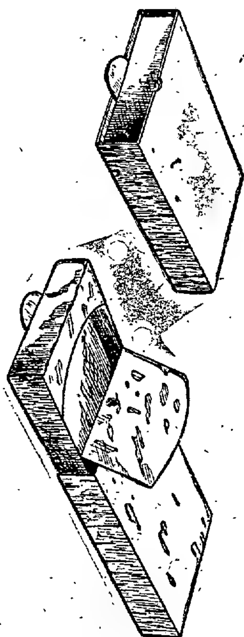
Con fecha 5 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CASA ANGEL POZZOLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4765-v.ab.9.

ACTA N.o 5880



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4659-v.ab.4.

ACTA N.o 5898

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"FLYQUIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4601-v.ab.2.

ACTA N.o 5891



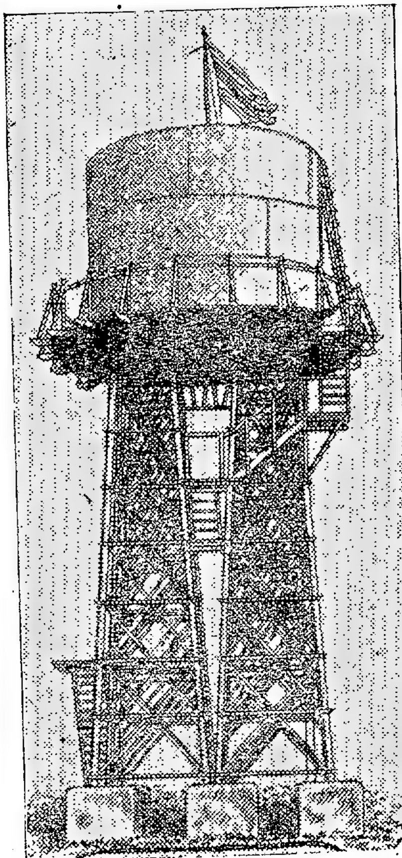
Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Borges y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"MERCURIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4692-v.ab.5.

ACTA N.o 5912



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Nobles y Hoare Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 33.a, especialmente para barnices, negros del Japón colores, aprestos y masillas. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4713-v.ab.5.

ACTA N.o 5929



Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:
"EL TANQUE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 6.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4778-v.ab.9.

ACTA N.o 5921

Con fecha 20 de Marzo de 1919, la American Trading Company Inc., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), representada por el señor Reginaldi A. Beare, solicita el registro de la marca:
"VICHY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a 58.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4777-.ab.9.

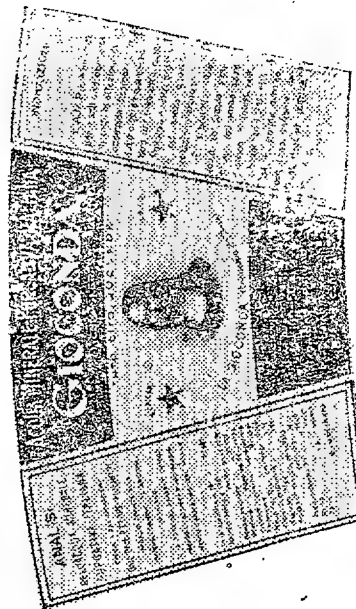
ACTA N.o 5939

Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NOE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.29-4935-v.ab.15.

ACTA N.o 5938

Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
Mz.29-4934-v.ab.15.

ACTA N.o 5918



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Felice Bisleri y Co., de Milán (Italia), solicitan el registro de la marca:
"GIOCONDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sáncehz, Jefe de Sección.
Mz.24-4769-v.ab.9.

ACTA N.o 5945

Con fecha 27 de Marzo de 1919, el señor G. Ponce de León y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AFTOSALINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.29-4960-v.ab.15.

ACTA N.o 5902



EL TROVADOR
MARCA REGISTRADA

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Germán Fernández, de Mercedes (R. O.), representado por Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"EL TROVADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de la clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.15-4591-v.ab.2.

ACTA N.o 5869

Con fecha 5 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CASA POZZOLI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4764-v.ab.9.

ACTA N.o 5909

Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Frank H. Lockyer Supply Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SPIC ERBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz 29-4710-v.ab.5

ACTA N.o 5897

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"FLYQUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4600-v.ab.2.

ACTA N.o 5895

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"LAWSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4598-v.ab.2.

ACTA N.o 5896

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"LAWSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4599-v.ab.2.

ACTA N.o 5919

Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TOSCA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4770-v.ab.9.

ACTA N.o 5916

Con fecha 19 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique des Montres Zenith, successeur de Fabriques des Montres Zenith Georges Favre Jacot y Co., de Le Locle (Suiza), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ZENITH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4767-v.ab.9.

ACTA N.o 5930

Con fecha 22 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylanuds Brothers Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"RYLANDS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 19.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4804-v.ab.9.

ACTA N.o 5923

Con fecha 20 de Marzo de 1919, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LA COLONIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4744-v.ab.8.

ACTA N.o 5906

Con fecha 17 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de Valparaíso (Chile), solicita el registro de la marca:

"DEME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18-4654-v.ab.3.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.
Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en° la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo, destinado a la carretera de Estación Capurro hacia la Azotea de Rodríguez (kilómetro 74-800 a 80-017).

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días para la provisión de pedregullo, destinado a la carretera de Estación Capurro hacia la Azotea de Rodríguez (kilómetro 74-800 a 80-017), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Piedras número 406), todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Abril, a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.31-4976-v.ab.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Hipólito García o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de dos fracciones de terreno de 0H.8.775m2. y 1H.0350m2., respectivamente, que se destinan a cantera y ubicación de depósitos en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.31-4975-v.ab.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Cesáreo Benítez o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 hectárea de terreno destinada a ubicación de casilla de caminero, en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.31-4974-v.ab.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Bas di Siocco o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 hectárea de terreno, que se dedica a ubicación de casilla de caminero, en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — José Pedro López, Oficial Primero.

Mz.31-4973-v.ab.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Echartea o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que cera del caso en el juicio de expropiación de 1H.290m2. de terreno, que se destinan a ubicación de casilla de caminero en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — José Pedro López Oficial 1.o.

Mz.31-4972-v.ab.9.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Licitación para el arriendo de un remolcador

Llámase a licitación para el arrendamiento de un vapor remolcador, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Ituzaingó número 1512), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 10 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Mz.28-4928-v.ab.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de bastidores de madera para las aberturas del Pabellón de Maternidad (Hospital Pereira-Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.27-4896-v.ab.7.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de un edificio para comisaría en el pueblo de Cardona (Soriano). Proyecto modificado.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para asiento de la Comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 8 de Abril, a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.24-4779-v.ab.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 5 de Abril próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.22-4754-v.ab.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de ampliación en el edificio ocupado por la Dirección General de Impuestos Directos, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Abril próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.20-4709-v.ab.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo Marzo 12 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.13-4538-v.ab.12.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Abril prximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — La Secretaría.

Mz.25-4828-v.ab.4.

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a esta Sanidad de dos mil kilos algodón hidrófilo en paquetes de medio kilo, a entregar en un plazo de cinco meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las nueve horas a las once horas, y de las trece a las diez y siete horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, y lacrado, se recibirán hasta el día miércoles nueve de Abril próximo, a las 17 horas, en cuyo momento serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio considere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Mz.31-4991-v.ab.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 100
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos, con destino a la Armada Nacional: 1.476 (mil cuatrocientos setenta y seis) metros de loneta número 4, según muestra, 1.026 (mil veintiséis) metros de loneta número 8, según muestra, 6.120 (seis mil ciento veinte) metros de cuerda fina, según muestra, 3.600 (tres mil seiscientos) metros de cuerda gruesa, según muestra, 720 (setecientos veinte) argollas galvanizadas, según muestra, 720 (setecientos veinte) guardacabos, 204 (doscientos cuatro) pares de botines borceguíes para suboficiales, 979 (novecientos setenta y nueve) pares de botines borceguíes para marineros, 1.700 (mil setecientas) divisas para gorras de marinero, 200 (doscientas) mantas, 500 (quinientos) pañuelos de seda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 18 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 27 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.29-4952-v.ab.8.

LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos de menaje que más abajo se detallan, distinados al Ejército y la Armada: 3.000 (tres mil) cucharas de hierro estañado, 3.000 (tres mil) cuchillos cabo de metal, 3.000 (tres mil) tenedores de hierro estañado, 1.000 (mil) jarros de medio litro, metal-japí, 1.000 (mil) platos llanos, metal-japí, 1.000 (mil) platos hondos, metal-japí, 100 (cien cuchillas para cocina, 100 (ciento sesenta) hojas de sierra de carnicero, 100 (cien) jarras enlozadas, 130 (ciento treinta) baldes para cocina, 35 (treinta y cinco) filtros para café, 30 (treinta) calderas de hierro de 5 litros, 25 (veinticinco) alcuzas para kerosene, 20 (veinte) chairas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.27-4908-v.ab.5.

LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Llámase, por primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por el fallecimiento de los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército y la Armada.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.24-4791-v.ab.3.

LICITACION PUBLICA N.o 101
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de los impresos que se detallan: 28.000 (veintiocho mil) partes del día, 11.000 (once mil) historiales de tiro para fusil, 12.800 (doce mil ochocientos) historiales de tiro para carabina, 8.600 (ocho mil seiscientas), fojas de servicio de tropa, 4.000 (cuatro mil) estados de consumo, 600 (seiscientas) fojas de servicio de oficiales, 800 (ochocientos) estados de pasajes, 800 (ochocientos) estados de pasaportes, 100 (cien) libros órdenes generales, 100 (cien) libros órdenes del jefe, 100 (cien) libros órdenes del capitán, 100 (cien) órdenes del día, 100 (cien) libros forma de razón, 100 (cien) libros caja, 100 (cien) libros pasajes, 100 (cien) libros transporte, 100 (cien) libros grovers 2|m. notas expedidas, 85 (ochenta y cinco) libros existencias, 85 (ochenta y cinco) libros enfermos, 60 (sesenta) libros altas y bajas del personal, 60 (sesenta) libros altas y bajas de ganado, 65 (sesenta y cinco) libros licencias extraordinarias, 40 (cuarenta) libros recetarios, 5 (cinco) libros movimiento de artículos, destinados al Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Abril hasta las 15 horas, y en cuya fecha, a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.20-4955-v.ab.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Tenesa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Pallletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillára, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dotsel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ADMINISTRACIÓN Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elonmendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción de los galpones que deben cubrir las dos grandes básculas de la Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — La Dirección.

Mz.31-4983-v.ab.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Defensa entre el Bulevar España y San Salvador, Timbó entre Maldonado y Durazno, Durazno entre Blanes y Municipio, Galicia entre Cufré y Victoria y Charrúa entre Bolívar y Obligado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría a consulta de los interesados todos los días hábiles, desde las trece a las diez y siete horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 4 de Abril, a las diez y seis horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — La Dirección.

Mz.28-4920-v.ab.4.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora a la del Bañado de la Caballada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas y 30 y desde las 14 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 5 de Abril, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 17 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.21-4732-v.ab.5.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García, solicitando la desviación del camino vecinal que une el nacional con el que conduce al Paso Belastiquí, en el trozo comprendido frente a su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino a los límites de su propiedad y la de sus linderos: sucesión Larrain por el Norte, don Miguel Larralde por el Este, y por el Sur don Victorio Irrazabal.

Y en cumplimiento del artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece "que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", y de acuerdo, además, con lo prescripto en la Sección Sexta del título cuarto y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación a los efectos indicados, por el término de treinta días. — San José, Agosto 16 de 1915. — Antonio Pan, Intendente. — Blas C. Martínez, Secretario.

Y como no se hubiera efectuado en su oportunidad la publicación del precedente aviso en el "Diario Oficial", se publica en esta fecha por el término de treinta días, a los efectos legales. — San José, Marzo 15 de 1919. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.27-4884-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO A. NICOLICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1522, y doña AMALIA FONSECA MONTALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2323-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO BASUALDO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña GREGORIA BENTOS, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Río Branco número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2305-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERDOCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1251, y doña BERTA SUNGIERECH de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Breslan, domiciliada en la calle Rincón número 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civi.

2304-v.ab.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORJALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña JESUSA CAMPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2292-v.ab.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PUMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Sisamo, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404, y doña ESPERANZA ALONSO GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" **por espacio de ocho** días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2345-v.ab.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PUCCIARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA JOSEFA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2307-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN PABLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña VICTORIA NOGUES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2306-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña LEONOR CANTISANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2308-v.ab.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OLMEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ejido número 1569, y doña ANTONIA RIVERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ejido número 1569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2340-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1365, y doña CONCEPCION TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2339-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Ejido número 1669, y doña AMALIA CORBALAN, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ejido número 1669.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2338-v.ab.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MOLITERNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas (Barrio Ituzaingó), y doña BENITA EUSEBIA POCHELU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2336-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO MUJICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1222, y doña MARIA MERCEDES SICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2335-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SCARPA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1609, y doña AIDA PERILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAVIOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2205, y doña MARIA MERCEDES PODESTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2347-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2310, y doña MARTINA ANTONIA CAPOCASALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2348-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EFREN GUIDICE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1483, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2332-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERTRAND, 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1477, y doña MARIA JOSEFINA CUETO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2314-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión predicador evangélico, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Quito número 1618, y doña MARIA HAYDE BARTHE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2313-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BONIFACINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña MARIA ESTHER PEYRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labors, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2295-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VINDROLA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Yaguarón número 1844, y doña MARIA MAURIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1844.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2294-v.ab.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 10 de Septiembre del año 1892, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA INES MIGALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 14 de Marzo del año 1900, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2337-v.ab.5.

En Colón y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RIESTRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Julio del año 1880, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA CRUZ DIAZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 19 de Marzo de 1873, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo **denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2290-v.ab.1.o.

En Colón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENCIO LEANIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 23 de Febrero de 1886, domiciliado en Colón, y doña ANGELA JUANA RIVARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 8 de Diciembre de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2291-v.ab.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Artes número 85, y doña GRACIANA ETCHART, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata esquina Azara.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2352-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN CALZAVARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio sin número (Unión), y doña ROSA SIVORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cibils número 140 (15.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las cousas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2333-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO DEMATTEIS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Comercio sin número (Unión), y doña MARIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en ......, domiciliada en la calle Comercio número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2326-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FRANCISCO LUGANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña CATALINA FALCO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2325-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figueroa sin número (Unión) y doña MARIA DOLORES LEAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2324-v.ab.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA RODINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón (Montevideo), domiciliado en el Manga, y doña DOMINGA MIRAMONT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo (Montevideo), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2346-v.ab.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE R. BULLESSICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ascencio número 1281, y doña DELIA SAFONS CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Millán número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2349-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BICHSEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón de Berna, domiciliado en la calle Andes número 1538, y doña SANTINA JOSEFA CATALINA BATTEGAZZORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2309-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE CERNUSCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1522, y doña ROSA GRACIELA ARENAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2310-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO COTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2638, y doña ROSA MARIA CATALINA BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2311-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 314, y doña CARMEN TORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2312-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOCHETTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña JULIA ELVIRA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2327-v.ab.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rusia número 210, y doña ODILA CACERES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.

2320-v.ab.2.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BETANCURT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Boyada, y doña CANDIDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en La Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2322-v.ab.2.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO TOURON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña EDELMIRA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2321.v.ab.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Punta del Tigre, y doña MARIA DEL CARMEN SELLANEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Punta del Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2301v.ab.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Trasdomontes, domiciliado en la calle Grecia número 363, y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orence, domiciliada en la calle Grecia número 353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2302-v.ab.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO TORRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2694, y doña JUSTA IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Juan número 2746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza estas publicaciones el Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2341-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATESHIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Arminia, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 1431a, y doña MARIA FORTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaycurú número 2785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. Autoriza estas publicaciones el Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2342-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAULLIER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 345 b, y doña LAURA ARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2300-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MACHIN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 33, y doña FELICIA FLORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2299-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRO PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ortigueira, domiciliado en la calle Particular número 1363, y doña MARIA I. FONTAO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2298-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLEMENTE CUNAT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en el Camino Suárez número 301, y doña ELOISA FERGUSON ADAMS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en el Camino Suárez número 301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2297-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REPETTO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lisandria, domiciliado en la calle Agraciada número 851, y doña JOSEFINA PIANO, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle .... número 108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2296-v.ab.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVEROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1811, y doña ANTONIA MARTA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1773.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1439 (2.a sección judicial), y doña ALCIRA DA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Colonia número 2114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2331-v.ab.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO VICTOR GARIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las cousas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2344-v.ab.5.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña PRUDENCIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las cousas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2343-v.ab.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ELODIA DOMINGA CANOBRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2328-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARROYO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1209, y doña ZENONA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2289-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORENCIO SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga y Continuación Camino sin número (Puerto del Buceo), y doña [illegible] EMMA INES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número (Puerto del Buceo).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2288-v.ab.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don RAMON MURO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2388, y doña CATALINA INES DEBENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ricardo Jalabert*, Oficial del Estado Civil.
2350-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Hocquart número 1845, y doña ADALGISA ANA BALDELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Justicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2351-v.ab 5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MAQUEIRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Independencia número 1778, y doña ERMISINDA ROMULA PEREZ de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2334-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2378, y doña MARIA EUGENIA LORENZINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como (Italia), domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2329-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MEDICI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2331, y doña JOSEFINA ASSIARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2319-v.ab.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BALTASAR FABANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2303-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FERULO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Risata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2330, y doña JOSEFA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2318-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2228, y doña CASILDA VILLAR CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2317-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DONADIO ARRIETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena sin número, y doña ISABEL FIGLIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2316-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1716, y doña JUANA DEMARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2315-v.ab.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fraternidad número 131, y doña CLEMENTINA BELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2293-v.ab.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge Barry y Hermanos para que comparezcan dentro de aquel plazo ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuestos y multa correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo González, Actuario. Mz.5-4377-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Boasi y Rosa Boasi o Juana Rosa Boasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-4978-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Porta de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-4977-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Roig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.29-4953-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Dubois, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-4892-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Ghiribao y Almada, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-4872-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delucchi de Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-4873-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-4812-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-4811-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Torcello de Bonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-4723-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Tarsilla Blengio de Ressia y Constantino Ressia", se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don David Ressia y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Tarsilla Blengio de Ressia, por cuanto donde dice Constante, nombre del esposo, debe decir Constantino; así como donde se expresa que se ignora el nombre de sus padres, debe establecerse que éstos eran Fernando Blengio y Teresa Moraglio. 2.o En la partida de defunción de don Constantino Ressia, donde dice Ciareto, apellido de la madre, debe decir Ceretto. 3.o En la de nacimiento de David Ressia, donde dice Resia, apellido del padre, debe decir Ressia, así como dice Tarsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. 4.o En la de nacimiento de Elena Ressia, donde dice Recio, apellido del padre, debe decir Ressia, así como donde dice Torsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. 5.o En la de nacimiento de Adela Ressia, donde dice Tasilda, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; así como donde dice Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Blengio, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. 6.o En la de nacimiento de Tarsilla Concepción Ressia, donde dice Tarcila, nombre de la inscripta, debe decir Tarsilla; así como donde dice Tarcila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; donde figura Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y en lugar de Miraldo, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio; y 7.o La partida de nacimiento de Alfredo Ressia, donde dice Tarsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla, así como donde dice Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Moralio, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-4680-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martín Allende Lazama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4636-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Crespo Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-4554-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hedembaigt o Hedembaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4451-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Barallobre de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4450-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Alejandro Gómez, rectificación de partidas", ha sido presentado un escrito solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con María Rodríguez y las de nacimiento de los hijos de este matrimonio llamados María Celia, Ana, Roberto, Elvira, Elisa, José Leandro, Juan Carlos y Félix Alberto, por figurar el nombre del peticionario como Leandro, en lugar de Manuel Alejandro: 2.o Las partidas de nacimiento de María Celia, Elvira, Juan Carlos, Sara y Osvaldo, por aparecer el apellido de la abuela materna con el apellido de Goicochea, Etchegoyen, Etchegoyen, Echegoyena y Echegoyen, respectivamente, en lugar de Echegoyen, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Enrique, en la que se expresa se ignoran los abuelos paternos y maternos, cuando debe decir que es nieto por línea paterna de José Gómez y Josefa Figueroa, y por línea materna de Epifanio Rodríguez y Ana Echegoyen (finados); 4.o La de nacimiento de Osvaldo, por aparecer el nombre del padre como Manuel A. Gómez, cuando debe decir Manuel Alejandro Gómez; 5.o Las de nacimiento de Ana, Juan Carlos, Sara, Enrique y María Olga, por figurar el peticionante con 26, 33, 32, 31 y 43 años de edad, en lugar de 25, 34, 38, 41 y 44 años de edad, respectivamente; y las de nacimiento de mis hijos María Celia, Roberto, Elisa, José Leandro, Sara, Osvaldo, Enrique y María Olga, por figurar la esposa del peticionario con 19, 24, 27, 28, 32, 35, 28 y 39 años de edad, en lugar de 20, 22, 26, 29, 34, 36, 37 y 40, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.31-4918-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-4921-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-4922-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Beltrami de Bonifacino o Beltrame de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4879-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4878-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Camacho o Anita o Ana Camacho y Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4877-v.ab.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores de don Antonio Alegre a la junta general que tendrá lugar en el salón del Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 11 del entrante Abril, a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4880-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-4863-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.25-4835-v.ab.14.

Incapacidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Cibil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisca García de Tardáguila, denuncia la incapacidad de su hijo Manuel Alfredo Tardágila", se hace saber que por decreto dictado el 6 de Diciembre de 1918, ha sido declarada curadora interina del presunto incapaz su madre doña Francisca García de Tardáguila. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.25-4836-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Sibade de Moll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4759-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Mendoza Duval, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que lo hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4758-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Pérez y doña Lorenza Arias de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduard Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4757-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Acevedo de Lacerda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4756-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Leal de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4755-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tiebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.18-4638-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Fortunata Morro de Laurino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Miguel, donde dice, refiriéndose a la abuela paterna, Netarello, en vez de Letterello y a los abuelos maternos se nombra Tomás Morra y Antonia Letizia, en vez de José Morra y Antonia di Tizio. 2.o En la partida de nacimiento de María Teresa aparece el abuelo paterno Francisco, en vez de Francisco Antonio; la esposa de éste, Litarili, en vez de Letterillo, y la abuela materna, Retisia, en vez de Di Tizio. 3.o En la de nacimiento de Angela, el apellido de la madre y del abuelo materno, Morla, en vez de Morra, y los apellido de los abuelos paterno y materno Litarello y Redicia, en vez de Letterello di Tizio, respectivamente. 4.o En la de nacimiento de José Francisco, están escritos los apellidos de las abuelas paterna y materna, Litariele y Ritisia, en vez de Letterello y di Tizio. 5.o En la de óbito del causante don Pascual Laurino, se apellida a la madre Lattariello, en vez de Letterello, a la esposa Mora, en vez de Morra, y entre los hijos figura Juana, en vez de Angela. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-4578-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 4.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 20 H. 6.179 centiáreas, comprendidas en un área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte ...; por el Sud, con Venancio Latorre; por el Este, linda con Angel Menchaca, y por el Oeste, con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.5-4352-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ponte, doña Josefa Domínguez de Ponte y Teresa Domínguez de Ponte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 22 de 1919 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-4971-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Patricio de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-4970-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Novo Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4842-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio J. Calo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4841-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4840-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Boiso Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4839-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Cándida Oliveira de Rolim, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4838-v.ab.5.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G., que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de treinta días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura, y se les previene que de acuerdo con dicho artículo se tendrá por aprobado ese estado si no es observado durante el término referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-4784-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Domingo de Ambrosio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo de Ambrosio con Teresa Zanón, donde el contrayente aparece con el apellido Ambrosio, debe decir de Ambrosio. 2.o En la partida de nacimiento de Saturnina de Ambrosio, donde los apellidos de los padres de ésta aparecen escritos Dambrosio y Senon, debe decir de Ambrosio y Zanón, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de Ernesto de Ambrosio, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio. 4.o En la partida de nacimiento de Teresa Cándida de Ambrosio, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio, y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Sanoni, debe decir Zanón.

5.o En la partida de nacimiento de Celia Elena Aquilina de Ambrosio, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio, y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Zanone, debe decir Zanón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-4783-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4678-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vilar de Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4633-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Mz.12-4356-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los acreedores de la "Empresa Puerto del Sauce y F. Fressone Limitada", y que estén comprendidos en la lista o estado que luce de fojas 54 a fojas 58 de los autos de concordato preventivo extrajudicial, para que dentro del término de treinta días se presenten a este Juzgado, calle Rincón número 478, a recibir, previa la notificación respectiva, la orden correspondiente a sus respectivos créditos. — Montevideo Marzo 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz 24-4792-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.17-4612-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Américo Moyano, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le han iniciado ante este Juzgado de Comercio, calle Misiones número 1378, los señores Chiarino Compañía, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.25-4826-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al fallido Juan Gordon para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se siguen ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.19-4674-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don A. Varela Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "A. Varela Rodríguez, quiebra; calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer de nombrársele defensor que lo represente. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.19-4675-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Salgueiro Silveira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-4957-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ferolla de Sposito, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-4956-v.ab.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Marabotto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-4843-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de priemr turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Luis Rius se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella el nombre de Luis, que también le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo ... de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-4844-v.ab.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fernández de Regalado, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-4806-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Amelia Seré de Espinosa, se ha solicitado por don Liébano Ramón Espinosa la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Amelia Seré, por figurar su nombre como Lievano, en vez de Liebano, que le corresponde; y 2.o La de defunción de su esposa, por figurar el apellido de ésta como Ceré, siendo Seré; el suyo como Pinosa, cuando es Espinosa, y su nombre como Hebáno, en vez de Liebano Ramón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-4582-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Moller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-4943 v ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4848-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Aldemar Gasparotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Damiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4850-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Mateo Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Galazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4851-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Timoteo Irisarri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Clotilde Azarola Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4852-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Ursula Pera de Focaccio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ricardo, por hallarse equivocada al figurar su esposo con el apellido Fugaccio, en vez de Focaccio, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4849-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Raúl Rivara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Rovei, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4857-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Luisa Lucú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Benquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4856-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Filiberto Bonilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-4452-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3

JUZZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, doctor Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a don Juan Ache para que dentro del término de treinta días comparezca personalmente o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Santiago Banchero, por cobro de pesos, procedentes de pared divisoria entre los predios de ambos, sitos en la manzana E, con frente al Norte sobre la calle Estomba, al lado de Millán, de esta ciudad, señalados en los planos respectivos con los números 2 y 3, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Mz.31-4992-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Eladio González, y a todo aquel que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 1240, con frente al Sud sobre la calle Canelones, entre las de Victoria y Patria, para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don Carlos Castiglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.31-4987-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, y en los autos iniciados por don Enrique Pera contra el propietario del inmueble empadronado con el número 30285, por cobro de pesos procedentes de medianería, se cita y emplaza a la sucesión de don Calixto Agazzi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que sea actualmente dueña o se considere con derecho a esa finca empadronada con el número 30285, con frente a la calle Mauá, entre las calles Porvenir y Sarmiento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecer en legal forma. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eduardo L. Moratorio.

Mz.29-4962-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Pedro Abal para que concurra por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta ante este Juzgado por don Juan Scarrone, por cobro de pesos procedentes de una pared divisoria que linda por el Sur de la propiedad del actor, cuyo frente da sobre la calle Defensa, y su puerta está señalada con el número 1983, midiendo dicha pared unos catorce metros de largo por tres metros de alto, siendo el inmueble deudor de propiedad del demandado, el que está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 18792, de este Departamento, y bajo apercibimietno de que si no compareciere dentro del emplazamiento se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Mz.28-4931-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Pereira de Andrade, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pedro Alvaro Andrade en la forma siguiente: Donde dice Alvaro Andrade, poner Pedro Alvaro Andrade, que es su verdadero nombre, haciéndose constar a la vez que el extinto era hijo legítimo de Proceso Viana de Andrade, ya fallecido, y de Virgina Castro, brasilera, viuda, y residente en Quarahy (Brasil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-4822-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Secundino Vasconcellos y doña Virgina Rodríguez Almeida de Vasconcellos, citándose a los que se consideren con derecho a las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 13 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4737-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Anatolia Alvarez de Triveli, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Artigas, Marzo 13 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4736-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eladio Vellozas, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Artigas, Marzo 5 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Mz.18-4655-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Sauza de Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4529-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-4376-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Donata Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1º de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.26-4847-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Rodríguez de Cabra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-4815-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-4820-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-4819-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Posada de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.17-4619-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.29-4944-v.ab.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Massaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.-28-4932-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Andrade de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4833-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Pereira da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de e por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-4745-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Milego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-4746-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4340-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Naddeo de Alfano, citándose a todos los interesados a fin de que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.28-4923-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Eliseo Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4867-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Uribe de Ibáñez y doña María Amalia Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4868-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Balao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4869-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Portela de Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-4809-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-4751-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José y don Pedro Tunessi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Tunessi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-4606-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Erramouspe y doña Mariana Elizalde, citándose a todos los interesados a que comparezcan en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4463-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dalaison de Gayol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4464-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-4371-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de doña Ramona Nievas de Alsina, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 7 de 1919. — G. Isabelino Bardier Juez de Paz.

Mz.13-4[illegible]-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Toledo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.29-4950-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luzardo y Francisca Sánchez de Luzardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.29-4951-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Antúnez de Mello, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.26-4875-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919. —Isidoro Vidal, Acturio.

Mz.26-4874-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Gruni y doña Angela Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-4670-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.19-1987-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1919 — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.15-4584-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María Méndez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos legítimos del extinto Juan Sire para que comparezcan a este Juzgado a esta a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por treinta días. —Durazno, Noviembre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-4466-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Porcile y Magdalena Inario de Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-4428-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Campos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.5-4378-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirilo Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.27-4899-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Higué de Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4401-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelino Erasmo Aquino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Mz.6-4400-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Barrios, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4399-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.31-4983-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Daniel Baliante, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-4984-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Duarte de Curcho, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-4890-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Vence, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.6-4412-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sastre Ibarra; al Este, con la sucesión Benoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goñi, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Arambuuru. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Florida, Febrero 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4350-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 17 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.31-4981-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Emiliano Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.31-4982-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, a pedido del señor Miguel Cuatini, se hace nueva publicación del siguiente edicto: "Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Suárez, y doña Flora Bentancur, citándose a todos los que se crean con algún derecho a ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 16 de 1918. —Federico de Medina, Escribano Público". —Maldonado, Noviembre 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-4641-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-4642-v.ab.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb 26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 19 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-4989-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geraldina Jorgelina Cerna de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.26-4853-v.ab.26.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintiséis de Febrero próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante del pueblo José Batlle y Ordóñez Melchor F. González. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar, los que así lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa intimándose a los que tengan bienes del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se hace saber que se ha fijado el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico nombrado, don Alfonso Fariña, los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.26-4854-v.ab.26.

Segunda copia de hijuela
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Luisa Ruiz de Fernández, solicitando se le expida una segunda copia de la hijuela que se le expidió en los autos sucesorios de su señor padre don Nemesio Ruiz. — Minas, Marzo 14 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.21-4734-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Cidade de Muniz, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.18-4639-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.17-4610-v.ab.16.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carlos María Zeballos, don Antonio Fusco y don José Julián Olascoaga, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ventura de los Santos, rectificación de partidas", en los que solicitan las siguientes enmiendas: 1.o En la de nacimiento de Aquilina Buenaventura Méndez, donde figura su padre con el apellido Méndes, se establezca el de Méndez, y en lugar de Buenaventura, que el es nombre que se da a su madre, expresarse que el propio es Ventura. 2.o En la de Lucas Florencio Méndez, donde aparece este apellido, Méndes, y el de la madre del inscripto como Santos, se establezca que son, respectivamente, Méndez y de los Santos. 3.o En la de Aurelina Méndez, que se quite a ésta su primer nombre, o sea el de Ambrosio, porque su verdadero nombre es sólo Aurelina. 4.o En la de nacimiento de Ramón Méndez, que se establezca que su verdadero nombre el Ramón solamente, y no Gerónimo Ramón, como allí aparece, y que se haga constar que el apellido de su madre es de los Santos, y no Santos. 5.o En la de nacimiento de Guillermo Méndez, porque contiene, con respecto al apellido de la madre, el mismo error que la precedente; y 6.o En la de nacimiento de Adolfo Méndez, que se suprima al inscripto el nombre de Amalio, por corresponderle sólo el de Adolfo; y se haga constar, donde dice que es hijo natural de Ventura Santos, que es hijo legítimo de Ventura de los Santos y Cleto Méndez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1919. — Arturo Barriere Actuario.
Mz.17-4611-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace sabe al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Sollier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.11-4483-v.ab.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Lucas de Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.13-4530-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento
Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Ana Fagúndez de Techera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1919. Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-4910-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregoria Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194 a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-4911-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Bernardina Brum, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.21-4728-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio Pereira da Silveyra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.15-3948-v.ab.15.

Emplazamiento
En los autos caratulados "Anacleto Montero con Enrique S. Fontans, Natividad Sosa de Fontans y sucesión José Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Se cita y emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, para el reconocimiento de las firmas de los documentos presentados, y a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4388-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Chaplin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 19 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.25-4829-v.ab.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4800-v.ab.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el *ejido* de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4723-v.my.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.17-4621-v.ab.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique P. Nieva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.14-4558-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laudelina Blanca Massa de Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.11-4485-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Garrone de Dante y de don Pedro Dante, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-4454-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Rosa Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4386-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Gentil o Gentile y Secundina Motenegro de Gentil o Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4387-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Micaela Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.5-4374-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Jacinto Osorio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.28-4925-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita, llama y emplaza a don Justo Pérez o quien sus derechos haya, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla en el juicio sucesorio de don Domingo Fontoura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el juicio de conciliación. —Rivera, Marzo 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.28-4926-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-4862-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Osvaldo Ricardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-4861-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se llama, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entable, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Rivera, Enero 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-4860-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Cardozo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.24-4786-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez de Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.24-4787-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleufrida Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.24-4788-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Dionisia Anacleta Bustamante y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Heraclio Fajardo, en nombre y representación de don Ramón Julián Muslera e hijo menor de éste, Pantaleón Adémar Muslera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dionisia Anacleta Bustamante: Donde dice Dionisia Muslera, debe decir Dionisia Anacleta Bustamante, casada con Ramón Julián Muslera, y no con Ramón Muslera. 2.o Partida de defunción de Aurelio Artemio Muslera: Donde dice Aurelio Muslera, debe decir Aurelio Artemio Muslera, hijo de Ramón Julián Muslera, y no Ramón Luis Muslera. 3.o Partida de matrimonio de Ramón Julián Muslera y Dionisia Anacleta Bustamante: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. 4.o Partida de nacimiento de Aurelio Artemio Muslera: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. 5.o Partida de nacimiento de Pantaleón Adémar Muslera: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Septiembre 17 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.24-4789-v.ab.7.

Reconocimiento de hijo natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel, reconocimiento de hijo natural de Camilo de Moraes", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y sucesión de doña Ana Fausta de Moraes o Morais, llamada Aniña, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio; asimismo se les cita para la conciliación.— Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4479-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana o Aniña Fausta de Moraes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Rivera, Febrero 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4403-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Carlos Verocay; citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.31-4986-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justino Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.28-4914-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosario Salazar de Crespo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.28-4913-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Asunción Suárez de Onetto y sus hijos don Miguel, la de bautismo de la nombrada doña Paulina Florentina Onetto de Siri y doña Catalina Onetto de Kennedy, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primera con don Juan Bautista Onetto y la de bautismo de la nombrado doña Paulina Florentina Onetto de Siri, porque, según manifiestan, en la de matrimonio el apellido de la contrayente ha sido escrito, por error, Suari, en vez de Suárez, que exponen es el verdadero; y en el otro documento el apellido paterno, Onetto, está extendido Oneto. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.26-4865-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzga-

do se han presentado los hermanos Juan Luis Bautista, Luis Romeo, Clemente, Luisa María, Víctor Onofre, Herminia Irene, Matilde Deogracias, Livia, José Sebastián, Julia y Carlos Bondoli y sus sobrinos Everardo Julio y Juan Carlos Joghems, solicitando la rectificación de las actas de defunción de sus respectivos padres y abuelos, los esposos don Carlos Bondoli y doña Isabel Sementina, y de la hija de éstos doña Julia Bordoli de Joghems, del acta de matrimonio de ésta con don Everardo Gerardo Joghems y de las partidas de bautismo y de nacimiento de los peticionarios, los que expresan que en dichos instrumentos existen los siguientes errores: Como nombre de la citada doña Isabel Sementina de Bordoli, se ha escrito erróneamente Clementina, y el apellido de la misma señora se ha extendido equivocadamente Comentini Sementini y Cementina, en dos de dichas partidas está consignado que el apellido del nombrado don Carlos Bondoli era Burdoli, en vez de Bordoli, que fué el verdadero; y el apellido de la madre de éste, doña Julia Purichelli, figura así Qunichile, Pulichelli y Perichelli. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-4798-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ugarriza de Giró, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la heerncia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.14-4564-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Etelvina M. Corbo contra Eugenio Ballesteros, divorcio", se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal Ballesteros-Corbo. — Rocha, Marzo 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-4894-v.ab.29.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Mónica Acosta contra Pedro W. Ferreyra, divorcio", se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Ferreyra-Acosta. — Rocha, Marzo 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-4895-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4859-v.ab.28.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Daniela E. Alvarez contra Juan José Amorín, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Amorín-Alvarez. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4858-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio A. Mederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Lina Mederos, en la que figura la inscripta con los apellidos de Bonilla y Mederos, debiendo ser solamente Mederos, que es el que le corresponde, y su padre figura también con los apellidos Bonilla y Mederos, en lugar de Mederos, que es el verdadero; y C) De nacimiento de Manuel José Mederos, que contiene iguales errores que la anterior. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4747-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Suárez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4748-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Puñales de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4730-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4729-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genovevo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del trémino de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4703-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Farias, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4702-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestina Vega de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-4643-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales; por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laurindo Silva y sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales; cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4417-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí ó legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Lidoro Giménez Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Marzo 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.28-4916-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Doralina Silveira de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la extinta por figurar ésta con el nombre de Ordalina en vez de Doralina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación: —Salto, Marzo 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4814-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aparicio da Costa Porto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente con doña María Aurora Alves Alejo: Sustituir el nombre del contrayente, que dice Aparicio C., por Aparicio da Costa Porto; el apellido de la contrayente, que está Cruz, por Alves Alejo, y el apellido de la madre de la contrayente, que figura Fontoura da Cruz, por Fontora, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Iva da Costa Porto: Rectificar el apellido del padre y abuelo paterno, que figura Porto, por da Costa Porto; el apellido de la inscripta, que está Porto, por da Costa Porto; el nombre y apellido de la madre, que dice Aurora Cruz, por María Aurora Alves Alejo; el apellido del abuelo materno, que está Alves da Cruz, por Alves Alejo, y el de la abuela, que dice Fontoura, por Fontora. Partida de nacimiento de Florisbina: rectificar el apellido de la madre, que figura Cruz de Porto, por Alves Alejo de da Costa Porto, y el de los abuelos maternos, que figuran Alves Alecho y Fontoura, por el de Alves Alejo y Fontora. Partida de nacimiento de Honorio: Rectificar el apellido de la madre, que está Cruz de Porto, por Alves Alejo de da Costa Porto; y los apellidos de los abuelos maternos, que están Alves Alecho y Fontoura, por Alves Alejo y Fontora. Partida de nacimiento de Aurora: Rectificar el apellido de la madre de la inscripta, que está da Cruz, por Alves Alejo, y el del abuelo materno, que dice Alves da Cruz, en vez de Alves Alejo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Aparicio: Rectificar el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, que está Porte, por Porto; el de la madre, que dice Cruz de Porte, en vez de Alves Alejo de da Costa Porto, que es el verdadero; el del abuelo materno, que dice José Onorio Alves da Cruz, por José Honorio Alves Alejo, y el apellido de la abuela materna, que dice Fontora da Cruz, por Fontora. Partida de nacimiento de Elda: Rectificar el apellido de la madre, que está da Cruz, por Alejo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Iracema: Sustituir el apellido de la madre, que está Alves Cruz, por Alves Alejo. Partida de defunción de María Aurora Alves Alejo de da Costa Porto: Sustituir el apellido de la extinta, que está Cruz, por Alves Alejo de da Costa Porto; el nombre y apellido del padre, que dice José Aonorio Alves

Alecho, por José Honorio Alves Alejo, y el apellido de la madre, que está Fontoura de Cruz, por Fontora. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Marzo 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4813-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a don Andrés Loperena, hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto, Marzo 13 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.21-4721-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha veinte de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Rosa María Virgina Giordano de Semino y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de don Tomás Semino con doña Rosa María Virginia Giordano en la siguente forma: Sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que está Virginia Jordán, por Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de la madre, Dalia, por Daglio. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.17-4616-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gil de Souza de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Marzo 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-4796-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esteba de Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-4795-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gonzalves da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.17-4617-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4364-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Alves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4363-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chas de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4902-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Valeriano Ojeda por sí y en representación de las sucesiones de Josefa Martínez de Ojeda, Wenceslada Ojeda, Fructuosa Ojeda de Martínez y Santiago Ojeda, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Fructuosa Ojeda, en cuanto se le designa en ella con el nombre de Evarista, en vez de Fructuosa, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 25 de 1919. — Felipe Braga, Escribano Público.

Mz.29-4947 v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Taruselli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 18 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4845-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Romaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 13 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.18-4647-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Roque Jacinto Rigos solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y parroquial: A) De defunción del causante Roque Jacinto Rigos, en cuanto en ella figura con los nombres de Roque Jacinto, en vez de Roque, que es el único y verdadero; B) De matrimonio del causante Roque Rigos con doña Mónica Sosa, en cuanto en ella aparece el primero con el apellido Rigo en vez de Rigos, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 14 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.18-4648-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gumersindo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.8-4439-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano público.

Mz.6-4408-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.28-4930-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alberina Lima de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-4882-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Orlando Araújo y doña Práxedes Eloísa Márquez de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-4881-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vilán de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.26-4837-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Souza Pereira Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.25-4818-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Baliero o Eusebia Valentina Baliero de los Santos, citándose a la vez

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.25-4817-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez, en trámite en este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos Feliciana, Luciana y Cándida Martins, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Libano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, de bautismo de la heredera Feliciana Martins, de matrimonio de los causantes, de matrimonio de Juvencio Martins, y de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Antenor, Máximo e Irene, por contener los siguientes errores: La de Feliciana, Luciana, Cándida, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Libano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, aparece el nombre del padre equivocado, en vez de Juan Antonio Martins, que es el que corresponde, figura con el de Juan Martínez o Juan Antonio Martínez. La de bautismo de Feliciana Martins, se hace aparecer a ésta como varón, con el nombre de Feliciano. La de matrimonio de los causantes, los nombres de éstos están equivocados, en vez de Juan Martínez y Ana Fagúndez, deben ser Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez. La de matrimonio de Juvencio Martins, y en las de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Antenor, Máximo é Irene Martins, deben hacerse estas rectificaciones: El apellido de la esposa de don Juvencio Martins, doña Primitiva Denis, debe escribirse Denis, y no de Niz, como figura en ellas; lo mismo ocurre con el apellido del padre de ella, don Antonio Francisco Denis. A don Juvencio Martins se le llama en algunas Jovencio, y en todas aparece dicho señor como hijo de Juan Martins o Martínez, en vez de decir Juan Antonio Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-4645-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, se cita y emplaza a don Antonio Lamonaca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Presentación Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere, debiendo igualmente constituir domicilio en esta ciudad. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: Cinco solares de la manzana número veintidós del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", segunda sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contiene, y que linda: por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curtina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública; más tres solares ubicados en la manzana número diez y seis del mismo pueblo "San Máximo", unidos los tres, y compuestos, también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando: por tres contados, con calles públicas, y por el otro, con don Salvador Curtina. Dón Presentación Santana ha iniciado este juicio en su calidad de cesionario de de don Juan María Torres, de quien hubo sus derechos, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez el cuatro de Septiembre del año próximo pasado; don Juan María Torres los había adquirido de doña María Cabrera de Fagúndez, por cesión y subrogación que ésta señora le hizo por escritura autorizada en esta ciudad el cinco de Octubre de mil novecientos diez por el escribano Claudio A. Viera; a la expresada señora doña María Cabrera de Fagúndez le correspondió como única y universal heredera de su primer esposo don Manuel Torres, primitivo acreedor hipotecario del prenombrado Antonio Lamonaca, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Franco Sagarra en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4459-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.29-4939-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Felipe Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qeu hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.29-4940-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ganduglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.29-4941-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Goicoechea de Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.26-4866-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Terinta y Tres, Marzo 20 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.24-4781-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ganduglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.24-4780-v.ab.4.

REMATES JUDICIALES

LUIS F. MENDEZ

JUDICIAL

Del "petit" chalet, calle Municipio número 1166.

Base: $ 1.200.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Espantoso", se hace saber al público que el día diez y seis de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis F. Méndez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un terreno situado en la manzana número 1037 (bis), paraje conocido por la Estanzuela, de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 187 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo 36 metros 45 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 7; 29 metros 75 centímetros al Sur, lindando con don Ramón Prieto; 5 metros 90 centímetros al Oeste, de frente a la calle Municipo, y 7 metros 60 centímetros al Sudeste, lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1.o Que este bien se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 1.800 pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Elóy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-4969-v.ab.16.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Un lindo terreno con edificio frente a la calle Araicuá número 69, entre las de Patria y Victoria, Barrio Jacinto Vera.

Comodidades: La casita cuenta con tres piezas de material y servicio. Pozo de balde. Pozo negro, gallinero, 47 metrs tejido de alambre, un portón de hierro, etc.

Base sumamente baja: $ 561.28, o sean dos terceras partes de la tasación.

El domingo 13 de Abril, a las 16 horas, venderemos esta linda propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Alejandro Martínez contra Félix Rovira, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los rematadores señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno y edificios que contiene, señalado en el plano respectivo con el número veinte de la manzana mil doscientos setenta y tres del Barrio Jacinto Vera, en esta Capital, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cincuenta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Araicuá entre Patria y Victoria; por veintiocho metros ochenta y dos centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número diez y nueve; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sud, con el veintiséis. El bien descripto ha sido tasado en la suma de ochocientos cuarenta y un pesos con noventa y un centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Cerrito 521.

Mz.29-4961-v.ab.12.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: Cincuenta y una res de ganado de cría con cinco terneros recién nacidos, tasados cada uno a razón de veinticinco pesos oro; cuatro yeguas criollas, tasadas a razón de dos pesos cincuenta centésimos cada una; un caballo criollo, tasado en diez pesos; nueve ovejas cruza, a razón de dos pesos ochenta centésimos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación. Dicho remate ha sido ordenado en los autos testamentarios de don Santiago Bernaola. — Salto, Marzo 14 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.28-4917-v.ab.9.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De una fracción de terreno con edificio y demás mejoras. Al mejor postor, y en el paraje conocido por Punta Carreta, de este Departamento, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Angela Trueba contra don Antonio Iglesias, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de una fracción de terreno con todos los edificios en él construídos, ubicado en esta Capital, y señalado en el plano levantado en Agosto de 1907 por el agrimensor don M. E. Avilés con el número 11 del paraje conocido por Puntas Bravas o Carretas, y compuesto de un área superficial de 195 metros 43 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 78 centímetros de ancho, o sea de frente al Sudeste sobre calle pública de 17 metros; 11 metros 97 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con los solares 9 y 10; la línea del Oeste tiene 19 metros 48 centímetros, y la del Este, linda con el solar 12 en una extensión de 20 metros 62 centímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Mz.28-4933-v.ab.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros, y linda: por el Norte, en 24 metros y 40 centímetros, con la calle Vidal, en igual extensión con Eduardo V. Sarmiento; por el Sur, con doña Cornelia R. de Ciganda, y por el Oeste con la calle Colón, por igual metraje que los límites anteriores. Ha sido avaluado en la suma de setecientos cincuenta pesos, con sus mejoras, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. El bien de la referencia pertenece a doña Fidoroma Carbajal, y se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra dicha señora, por cobro de pesos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. Se previene que será de cargo del comprador el pago del adoquinado que da a la calle Vidal. — San José Marzo 25 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4903-v.ab.11.

ALMONEDA

FRUTOS DEL PAIS

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el sumario instruído a Pedro Delgado y otros, por imputación de abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, en la "Barraca Mouriño", calle Artigas número 633, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los frutos del país que se detallan a continuación, y que se encuentran en depósito en el citado local: 11 bolsas de lana de vellón con 1.166.50 kilogramos, retasados a $ 6.50 centésimos los 10 kilogramos; 2 bolsas lana de barriga, con 203.75 kilogramos, retasados a $ 3.50 centésimos las 10 kilogramos; 1 bolsa de lana de borrego, con 98 kilogramos, retasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 109 cueros lanares pelados, con 146 kilogramos, retasados a $ 1.80 centésimos los 10 kilogramos; 30 cueros lanares (lanudos), con 48 kilogramos, retasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 10 cueros lanares borregos, con 10 kilogramos, retasados a $ 3.00 los 10 kilogramos; 16 cueros de corderos, con 4 kilogramos, retasados a $ 0.40 centésimos cada 10 piezas; 17 cueros nonatos, con 28 kilogramos, retasados a $ 7.00 los 10 kilogramos, y 3 cueros yeguarizos, con 5 kilogramos, retasados a $ 2.50 centésimos los 10 kilogramos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la retasa; 2.o Que la venta se efectuará al contado; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 21 de 1919. — José Babío, Escribano.

Mz.27-4897-v.ab.5.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR

JUDICIAL

Al mejor postor. — Remataré en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, el miércoles 16 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, tres fracciones de terreno de chacra en la primera fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial, sobre el arroyo del Tala, terrenos inmejorables para agricultura y ganadería, con las mejoras que contiene.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Abril, a las 14 horas y 30, en la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero don Carlos Alvarez Aguiar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Tres fracciones de terreno de chacra con todas las mejoras anexas, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de las cuales, la primera, se compone de veintidós hectáreas nueve mil cuatrocientos ochenta metros, y se designa con el número 11 del grupo treinta y tres de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública a la Colonia; la segunda, contigua a la anterior, o sea la chacra número 12 del grupo treinta y tres de la primer fracción del ejido, compuesta de 22 hectáreas 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: por su frente, al Norte, con la sucesión de Pedro Rodríguez; por su fondo, al Sud, con José Otonello; por el Este, con la sucesión de Salvador Travieso, y al Oeste, con Rodino; y la tercera, compuesta de 27 hectáreas 1.170 metros 67 decímetros, que forma parte de la chacra números 17 y 9, y sobrante del grupo treinta y tres de la primera fracción del ejido de San José, se halla dividida en dos fracciones, lindando: una, al Norte, con el arroyo del Tala por medio, con Luis Grena; al Sud, calle pública por medio, con la otra fracción y con José Morales; al Este, sucesión de Pedro Rodríguez, y al Oeste, calle pública, y la otra fracción, al Norte, calle pública por medio, con la anterior, al Sud y Este, con José Morales (hijo), hoy Rodino, y al Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466; y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.021.34.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o por mi casa de remates, calle Colón número 1514, entre Cerrito y Piedras.

Mz.27-4907-v.ab.16.

MARIO SUPPARO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 10 horas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y en las puertas de este Juzgado, las siguientes propiedades: Primero: Tres fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en los suburbios de esta ciudad, a inmediaciones de los Corrales de Abasto, formando un área total de tres hectáreas siete mil trece metros y ochocientos treinta y cinco centímetros, lindando: al Norte, con la Avenida Apolón; al Sur, la otra fracción que sigue; al Este, M. Arrarás, y al Oeste, L. Baratta; y Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, linderas a las anteriores, con un área total de cinco hectáreas un mil quinientos cuarenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones primeramente relacionadas; al Sud y Este, campo del abasto, y al Oeste, don Lorenzo Baratta. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en el expediente caratulado "Manuela Ventura de Scrofani contra Segundo Carvalio, ejecución de hipoteca". — Salto, Marzo 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4855-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una soberbia propiedad central. Calle Mercedes números 1171 al 1181, entre la Avenida General Rondeau y Cuareim. Gran frente de 24 metros 91 por 42 metros 95 de fondo. Estupenda área: 1.080 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Reules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 72 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 1.079 metros, 92 decímetros y 27 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros y 911 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1171 a 1177 y 1181, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el señor Augusto Manuel Eirin y Catalina Carricaburu, por el Este con don Juan Correa y por el Oeste con don Martín Altuna. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 25.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que la comisión de venta del rematador a razón del 1 o|o, los certificados, escrituras e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados podrán examinarlos, y los demás antecedentes en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: Piedras número 318.

Mz.25-4832-v.ab.12.

JUAN P. SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan P. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, las partes indivisas correspondientes a los menores Agueda Geralda y Eulalio Simplicio Lucas, que están comprendidas dentro de la fracción de campo ubicada en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas seis hectáreas tres mil quinientos diez y nueve metros tres mil ciento veinticinco centímetros cuadrados con los siguientes límites: al Norte, doña Cándida T. de Ferrao; al Este, doña Concepción de Souza Lucas; al Sur María Ignacia y Octaviano de Souza Lucas, y Oeste, Plácido Manuel Lucas. Se tendrá como base para su venta el precio de cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que las escrituras y certificados son por cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Mercedes Paulina Lu-

cas y otros, solicitando venia. — Salto, Marzo 19 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.24-4794-v.ab.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campos en Soriano. Valiosos por la calidad de sus tierras y por su ubicación. 803 hectáreas 4.205 metros. El jueves 24 de Abril a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José M. Garmendia, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano: 1.o 186 hectáreas, 8.330 metros 14 decímetros en Mulas Chicas, lindando por el Norte con don Marcelino Hounié, por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con don Pedro Vique; 2.o 209 hectáreas, 5.581 centiáreas y 80 decímetros, ubicados en el distrito de Dacá, lindando por el Norte con Rufino Maneiro, por el Sud con Doroteo Maneiro, por el Oeste con Doroteo y Rufino Maneiro y por el Este con la Cañada de Ovalle, o sea la sucesión Díaz Ferreira; 3.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas, por el Sud con Toribio Fernández y Pedro Vique, por el Este con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique y por el Oeste con Rufino Acosta; 4.o 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con el mismo señor Acosta y la cañada de las Horquetas por medio con el señor Montesdeoca; 5.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte, Sud y Oeste con el propio señor Garmendia y por el Este con el mismo y don Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.— Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-4831-v.ab.24.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Abril entrante, a las nueve horas y días siguientes, se procederá al remate, por el martillero don José D. Aycaguer, presidido por el Juez de Paz de la 9.a sección, de todas las existencias, créditos, útiles y demás bienes inventariados que componen la casa comercial que el nombrado fallido tenía establecida en Villa Sarandí del Yi. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor y en el propio local de la referida casa comercial; 2.o Que el mejor postor deberá depositar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.24-4790-v.ab.8.

FELIPE NELCIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Fernando Gómez, solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día 21 del próximo mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Felipe Nelcis Pintos, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta del siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos sententa y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino General de los Saladeros; al Sud, parte con la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas; al Este, la calle letra A, y al Oeste, parte con don Antonio Santa María y parte con la expresada fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas. Tasada en la cantidad de dos mil pesos. El inmueble descripto pertenece a los nombrados Gómez y a sus otros hermanos Modesto y Daniel Gómez, como herederos de don Juan y don José Gómez y doña Gervasia Lardapide de Gómez, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 20 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4801-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Gustavo o Estabro Manato o Maniatiz, se avisa al público que el domingo 6 de Abril del corriente año, a las 8 horas y 30, en el local de la carpintería de don Pedro Costa, Avenida Treinta y Tres número 97, el Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, acompañado del suscripto Actuario, venderá en almoneda, al contado, al mejor postor y sin base, varios lotes de alhajas, botones, camisas, calcetines, pañuelos, navajas, camisetas, botines, ropas, diversos géneros y otras mercaderías sin uso y usadas, cuyo detalle está en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. La venta proseguirá de tarde y de noche en caso necesario.— Fray Bentos, Marzo 19 de 1919. — José Duraňona y Vidal, Escribano Público.
Mz.24-4797-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Bermúdez y Martínez, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López, limitando al Norte con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 14 de 1919. — José Babío, Escribano.
Mz.22-4753-v.ab.3.

GOMENSORO & CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agustín Eleuterio Fernández, Ana María Fernández de Ayestarán y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que en el lugar, día y hora que se expresarán, se va a proceder, por el rematador don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: El día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, la finca de altos situada en la esquina de las calles San José y Florida, de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle San José números 802 al 812, por 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Florida números 1290 al 1300; área 363 metros 94 decímetros. Este bien está empadronado con el número 5849, y aforado en $ 40.000.00. Segundo: Acto continuo el terreno y edificio que tiene 11 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Florida números 1295 y 1299, por 12 metros 12 centímetros de frente al Norte a la calle San José números 784 al 800. Este bien está empadronado con el número 5706, y avaluado en pesos 11.000.00. Tercero: El día 10 del Abril próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio situado en esta ciudad, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Arapey, hoy Río Branco números 1276 al 1280, por 32 metros 64 centímetros de fondo; área 280 metros 39 decímetros 47 centímetros. Está empadronado con el número 6404 y aforado en pesos 15.000.00. Cuarto: El mismo día 10 de Abril próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio ubicado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Camacuá números 572 y 574, y mide en este frente 16 metros 75 decímetros, por 42 metros 52 centímetros de fondo, y otra fracción de terreno lindante que da frente a la calle Recinto, por donde mide 7 metros 10 centímetros, con una superficie de 203 metros 97 decímetros. Este bien está empadronado con los números 4468, 4469 y 1437, y aforado en $ 27.900.00. Quinto: El día 11 de Abril próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 horas, un terreno-quinta con los edificios y todas las mejoras, situado a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de un área, según títulos, de 7 hectáreas 7.142 metros 60 centímetros, y según mensura, de 8 hectáreas 3.559 metros 21 decímetros, con frente al Este a la carretera a Canelones, y al Oeste a la prolongación de la calle San Isidro, hoy Laralleja. Este bien está aforado en $ 4.470.00. Sexto: Acto continuo los solares de terreno señalados con los números 1 y 2 de la manzana 16 del Recreo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con un área en conjunto de 427 metros 95 decímetros 9 centímetros y 80 milímetros. Estos solares están aforados en $ 200.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos establecidos; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el uno por ciento de comisión al rematador, la escritura de compromiso, certificados, escritura definitiva e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; D) Que la parte alta del edificio de la calle San José 808 está arrendada con contrato hasta el 1.o de Octubre del corriente año; E) La casa de altos y bajos, San José 784|800, está arrendada con contrato hasta el 1.o de Marzo del año próximo; F) Que la casa para familia que existe en la finca de Las Piedras estará disponible cuatro meses después de realizado el remate; G) Que los inquilinos de las demás fincas no tienen contrato escrito; H) Que los contratos de la referencia, títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4763-v.ab.11.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 5 de Mayo próximo, en la Bolsa de Comercio. De una buena finca en la ciudad de Rivera, construcción para casa de comercio y comodidades para familia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana número 263 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Caraguatá, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, da también frente al Sud a la calle Brasil, lindando por el Norte con el solar número 6 y por el Oeste con el número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de dos mil ciento trece pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.113.85). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.22-4742-v.my.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Abril, a las 15 horas y 30

De la hermosa casa, sita en la calle Sarmiento, ex de la Libertad, esquina Samuel Lafone, compuesta de 5 piezas, cuarto de baño, demás comodidades y jardín al fondo

Ubicación excepcional, próxima al l'arque Urbano y de reciente construcción.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil de Juzgado, a la venta en remate público, a mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y anexos, señalado con el número 1 de la manzana letra D en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1902, y relativo a una extensión de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, solar que se compone de 300 metros cuadrados, encerrados en 10 metros de frente por 30 de fondo, lindando: por el Norte, con la calle de la Libertad; por el Oeste, con la de Samuel Lafone; por el Sud, con el solar número 10, y por el Este con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia de la compra de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.483.57. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00, en Títulos ipotecarios de la serie G.

Domicilio del martillero: Brandzen 1961.

Mz.21-4740-v.ab.10

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De 7 solares de terreno con sus edificios en la ciudad de Rivera.

El día 2 de Mayo de 1919.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Ghiso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Siete solares de terreno y sus edificios, designados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la manzana 87 de la ciudad de Rivera, primera sección, los que se deslindan así: Los solares 1 y 3 tienen 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo; los solares 2, 4, 6 y 8 tienen cada uno 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Averías, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y el solar 7 tiene 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Amarillo, encerrando todos en conjunto una extensión superficial de 6.456 metros 458.750 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que existe, pagando los servicios vencidos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escritura ción, el cual, el 30 de Marzo de 1919, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.064.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.21-4718-v.ab.12.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Contador, perito mercantil, rematador, perito calígrafo. — Paraná 739

De una magnífica chacra de casi 136 hectáreas, a orillas de los deliciosos arroyos PANDO y SAUCE.

Algo ideal para instalar una granja modelo.

Un verdadero paraíso a las puertas de Montevideo.

JUDICIAL — Con la base de $ 30.302.90. Vale el doble!

Lindando con la chacra del doctor Manuel Quintela.

EL MARTES 8 de Abril, en la Bolsa de Comercio.

..**Venderé esta tierra de promisión**, que es preciso visitar para poder valorarla..

Bosque de eucaliptus, frutales, etc. **Contiene grandes canteras** en explotación, de donde se extrae la piedra para la construcción de la **gran carretera a San Jacinto**, que pasa a 1 kilómetro de la chacra. — **Edificios**: Casa 5 piezas y servicios, otra antigua, conocida por **"La Azotea"**. Galpones zinc, etc. Molino de viento moderno que extrae agua del arroyo, con inmensas cañerías. **Agua permanente**, alambrados, porteras etc., etc. — El campo está arrendado por una lechería.

Para visitar esta chacra, tómese un coche en la Estación Pando (Ferrocarril Central) o autobús que conducirá en 20 minutos a **"La Azotea"**, o antigua Chacra de De León y Pirelli, hoy terrenos en venta.

La venta se realizará según lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Vilapriño"; se hace saber al público que el día 8 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre los arroyos Sauce y Pando, cuya fracción tiene una extensión superficial de 135 hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y un metros y diez y siete decímetros cuadrados, según así resulta de la mensura y plano del agrimensor señor Juan Mier de 10 de Diciembre de 1917, que linda: al Norte con don José María Ravera y el arroyo Sauce; al Sur, con camino vecinal por medio, con el doctor Manuel Quintela y sucesión Albino Olmos; al Este, con el arroyo Pando, y al Oeste, con don José M.a Ravera. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 30.302.90; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la propiedad de la referencia se halla hipotecada en la suma de 21.000 pesos, que se cancelará con el producto de la venta; 4.o Que la comisión del rematador, que será abonada por el comprador, será del uno por ciento sobre el precio de venta; 5.o Los gastos de la escrituración, certificados, registro e impuestos universitarios, serán de cargo del comprador; 6.o Que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pidan planos y más datos al martillero, en Paraná 739, entre Juncal y Ciudadela.

Mz.20-4688-v.ab.8.

ALBERTO LISTA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión del doctor Miguel A. Tomé contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el señor martillero Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el paraje denominado "La Estanzuela", próximo a Punta Carretas, en este Departamento, con el afirmado de sus frentes pagado, designados en el plano respectivo con los número 5 y 6 de la fracción letra D, y compuestos, por estar unidos, de 737 metros 88 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Nordeste a calle de 17 metros de ancho, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con el solar 7; por el Sudeste, con el 22 y por el Nordeste, con el 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4634-v.ab.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2o turno

Casita en el barrio Miramar; el miércoles 2 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Arbam, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de Villa Dolores, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena con el número 41 de la fracción B, compuesto de 604 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a calle de 12 metros de ancho; 58 metros 90 centímetros en el Este, por donde linda con el solar número 42; 61 metros 90 centímetros en el Oeste, por donde linda con los solares del 1 al 6, y 10 metros 40 centímetros en el fondo al Norte, por donde linda con terreno de doña Carmen Buxareo de Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Mz.18-4630-v.ab.2.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis J. Velazco, solicitando la venta de una propiedad", se hace saber al público que el día 5 del entrante Abril, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, cuyo bien, según título, se deslinda como sigue: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, con frente al Sur a la calle San Luis, hoy Cerrito, por donde mide 5 metros con 13 centímetros, y tiene por ese lado señalada la puerta del edificio con el número 40, hoy 243 y 245; 42 metros 950 milímetros de fondo, y según plano levantado en Junio 12 de 1912 por el agrimensor Javier Alvarez, tiene dicha propiedad 6 metros 02 de frente al Sur a la calle Cerrito, distando 10 metros 21 centímetros a la calle Pérez Castellanos; en la línea Norte tiene la misma extensión que en la del Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Mz.18-4651-v.ab.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día treinta y uno de

Marzo corriente, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta ciudad, compuesto en total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando; por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Delnond y don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de trescientos treinta pesos en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — A. F. Huelmo.

Mz.18-4644-v.mz.31.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un campo con 644 hectáreas, en la 10.a sección judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.

El 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 644 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Fleayola; por el Sud, el río Queguay Grande, por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste el arroyo Buricuyupí. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos La dueda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del precio obtenido en la venta. 3.o Que en caso de que el 60 por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 y los títulos en el Banco Hipotecario. 5.o Que de la traba del embargo efectuado resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado que vence en Julio de 1919 para explotar el monte a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual el treinta y uno de Marzo de 1919 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.000 en títulos hipotecarios de la serie Q, o sobre la parte nominal de ella que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. Mz.11-4384-v.ab.2.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1.475 hectáreas 7.620 centiáreas, lindando: por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste con Antonio Saratzola. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas 2.438 metros, y linda: por el Norte, con Joaquina Arguello; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Atanasio Arguello y por el Oeste, con Lorenza Arguello y Albino Díaz Ferreira. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 16: hectáreas, 9.312 metros 65 decímetros, limitada: al Norte, por las fracciones uno y dos de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Saratzola y José María Garmendia por el Este, la fracción cuatro, de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio con campo de Bernardino Montedeoca. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas 3.78: metros, que linda: por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira. E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas 8.45: centiáreas y 74 decímetros, que linda: por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira. F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas 1.123 centiáreas y 54 decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Saratzola, y por el Este, con José María Garmendia. G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 12 hectáreas 7.338 centiáreas y 80 decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de Las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta. H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje compuesta de 30 hectáreas 7.707 centiáreas y 98 decímetros, que linda: por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rúfo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera. I) Una finca con el terreno en que está construída situada en esta ciudad, compuesta de 24 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Camp, hoy denominada Zapicán, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé. J) Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.40: metros 1.905 centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de 24 hectáreas 753 metros 1.54 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con don Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio, y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador que es propiedad del Estado, y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio. K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas, que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de 85 hectáreas 5.94 metros con 81 decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti en la fecha antes indicada, consta solamente de 72 hectáreas 1.277 metros y 45 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Gulmera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por una línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 27 de 1919. — José Babío Escribano Público. Mz.8-4438-v.ab.7.

COMERCIALES

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don José María Taibo eal negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1979, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Spetiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Antonio Marzarelli.

Mz.31-4965-v.ab.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Antonio Russo, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tengo establecida en la calle General Flores número 76, de esta Villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Las Piedras, Marzo 28 de 1919. — Juan O. Picabea. Mz.31-4967-v.ab.21.

Venta de almacén

Aviso al comercio y al público en general gxue he prometido en venta al señor José Villar el almacén de mi pertenencia, ubicado en la calle 1.a Mac-Eachen número 21, y que hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Domingo Blanco.

Mz.31-4988-v.ab.21.

Al público y al comercio

Comunicamos que, habiendo resuelto nuestro socio el señor Carlos G. Morelli dedicarse a negocios rurales, hemos disuelto la Sociedad Colectiva que en 1912 habíamos constituído y formado una nueva sociedad con las mismas personas que componían la anterior quedando el señor Morelli como socio comanditario, y los demás en carácter de socios colectivos. El contrato fué autorizado por el escribano don José Durán y Vidal el día 24 del corriente. La firma social continuará siendo la de A. Monteverde y Cía. y harán uso de ella los socios Alberto y Manuel Monteverde. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — A. Monteverde y Cía.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Fco. Castro y Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1348, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo Marzo 28 de 1919. — Nicolás Triunfo.

Mz.29-4954-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura otorgada el 24 del corriente ante el escribano contador don Luis Mattiauda, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la ra-

zón social de E. T. Picasso y Cía., habiendo constituído en el mismo acto nueva sociedad continuadora de la extinguida, la que girará bajo la firma de Enrile y Picasso.— Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Enrile y Picasso.

Mz.29-4959-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 25 del corriente, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a los señores Bombau y Compañía la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 1911. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar con los justificativos de sus créditos en dicha casa para serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Surraco, Rey, Colombo y Compañía.

Mz.29-4945-v.ab.21.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido a favor de don Justo Seminario la parte que me corresponda en la razón Turón y Compañía ("Hotel Pyramides"), establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Ituzaingó, por escritura de 7 de Febrero último pasada ante el escribano don Eduardo Vero. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — José Luciano Otero.

Mz.29-4943-v.ab.21.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender la Empresa del Teléfono Sub Uruguayo que poseemos en esta ciudad y Departamneto, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los acreedores de dicha Empresa para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, remitan los justificativos o cuentas de sus créditos al señor escribano don Alberto L. Thévenet, calle Larrañaga número 79, de ésta, de quien recabarán el comprobante de dicha presentación, a los efectos correspondientes — Salto, Marzo 8 de 1919. —Por orden de los herederos de don Juan Toucón: Victorina A. de Toucon.

Mz.29-4949-v.ab.21.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 26 del corriente quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de depósito y anexos teníamos establecido en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Torre y Machado, retirándose el socio don Pedro Machado, quedando constituída la nueva sociedad por los señores Vicente Torre y Salvador Dartayete, quienes, en consecuencia, tomarán a su cargo el activo, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Torre y Dartayete. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Minas, Marzo 27 de 1919. — Torre y Machado. — Torre y Dartayete.

Mz.29-4958-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 24 del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón de Domingo Maneiro y Compañía, por haberse retirado los socios Leonardo y Antonio Ubillos, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Maneiro, quien continuará con el referido comercio, bajo su sola firma. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1919. — Domingo B. Maneiro. — Leonardo Ubillos. — Antonio Ubillos (hijo).

Mz.29-4946-v.ab.21.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Arislegui y José Ibarra las existencias de mi casa de comercio situada en el Pueblo Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Antonio S. de Ibarra.

Mz.28-4912-v.ab.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 del actual hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, a don Lonjino Mello. — Minas de Corrales, Marzo 25 de 1919. — Cándido T. Vianna y Cía.

Mz.29-4962-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Diógenes D'Acosta venderé a don Miguel Pomponio mi casa que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Defensa esquina Carapé. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Romeo Bértola.

Mz.28-4924-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Palluca el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Colón número 1440. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — José Costa.

Mz.28-4919-v.ab.16.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sebastián Esteban el café, bar y billar situado en la calle Justicia número 1999, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina del escribano don Alberto Pouy, Defensa 1367, de 9 a 11 con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Rogelio Barlocco.

Mz.27-4909-v.ab.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo Rodríguez y Angel Vargas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Florida número 1075, esquina Valles, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Serafín Márquez.

Mz.27-4906-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso suscripto ante el escribano don Eduardo Vero he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Marsellaise número 499, a don José Longes González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Carlos Santero.

Mz.26-4901-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza bajo la denominación de "Droguería Barry" (S. A.), y que está establecida en la Plaza Libertad número 1134, liquida totalmente sus negocios, retirándose de la plaza. En tal virtud pide a todos los que tengan algo que reclamar de la expresada casa, que se presenten dentro del plazo de treinta días en cualquier día hábil, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Germán E. Deen, Gerente.

Mz.27-4898-v.ab.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominada "Provisión Pietra", situada en esta ciudad, casa número 1101 de la calle Uruguay, y que giraba bajo la firma de Castagnola y Compañía, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Ernesto Castagnola. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en el mismo establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1919. — Ernesto Castagnola. — Rufino Tarracido.

Mz.27-4893-v.ab.16.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta al señor Juan Pedro del Río las existencias de mi casa de comercio en los ramos de barbería y perfumería, situada en la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Héctor Rique.

Mz.27-4891-v.ab.16.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores Tempesta Hermanos el establecimiento que en los ramos de ferretería, pinturería y bazar tenemos instalado en esta Capital, Avenida 18 de Julio números 1773 y 1775. Los acreedores y cualquiera que se considere con derechos puede concurrir a cobrar sus créditos y derechos a dicho establecimiento todos los días, dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Agustín Dapelo y Cía. — A. Tempesta.

Mz.26-4864-v.ab.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Ripoll Hnos. en los ramos de cochería, pompas fúnebres, talabartería y anexos, quedando a cargo del socio Pedro Ripoll Jaureguy el pasivo en general y el activo de la cochería y pompas fúnebres, y el socio Antonio P. Ripoll con el activo de la talabartería y anexos. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Juan Carlos Ripoll. — Magdalena Ripoll de Juan. — Jaime Juan. — Rosa Ripoll. — Pedro Ripoll Jaureguy. — Antonio P. Ripoll. — Raquel Ripoll.

Mz.26-4871-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que los suscriptos han constituído una sociedad comercial con asiento legal en el paraje denominado Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembo, con el fin de explotar los ramos de almacén y tienda, y cuya sociedad girará bajo la firma de Fischer Hermanos y Magariños. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, Marzo 21 de 1919. — Lucio Juan Fischer. — Lucio Eralio Fischer Patrocinio Magariños.

Mz.25-4834-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Sadi y Jacobo Hazan mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Ejido número 1219, entre Soriano y Canelones. Y a los efectos legales hago la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Francisco Puntoriero.

Mz.25-4816-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don oDmingo Pascale mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 1702. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. —Pascuale Botti. — Domingo Pascale.

Mz.25-4830-v.ab.14.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Angel Mango y Compañía, separándose de esa sociedad el socio doctor Félix S. Etchevest y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Mango. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Monte-

video, Marzo 22 de 1919. — Angel Mango.— Félix S. Etchevest.

Mz.25-4825-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en esta Capital, calle Yaguarón número 1867, y que giraba bajo la razón de Angulo Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gerónimo Angulo. — Montevideo, Marzo 23 de 1919. — Gerónimo Angulo. — Elpidio Angulo.

Mz.25-4823-v.ab.8.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Armando J. Machiñena el catorce de Febrero de mil novecientos diez y nueve, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, novena sección, bajo la razón social de Petruccelli y Gette, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Dante Petruccelli. — San Gregorio, Marzo 22 de 1919. — Dante Petruccelli. — Diego G. Gette.

Mz.25-4827-v.ab.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Machado Hermanos y Colomer las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2051, esquina Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo d treinta días se presenten en la indicada ca sa con los justificativos de sus créditos pa ra serles satisfechos. Vencido que sea dich término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Cipriano González.

Mz.24-4793-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Agustín Granzella (hijo) la mitad que me corresponde en el negocio de peluquería, perfumería y artículos para hombres que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 306, bajo la razón social Florio y Granzella. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Paysandú, Marzo 18 de 1919. — Américo Florio. — Agustín Granzella (hijo).

Mz.24-4802-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que en mi carácter de heredera testamentaria de mi esposo Francisco Andrioli, he prometido vender a don Juan Angel Grompone las existencias de la casa denominada "El Indio", que el causante tenía establecida en la calle Brasil esquina General Viera, de esta ciudad, donde deberán presentarse todos los que tengan algún crédito a cobrar contra mi nombrado esposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Marzo 20 de 1919. — Carmela Bruno de Andreoli.

Mz.24-4803-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Manuel Nandin la casa que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Uruguay número 1525, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — José Torres.

Mz.24-4808-v.ab.12.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y ante escritura autorizada por el escribano don Julio M. Pérez Fernández, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con escritorio comercial, compraventa de mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones, bajo la razón social de Fernández, Rivera y Rodríguez, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar F. Rodríguez, que continuará con el mismo negocio de la firma antecesora. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y todos los que se consideren con derecho a créditos, etc., pueden pasar todos los días a las horas hábiles por la calle Mercedes número 127. — Manuel Fernández Rivera. — Oscar F. Rodríguez.

Mz.24-4807-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento de lechería y chocolatería sito en esta ciudad, en la calle Canelones número 1150, a los señores Ricardo Angeriz y José González. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Benito González.

Mz.24-4810-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Luis Valls y Cía., con curtiembre en el Cerro, calle Vizcaya. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el escritorio del interventor, señor Francisco Baña (hijo), calle Yaguarón número 1335. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Luis Valls y Compañía.

Mz.24-4782-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Juan María Sturla el establecimiento que en el ramo de cambio y joyería tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1303, esquina Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Mariano Arana.

Mz.24-4785-v.ab.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en esta ciudad el 15 del corriente por el escribano doctor Luis Ponce de León, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de molino, panadería, fidelería y compraventa de cereales, bajo la razón de Hijos de Carlos Filippini y Compañía, formada por los que suscriben y don Carlos Alejandro Filippini, constituyéndose otra sociedad con igual firma, que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada exclusivamente por los infrascriptos. — Durazno, Febrero 22 de 1919. — Angel Moroni. —Juan L. Filippini. — Pedro C. Folippini.

Mz.22-4750-v.ab.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que la firma de la casa establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y los demás anexos a éstos, en Las Toscas, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la razón de Gastañaga y Gamio, se ha disuelto con fecha 25 de Febrero del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alejandrino Gamio. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — José A. Gastañaga. — Alejandrino Gamio.

Mz.22-4741-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes hacemos pública la venta que tenemos concertada con don Manuel Loureiro (hijo), de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseemos en la Avenida 8 de Octubre número 291 b, esquina Larrañaga. Las cuentas deben ser presentadas en la Avenida 8 de Octubre número 199. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Elías López. — Manuel García.

Mz.22-4752-v.ab.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Continuación Agraciada número 144, esquina Nogueira (Paso del Molino), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Roig, y desligándose de la misma don Avelino Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Avelino Núñez. — Francisco Roig.

Mz.21-4735-v.ab.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedar público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel y José Constenla el café, billar y cancha de bochas situado en la calle Continuación Agraciada número 65, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Ferrando y Lacruz.

Mz.21-4733-v.ab.10.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Febrero próximo pasado por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, se disolvió la sociedad que tenían constituída los señores Enrique Poncell y Sebastián Vázquez Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los citados, con asiento en la casa calle Soriano número 1299. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — E. Poncell.

Mz.21-4720-v.ab.10.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que el señor Enrique Poncell, establecido con casa de flores artificiales y anexos en esta ciudad, casa calle Soriano número 1299, ha prometido en venta al señor Joaquín Ferreira todas las existencias en mercaderías y muebles y útiles de la expresada casa, quedando de su cargo el pasivo de la misma y las cuentas a cobrar. Los acreedores presentarán sus créditos a la escribanía del señor Juez A. Bizzozero, calle Misiones número 1365. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Enrique Poncell. — Joaquín Ferreira.

Mz.21-4722-v.ab.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Villamarzo, Alvarez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Charrúa número 1848, esquina Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Trama y Robello.

Mz.21-4731-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Miguel el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1692. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — María Pastoriza.

Mz.21-4739-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don León E. Navas el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 6 de Abril número 15. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Francisco José Firpo.

Mz.20-4705-v.ab.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los hermanos señores Benito y Andrés Vallarino nuestro bar y despacho de bebidas instalado en la finca número 1629 de la calle Colón, de esta plaza.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus deudas en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Antonio Carle. — Enrique Barabino.
Mz.20-4714-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general que por ante el escribano Alberto Herrera Reyes, he concertado la venta de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Vicente Ferrer.
Mz.20-4704-v.ab.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido en venta a doña Francisca y Felicia Fontans la casa de comercio denominada "Pensión Florida", y todas sus existencias, sita en la calle Florida número 1533, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Adriana Collard.
Mz.20-4707-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce de este mes corriente por el escribano don Américo De León, cedí a don Feliciano Marcos Pichuaga y a don Ciriaco Basaistegui todo lo que me correspondía en una casa de comercio establecida en el pueblo de Migue en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y compra de frutos del país, bajo la razón social de Pedro Castelú y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa los adquirentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Migues, Marzo 15 de 1919. — Pedro Castelú.
Mz.19-4677-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Felipe Lepra las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Baltazar Russich.
Mz.19-4676-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de viticultura y vinicultura, denominada "Bodega Alianza", y que giraba bajo la firma de Marziali y Balbuena, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Livio Marziali. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en Villa Colón, domicilio del establecimiento, o presentar las cuentas al escribano Juan A. Bizzozero, Misiones 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Livio Marziali. — Daniel Balbuena.
Mz.19-4673-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que el 1.o de Abril de 1919 disolveremos la sociedad comercial que teníamos Rogelio Z. Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y formaremos una nueva sociedad con la misma razón social de Ordeix y Arias Alonso, entre Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso haciéndonos cargo del activo y pasivo de la sociedad actual. — Ordeix y Arias Alonso
Mz.19-4687-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi hemos prometido vender a don Lorenzo Cella el establecimiento comercial que teníamos en Piedras de Afilar, octava sección de Canelones, bajo la razón social de Bernardo Beyhaut y Compañía. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos en el domicilio del socio Juan Beyhaut, en la Villa de Pando. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. —Piedras de Afilar, Marzo 15 de 1919. — Juan Beyhaut. — Bernardo Beyhaurt.
Mz.19-4668-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Iroz Hermanos, establecida con casa de préstamos en calle Ciudadela número 1278, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Iroz. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Gabriel Iroz. — Juan Iroz.
Mz.13-4541-v.ab.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y en escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la firma de L. Giorello, Vacchelli y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Lorenzo Giorello Vacchelli. —Oscar Legris.
Mz.14-4545-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican a su clientela y al público que han disuelto la sociedad comercial e industrial que tenían establecida en el Departamento de Soriano, Estación La Lata, bajo la razón Juan M. Domínguez y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan M. Domínguez, haciendo esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Marzo 11 de 1919. — Juan M. Domínguez. — Dorote Impiérrez.
Mz.13-4532-v.ab.2.

Al comercio y al público

El establecimiento denominado "Hotel España", radicado en esta Capital, Plaza Independencia número 829, con todas sus instalaciones, útiles y enseres, ha sido vendido a los señores Dionisio Sanjinés y Pablo Iroz. Se hace esta publicación a los efectos legales, y a fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer acudan al mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Antón.
Mz.13-4527-v.ab.2.

Constitución de sociedad

Teniendo proyectado constituir una sociedad comercial con don Isabelino Arigón para continuar los negocios de almacén y anexos en mi local del Corralito, Departamento de Soriano, y debiendo quedar concluídas las operaciones de ese comercio que hasta hoy giró a mi solo nombre en el citado paraje solicito de todos los que tengan cuentas conmigo relacionadas con dicho negocio, quieran presentarlas dentro del término de treinta días en mi domicilio para serles abonadas. — Dolores, Marzo 8 de 1919. — Francisco Menchaca.
Mz.13-4534-v.ab.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don José Barreiro las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Presidente Giró número 18, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Miguel Dicancro.
Mz.12-4525-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Moises mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos para el cobro. — Salto, Marzo 8 de 1919. — José Cazalaz.
Mz.11-4488-v.ab.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Sadi el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Guaná número 2001, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha oficina, Colonia 1550, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Pablo Sarriguet (hijo).
Mz.12-4521-v.ab.1.o.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Aguerre mi casa de comercio situada en Sauce Chico, 2.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Rómulo Alvarez.
Maz.6-4394-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.
Mz.6-4393-v.ab.7.

Al público y al comercio

Por el presente, hcaemos saber al público, comercio e instituciones, que por escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el día 12 del corriente mes ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Ramón Bello y Cía., con domicilio en esta ciudad, casa número 772 de la calle Uruguay. Por la misma escritura los señores Ramón e Isidoro Bello convinieron vender a los señores Gualberto Gutiérrez y Robinson Sica toda la parte que les correspondiera en la casa de negocio de instalaciones eléctricas sita en el expresado domicilio. Se cita a los que tengan algo que reclamar por cualquer concepto para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del plazo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Ramón Bello. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutiérrez. — Robinson Sica.
Mz.15-4595-v.ab.4.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he prometido en venta a don Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en este paraje. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tupambaé, Marzo 12 de 1919. — Brígido Viera.
Mz.15-4588-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Gumersindo Rolando el negocio que en el ramo de tienda y almacén, tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Pedro Rolando.
Mz.14-4565-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido en disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Lacroix, Morera y Franco para la explotación del negocio de fábrica de jarabes, aguas gaseosas, caramelos, especierías y torrefacción de café, comprando los socios Lacroix y Franco la parte del señor Sebastián Morera. — Annibal Lacroix. — Humberto Franco. — Sebastián Morera.
Mz.15-4585-v.ab.4.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandúglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Salparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Bramdes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Mery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbó Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 5 de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

4537-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría SS	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor del Instituto N. de Sordomudos........		V. y M.	15 Julio 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 3....	Villa del Rosario	V.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919

4915-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta villa bajo la razón de Salineri y Sabater en los ramos de café, billar, bar, confitería y empresa de representaciones teatrales y cinematográficas, en escritura autorizada por el escribano Carlos Milber con esta misma fecha, haciéndose cargo el señor José M. Salineri del activo y pasivo de dicha sociedad para continuar en el giro de las mismas operaciones. — Pando, Marzo 15 de 1919. — José M. Salineri. — Enrique Sabater.

Mz.15-4568-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 19 del corriente ante el escribano don Jerónimo Raveca se ha disuelto la firma social de esta plaza Luaces y Gianoni, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1919 —Juan Luaces.

Mz.14-4559-v.ab.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado, firmado entre los suscriptos, don Francisco P. Rossini se comprometió a vender a don Miguel Turienzo el negocio de restaurant que tiene establecido en la casa calle Maldonado números 852 y 856, esquina Andes, con todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en la referida casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Francisco P. Rossini. — Miguel Turienzo.

Mz.19-4684-v.ab.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bueros Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 89, esquina Inglaterra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919 — Juan M. González

Mz.19-4686-v.ab.8

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de los señores Agustín Manini y Lorenzo Nino el restaurant y café sito en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Jacinto Cuore. — Lorenzo Nino y Manini.

Mz.19-4685-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Filemón Romero y Abelardo Viotti la casa de comercio que fué de mi hijo José Cerfoglio, y que estaba establecida en el paraje denominado Tierras Coloradas. La venta la he efectuado previo balance, y su importe será depositado en la casa de los señores Félix y José Horta y Cía. La mencionada venta la efectúo en mi carácter de únics heredera de mi hijo José Cerfoglio. — Paysandú, Marzo 16 de 1919. — Celestina Santana de Cerfoglio

Mz.19-4672-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Virgilio Fá y Juan M. Pons todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de relojería, joyería y anexos tengo establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 826. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos en la casa indicada dentro de treinta días. — Vicente M. Maglio.

Mz.18-4653-v.ab.21.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Lamaison y Villemur (sociedad compuesta por los señores Emilio J. Lamaison y Luis Villemur), venderán a los señores Lamaison y Cía. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Emilio J. Lamaisón, Pedro Laxalde, Horacio L. Machado y Miguel Goulard Habiaga), su establecimiento comercial en el ramo de bodega de vinos, quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Lamaisón y Villemur. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1419 y 1421 de la calle Bartolomé Mitre, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1919.— —Emilio J. Lamaisón. — Luis Villemur. — Pedro Laxalde. — Horacio L. Machado. Miguel Goulard Habiaga.

Mz.14-4548-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por escritura pública de fecha 11 de Marzo del corriente, otorgada ante el escribano don Adolfo Segovia ha quedado parcialmente disuelta la firma Artigue y Cía., por separación amistosa y voluntaria de uno de los socios. La casa seguirá girando en plaza bajo la misma firma, y atendida como hasta hoy por los socios Adolfo Aviotti y Juan Artigue. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacen esta publicación por el término correspondiente. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Artigue y Cía.

Mz.18-4646-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los interesados que según compromiso de compraventa hecho ante el infrascripto escribano, la sucesión de don Antonio Castelnuovo ha prometido vender a la firma Molinari y Cía. su establecimiento comercial en vidrios y anexos, que giraba en esta plaza, calle Daymán números 1576 a 78. Los que tuvieren créditos contra la citada firma Antonio Castelnuovo deben notificarlos, a sus efectos, al infrascripto escribano, calle 18 de Julio número 1017, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — F. Palomino Zipitría.

Mz.13-4540-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacen saber que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad para la fundición de hierro, bronce y demás anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Luis M. Balora Vázquez.

Mz.18-4650-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Paleo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Paleo, continuando el mismo negocio que la extinguida firma por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Jesús Gómez. — Jesús Paleo.

Mz.14-4547-v.ab.3.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melitón Medina las existencias del "Restaurant Suizo", establecido en la esquina de las calles Sarandí y Treinta y Tres Orientales. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto, calle 18 de Julio esquina Convención. — Paysandú, Marzo 12 de 1919. — Victorio Lezcano y Compañía.

Mz.17-4623-v.ab.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Núñez y Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 15 de 1919.— Cándido Fereira.

Mz.17-4622-v.ab.5.

Venta de negocio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Suárez la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle Nuevo Circo número 81, lo que hago saber al comercio a sus efectos. — Maroñas, Marzo 15 de 1919. — Benito Sapone.

Mz.17-4618-v.ab.16.

Imprenta Nacional